

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO
TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

SENTENCIA

SENTENCIA

000 memo

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

TELEFONOS

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO
BULLA

DEMANDADO: LIZETH GONZALEZ MALDONADO

NUMERO DE RADICACION:

11001400303320140050300

CUADERNO: 1



033-2014-00503-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400303320140050300

Remate
11/Noviembre/2021
9:00AM
Inmueble.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

02:33

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR 2014-0503**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

Asunto: **SUBSANACIÓN**

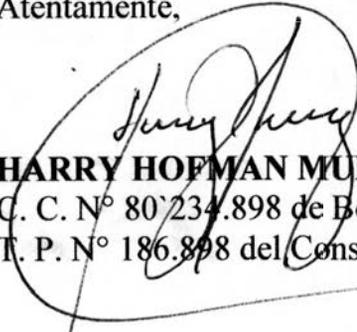
HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, estando en tiempo, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos:

Manifiesto que las pretensiones quinta y séptima quedan excluidas de este acápite.

De lo anterior anexo copia para el archivo y traslado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. N° 80'234.898 de Bogotá
T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

Asunto: **PODER**

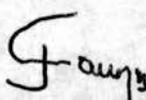
CARLOS ALBERTO JARAMILLO B., mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'020.949 de Bogotá, actuando a nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señora **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030'577.124, con base en la Escritura Pública de Hipoteca número 0166 de fecha 21 de febrero del 2013 con cuantía abierta y las letras de cambio 1, 2, 3, y 4 por valor cada una de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)**.

Mi apoderado queda facultado con los generales de ley y en especial para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar y demás facultades legalmente otorgadas para el presente mandato.

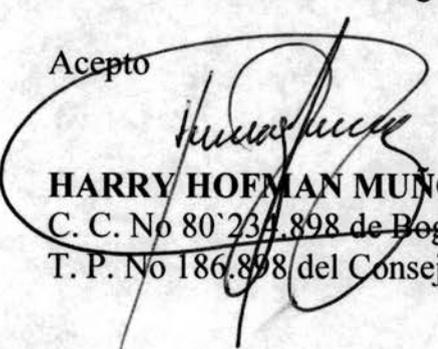
Sírvase por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


CARLOS ALBERTO JARAMILLO
C. C. No 3'020.949 de Bogotá

Acepto


HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. No 80'234.898 de Bogotá
T. P. No 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

FIRMA REGISTRADA



El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco
del Circulo de Bogotá D.C.

hace constar que la firma que autoriza el anterior
documento y que dice:

JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

cc: C.C. 3020949

es auténtica por cuanto coincide con la registrada en
los libros de la Notaria.

Bogotá D.C. 12/06/2014 a las 8:23:38

sqxq3w31xqcxq1w



A3

ALICIA TEJADA ARBOLEDA
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.



LC-219135992

ACEPTADA
(Girados)

1 Céd. Nro. Alberto Jaramillo
 2 Céd. o Nit. 103057121
 3

Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: _____ No. _____ Por \$ 10'000'000

Señor(es): Lizeth González Maldonado

El veintiuno (21) de Febrero del año 2013

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos

Alberto Jaramillo

La cantidad de: Diez millones de pesos m/cte (\$10'000.000 ±

Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del dos

por ciento (2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | | TELEFONO | Atentamente, <u>Gamb</u> <u>30701949</u> (GIRADOR) |
|---------|----------------------|--|----------|---|
| | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| | 3 | | | |

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

0132285

LC-2 1998456

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

Fecha: 11 Mayo 2014. No. Por \$ 10'000'000

Señor(es): Lizeth González Maldonado

El 21 de Febrero del año 2013

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Carlos Alberto Jaramillo

La cantidad de: Diez millones de pesas m/cte \$10'000.000 =

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del dos
por ciento (2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

1 [Signature]
Ced. o Nil. LO 3051712A.

2 [Signature]
Ced. o Nil.

3 [Signature]
Ced. o Nil.

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | | TELEFONO |
|---------|----------------------|--|----------|
| | 1 | | |
| | 2 | | |
| | 3 | | |

Atentamente,
[Signature]
3028198456

© LEGOS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGOS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (**\$:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l.** en

No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras

1% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. **Girador:** Quien crea el título valor. **Impuesto de**

timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

ENDOSO

C.C.

2248981

LC-219135988

ACEPTADA
(Girados)

1 *Juan F. W. U.*
Céd. o Nit.

2 1030571124
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

Fecha: _____ No. 1 Por \$ 10'000'000Señor(es): Lizeth González MaldonadoEl veintiocho (28) de Febrero del año 2014Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CarlosAlberto TaramilloLa cantidad de: Diez millones de pesos m/le (\$10'000.000 FPesos mll en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del dospor ciento (2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | | TELEFONO | Atentamente, <i>Juan F. W. U.</i> 3020949 (GIRADOR) |
|---------|----------------------|--|----------|--|
| | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| | 3 | | | |

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

880210

LC-219135989

ACEPTADA
(Girados)1 *Carlos*
Céd. o Nit. *1030577124*

Céd. o Nit.

3

Céd. o Nit.

Fecha: _____ No. 2 Por \$ 10'000'000Señor(es): Lizeth Gonzalez MaldonadoEl veintiocho (28) de Febrero del año 2014Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CarlosAlberto JaramilloLa cantidad de: Diez millones de pesos m/cte (\$ 10'000.000 F)Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del dospor ciento (2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | | TELEFONO | Atentamente, <i>Carlos</i> 30210449 (GIRADOR) |
|---------|----------------------|--|----------|--|
| | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| | 3 | | | |

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

6802312

LC-219135991

ACEPTADA
(Girados)

1

[Signature]
Céd. o Nit.

2

1030577124
Céd. o Nit.

3

Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: _____ No. 4 Por \$ 10'000'000

Señor(es): Lizeth Gonzalez Maldonado

El veintiocho (28) de Febrero del año 2014

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos

Alberto Jaramillo

La cantidad de: Diez millones de pesos m/cte (\$10'000.000 +

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del dos

por ciento (2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | | TELEFONO | Atentamente, <i>Jaimb</i> <u>3020949</u> (GIRADOR) |
|---------|----------------------|--|----------|---|
| | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| | 3 | | | |

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

LC-219135990

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

Fecha: _____ No. 3 Por \$ 10'000'000

Señor(es): Lizeth Gonzalez Maldonado

El veintiocho (28) de Febrero del año 2014

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos

Alberto Jaramillo

La cantidad de: Diez millones de pesos m/cte (\$10'000.000 =

Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del dos

por ciento (2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| | | |
|---|-------------|------------------|
| 1 | Céd. o Nit. | <u>Juzw</u> |
| 2 | Céd. o Nit. | <u>103057124</u> |
| 3 | Céd. o Nit. | |

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | | TELEFONO | Atentamente, <u>Gomez</u> <u>3026949</u> (GIRADOR) |
|---------|----------------------|--|----------|---|
| | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| | 3 | | | |

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

002210
013220

Capital, identificado con la cédula, de ciudadanía número 3.020.949 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para el presente acto obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará EL ACREEDOR, declararon.-----

PRIMERO.- Objeto: Que LA PARTE HIPOTECANTE es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre: EL BIFAMILIAR SANTA INES NUMERO DIECINUEVE (19), UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y NUEVE BIS (CL 69 BIS) NOVENTA Y NUEVE A VEINTISEIS (99 A 26) sometido al régimen de Propiedad Horizontal. Área y Linderos tomados del título de tradición anterior le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente a: 51.78%, cuenta con un área total de sesenta metros con setenta y siete decímetros cuadrados (60.77 mts 2), de los cuales cincuenta y dos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (52.15 mts 2) son de área construida y ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (8.62 mts 2) de área libre, consta de dos (2) secciones así: -----

SECCION PRIMER (1ER) PISO: Cuenta con un área de ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (8.91 mts2) de los cuales un metro cuadrado con quince decímetros cuadrados (1.15 mts2) con área construida y siete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (7.76 mts 2) son de área libre, su altura libre es de dos metros con diez centímetros (2.10 mts), según corte y sus linderos son:-----

Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de un metros sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro común al medio con la residencial de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A treinta (99 A 30), entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de setenta centímetros (0.70 mts), muro común al medio con la residencial de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A veinticuatro (99 A 24) entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro común al medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A veinticuatro (99 A 24) entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de setenta centímetros (0.70 mts), muro común de fachada al medio con area libre comunal entre los puntos cinco (5) y seis (6) en dimensiones de un metro veinte centímetros (1.20 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts) ochenta centímetros (0.80 mts), muro común al medio, con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A



República de Colombia

- 3 -

Nº 0166



AN002865734

veinticuatro (99 A 24) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de tres metros noventa centímetros (3.90 mts), muro común al medio, con el lote veinte (20) de la misma manzana, entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de tres metros quince centímetros (3.15 mts) muro común al medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinte (99 A 20) entre los puntos ocho (8) y cinco (5) en dimensión de un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común de fachada al medio con dependencias de la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinticuatro (99 A 24).---

POR CENIT: Parte con cubierta común y parte con aire a partir de una altura de dos metros con diez centímetros (2.10mts).-----

POR EL NADIR: Placa común al medio con el terreno o subsuelo comunal.-----

DEPENDENCIAS: Escalera y jardín interior.-----

SECCION SEGUNDO (2ª) PISO: Cuenta con un área de cincuenta y un metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (51.86 mts²) de los cuales cincuenta y un metros cuadrados (51.00 mts²) son de área construida y ochenta y seis decímetros cuadrados (0.86 mts²) son de área libre, su altura libre es de dos metros diez centímetros (2.10 mtrs), a tres metros con veinte centímetros (3.20mtrs), según corte y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), novecientos sesenta y cinco milímetros (0.975 mtrs), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), sesenta centímetros (0.60 mtrs), veinte centímetros (.020 mtrs), treinta centímetros (0.30 mtrs), y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mtrs), muro comunal la medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A treinta (99 A-30) y con ductos comunales entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mtrs), treinta centímetros (.030mtrs), y dos metros con sesenta centímetros (2.60 mtrs) muro común de fachada al medio con área libre de la residencial de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinticuatro (99 A-24) y de esta residencia entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cinco metros quince centímetros (5.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), muro común al medio con ducto comunal con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinte (99 A-20), entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de cuatro metros con

ZON
ARGADA
ANGELA ALVA EZ
NOTARIA CINCUENTA CI
BOGOTA.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0126682010

09/01/2013 18075919AUPR099C
07/12/2012 180644KULUJOPR046
180644KULUJOPR046

ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y quince centímetros (0.15 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre común, entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts) setenta centímetros (0.70 mts), con vacío sobre dependencias de esta residencia entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensiones de treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), muro común de fachada al medio con dependencias de esta residencia entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensiones de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), quince centímetros (0.15 mts) y cuarenta centímetros (0.40 mts), con vacío sobre área libre de la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinticuatro (99 A-24), entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensiones de sesenta centímetros (0.60 mts), con vacío sobre área libre de esta residencia entre los puntos nueve (9) y seis (6) en dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 mts), con muro común de fachada al medio con dependencias de esta residencia.-----

POR EL CENIT: Parte con cubierta comunal y parte con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts).-----

POR EL NADIR: Placa común al medio con el nivel uno (1) o primer piso.-----

DEPENDENCIAS: Escalera, salón, comedor, cocina, estudio o alcoba tres (3) con closet, baño dos (2) alcobas con closet y parte de escalera cubierta.-----

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta el Bifamiliar Santa Inés número diecinueve (19) en el cual se encuentra el inmueble al que se refiere esta hipoteca corresponde al lote número veinticinco (25) de la manzana cincuenta y uno (51) del segundo sector de la Urbanización los Ángeles, lote que tiene una cabida superficial de noventa metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (90.75 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote número veinte (20) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), col la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) de la actual nomenclatura urbana.-----

POR EL ORIENTE: En dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana.-----

POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts) con



9

el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana.-----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- EI MULTIFAMILIAR SANTA INES, del que forma parte la Unidad de Propiedad Separada objeto de la hipoteca, fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura seis mil setecientos ocho (6708), de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Santa fe de Bogotá, debidamente inscritas. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble anteriormente alinderado y que es objeto de la presente hipoteca, fue adquirido por la deudora hipotecaria por compra hecha a HUGO FERNANDO SILVA RODRIGUEZ, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos setenta y dos (2672) de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá D.C., cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1226191 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

TERCERO: MUTUO COMERCIAL.- Que LA DEUDORA ha recibido inicialmente la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) del ACREEDOR, a título de mutuo comercial, cuantía que LA DEUDORA pagara junto con sus capitalizaciones, intereses y sanción si hubiere lugar a ella, al ACREEDOR o a quienes legalmente representen sus derechos, en esta ciudad de Bogotá D.C. en el domicilio de su acreedor, Carlos Alberto Jaramillo Bulla calle 17 A No 96 B 66 Teléfono 2673624 4185102, en el término de dos años (2). Contados a partir de la fecha del presente instrumento. De común acuerdo podrá prorrogarse este plazo.-----

CUARTO.- Que sobre la suma mutuada y sobre todas las demás sumas de dinero que LA DEUDORA reciban del ACREEDOR a título de mutuo, LA DEUDORA pagara intereses del dos por ciento (2%). mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses serán los máximos legalmente autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen al ACREEDOR. En caso de no pagarse los intereses de plazo, sin importar la razón, durante más de un (1) año, éstos se capitalizarán, conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código de Comercio, para efectos de la liquidación y pago pertinente.-

QUINTO.- LA DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerán y pagarán a su acreedor una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el

ANGELA ALVAREZ GONZALEZ
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (50)
BOGOTÁ, D. C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



09/01/2013 18074040999999999999

18065544R08040R

07/12/2012

Ca012662009

momento del pago, es decir un (1) mes muerto.-----

SEXTO.- LA DEUDORA podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, previa cancelación de la presente obligación u obteniendo autorización previa y escrita del ACREEDOR.-----

SEPTIMO.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA. Para garantizar el capital o suma mutuada, la inicial formal de este instrumento y posteriores entregas, capitalizaciones si hubiere lugar a ello, sus intereses durante el plazo, y en la mora, honorarios de Abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que EL DEUDOR contrae, además de obligarse como persona natural, constituyen a favor de su acreedor, Carlos Alberto Jaramillo Bulla HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, sobre el pleno derecho de dominio y posesión real y material que LA DEUDORA tiene y ejerce sobre el inmueble cuya descripción y linderos son los señalados en el Numeral Primero – Objeto de este instrumento.- **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción, cabida y linderos señalados, la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.-----

OCTAVO- Que el inmueble que se hipoteca a favor del ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas inscritas, censos, condiciones extintivas o suspensivas de dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonio, usufructos, usos, y habitación, condiciones resolutorias de dominio, condiciones extintivas arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, anticresis y que tampoco soporta en la actualidad gravamen hipotecario distinto al presente. En general, se halla libre de cualquier limitación al dominio y LA DEUDORA saldrá al saneamiento de lo hipotecado conforme a la Ley. **PARÁGRAFO:** Declara la parte hipotecante, bajo la gravedad del juramento, que el inmueble hipotecado fue adquirido y construido en forma lícita y con recursos financieros/económicos y actos que no se encuentran incursos en ninguna de las causales o hechos previstos en el Código Penal o normas sobre lavado de activos y en general en normas concordantes, complementarias y actuales, que virtualmente pudieren afectar el dominio del bien hipotecado, normatividad y Leyes actuales, que la parte hipotecante declara conocer expresamente.-----

NOVENO.- Que la hipoteca que se constituye se extiende también a todas las anexidades y mejoras que existan en la actualidad en el inmueble que se han

puediendo EL ACREEDOR aplicar preferencialmente cualquier suma que reciba, al pago de dichos seguros, todo sin que EL ACREEDOR contraiga la obligación de hacer este pago, ya que se trata de una facultad de la cual sin asumir ninguna responsabilidad, puede o no hacer uso de ella. Adicionalmente, EL DEUDOR renuncia desde ahora a favor del ACREEDOR a todos los derechos que por Ley se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor real dinerario de la obligación cuyo pago se garantiza mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ella. En todo caso la parte hipotecante reconoce que es un hecho público y notorio que las sumas de dinero que han recibido del ACREEDOR, con el transcurso del tiempo se afectarán por la depreciación, devaluación, estanflación o inflación o por cualquier otro fenómeno económico; en consecuencia, en caso de sufrir el peso colombiano una devaluación de más del 15%, o que el Estado autorice un ajuste al salario mínimo mayor del quince por ciento (15%) anual o reconocerse por parte del Banco de la República o el DANE o la entidad oficial correspondiente una inflación superior al quince por ciento (15%), EL DEUDOR o parte hipotecante reconoce y acepta reintegrar al ACREEDOR, en forma adicional y sin perjuicio de los intereses pactados que es el costo por renta del dinero, el capital o dinero que hayan recibido, incrementado en un porcentaje igual al que exceda del quince por ciento (15%). La única prueba válida en este caso será la copia simple del Decreto, norma legal o certificación sumaria correspondiente. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que serán de cargo del DEUDOR los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare EL ACREEDOR en cualquier momento.

DECIMO TERCERO.- EL DEUDOR confiere Poder Especial, amplio y suficiente al ACREEDOR Carlos Alberto Jaramillo Bulla, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, firme la Escritura Pública en nombre y representación de la parte hipotecante o deudora y a favor del mismo ACREEDOR, en la cual solicite a la Notaría correspondiente, la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento, que preste mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la sola manifestación que éstas hagan de la pérdida o destrucción, a nombre

DECIMO SEPTIMO.- Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor del ACREEDOR para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. PRESENTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.-----

----- **HASTA AQUI LA MINUTA** -----

=====

Ley 258/1996 - A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6 de la Ley 258/1996 el Notario indagó: A LA PROPIETARIA: LIZETH GONZALEZ MALDONADO, quien bajo la gravedad del juramento manifestó: mi estado civil es soltera sin unión marital de hecho ni compañero permanente por más de dos (2) años- El inmueble objeto de este acto **NO** está afectado a VIVIENDA FAMILIAR. -----

=====

Se anexan para su protocolización los siguientes documentos: -----

1. Certificado de tradición y libertad, folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1226191. -----
2. Carta cupo crédito de fecha 21 de febrero de 2013.-----

=====

COMPROBANTES FISCALES: -----

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2º literales a, e, y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

podrá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento (art. 32 D. 1250/70).- De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura.-----

Los compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documentos de identidad, igualmente los números de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos.- Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal. -----

| | | | |
|--|-------|-------------|-------|
| Derechos Notariales (Decreto 188 de 2013): | ----- | \$75.401.00 | ----- |
| Iva (Artículo 4° Decreto 397 De 1.984): | ----- | \$27.840.00 | ----- |
| Retención en la Fuente: | ----- | \$ | ----- |
| Superintendencia: | ----- | \$ 6.650.00 | ----- |
| Fondo Especial Para El Notariado: | ----- | \$ 6.650.00 | ----- |

Extendido el presente instrumento en las hojas notariales distinguidas con los números: Aa002865733, Aa002865734, Aa002865735, Aa002865736, Aa002865737, Aa002865738, Aa00286579.

ENMENDADO desde "2. Carta" hasta "2013" SI VALE ANGELA ANAREZ GARCIA
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA
BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C. , 21 de febrero de 2013

NO 0166

Señores:

NOTARIA 55 DE BOGOTA

Ciudad.-

REFERENCIA. CARTA CUPO CREDITO

CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente certifico que a la señora LIZETH GONZALEZ MALDONADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.030.577.124 Expedida en Bogotá, le aprobé y otorgué un crédito por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000), lo anterior en virtud a lo establecido en la respectiva normatividad.

Carly

CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA

C.C.No. 3020949 Bt

Tel No. 2673624

Dirección. Cl 17 A 96 B 66



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

89-81/2013 10074UaUFRY95CUR



Ca012662004

ANGELA ALVAREZ GI ZC
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO E AF
BOGOTA, D.C.



BOGOTÁ
HUMANANA

Nº 0166

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1226191

Referencia Catastral: AAA0065SWTD

Cédula Catastral: 69BIS 99 25 2

No. Consulta: 2013-200923

Fecha: 20-02-2013 12:36 PM

| AÑO | DECLARACIÓN | | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS | |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
| | SI | NO | | SI | NO |
| 2013 | X | | \$0 | | X |
| 2012 | X | | \$0 | | X |
| 2011 | X | | \$0 | | X |
| 2010 | X | | \$0 | | X |
| 2009 | X | | \$0 | | X |
| 2008 | X | | \$0 | | X |
| 2007 | X | | \$0 | | X |
| 2006 | X | | \$0 | | X |
| 2005 | X | | \$0 | | X |
| 2004 | X | | \$0 | | X |
| 2003 | X | | \$0 | | X |
| 2002 | X | | \$0 | | X |
| 2001 | X | | \$0 | | X |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANGELA ALVAREZ GARZON

NOTARIA 55

BOGOTA D. C.

200.93.187.138

12



NO 0166

No. Consulta
27277636

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 21-02-2013

Hora: 11:21 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1226191

Referencia Catastral: AAA0065SWTD

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

ANGELA ALVAREZ GARZON
NOTARIA 55
BOGOTA D. C.
200.93.187.138

ANGELA ALVAREZ GARZON
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 142134

Fecha: 20/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

NO 0166

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número | % Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------|-------------------|------------|---------------|------------------------|
| 1 | LIZETH GONZALEZ MALDONADO | C | 1030577124 | null | N |

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 2672 | 2012-11-30 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 36 | 050C01226191 |

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 69 BIS 99A 26

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
005623 51 19 001 01002

Cédula(s) Catastral(es):
69BIS 99 25.2

CHIP: AAA0065SWTD

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

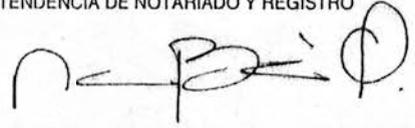
Total área de terreno(m2) **Total área de construcción(m2)**
47.0 52.1

Información Económica

| Años | Valor: avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|-------------------------|-----------------|
| 1 | 64,836,000 | 2013 |
| 2 | 53,889,000 | 2012 |
| 3 | 40,988,000 | 2011 |
| 4 | 36,748,000 | 2010 |
| 5 | 32,789,000 | 2009 |
| 6 | 30,587,000 | 2008 |
| 7 | 28,992,000 | 2007 |
| 8 | 26,869,000 | 2006 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 20 días del mes de Febrero de 2013 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO


NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20131421344



BOGOTÁ



13

Esta hoja es continuación de la escritura pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil trece (2.013).



Lizeth González Maldonado
LIZETH GONZALEZ MALDONADO.

C.C. No. 908051122 B19
Tel No. 4641682.

Dirección: Calle Gan 713-18.
Actividad Económica: Independiente

| | |
|-------------|----------|
| ELABORÓ: | LJR |
| IDENTIFICÓ: | Irene D. |
| REVISÓ: | Irene D. |



Garzon

CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA.

C.C. No. 3.020.949

Tel No. 2673624

Dirección: Cl 17 A 95 B CC.

Actividad Económica: Economista



Angela Alvarez Garzon
ANGELA ALVAREZ GARZON
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LEL

ANGELA ALVAREZ GARZON
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55)
BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce012682005

ES FIEL SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 166 DE 21 DE FEBRERO DE 2013 DE LA NOTARIA 55
DE BOGOTÁ D.C., TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
EXPIDO EN NUEVE (9) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD
NOTARIAL. _____

CON DESTINO A: LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES
FEBRERO 2013



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

Asunto: **DEMANDA**

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'020.949 de Bogotá, actuando a nombre propio, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señora **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030'577.124, para que se libre a favor del demandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **LIZETH GONZALEZ MALDONADO** suscribió a favor del señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** dos (2) letras de cambio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$10'000.000.00) cada una y con fecha de vencimiento el veintiuno de Febrero de dos mil trece (2013) cada una.

SEGUNDO: Al mismo tiempo la señora **LIZETH GONZALEZ MALDONADO** otorgó mediante escritura pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil trece (2013) ante la Notaría Cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D. C. hipoteca abierta de primer grado con cuantía abierta sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 50C-1226191 a favor del señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**, para garantizar sus obligaciones.

TERCERO: Con posterioridad la señora **LIZETH GONZALEZ MALDONADO** suscribió a favor del señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** cuatro (4) letras de cambio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$10'000.000.00) cada una y con fecha de vencimiento el veintiocho (28) de Febrero de dos mil catorce (2014) cada una.

CUARTO: El plazo se encuentra vencido y la señora **LIZETH GONZALEZ MALDONADO** en su calidad de deudor no ha cancelado ninguna suma de dinero a capital ni intereses.

QUINTO: La demandada se encuentra en mora, derivándose una obligación actual, clara, expresa y exigible.

SEXTO: El señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**, en calidad de acreedor me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente de su Despacho, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante y en contra de la ejecutada por las siguientes sumas:

PRIMERA: La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$20'000.000.00) por concepto de capital de las letras de cambio con vencimiento el día veintiuno (21) de Febrero de dos mil trece (2013).

SEGUNDA: Los intereses moratorios sobre la suma descrita anteriormente a la tasa máxima legal mensual vigente desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga dicha obligación

TERCERA: La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$40'000.000.00) por concepto de capital de las cuatro (4) letras de cambio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$10'000.000.00) cada una y con fecha de vencimiento el veintiocho (28) de Febrero de dos mil catorce (2014).

CUARTA: Los intereses moratorios sobre la suma del capital descrito anteriormente a la tasa máxima legal mensual vigente desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga dicha obligación.

QUINTA: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Calle 69 Bis No 99 A 26 número 19, con linderos generales: El lote de terreno sobre el cual se levanta el Bifamiliar Santa Inés número diecinueve (19) en el cual se encuentra el inmueble al que se refiere la hipoteca corresponde al lote número veinticinco (25) de la manzana cincuenta y uno (51) del segundo sector de la urbanización los Ángeles, lote que tiene una cabida superficial de noventa metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (90.75 M2) y se halla comprendido con los siguientes linderos: POR EL NORTE en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote número veinte (20) de la misma manzana. POR EL SUR en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), con la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) de la actual nomenclatura urbana. POR EL ORIENTE en dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE en dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana, con matrícula inmobiliaria número 50C-1226191 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D. C..

SEXTA: Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

SÉPTIMA: Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (C. P. C., art. 557).

OCTAVA: Condenar a la ejecutada a las costas y agencias en derecho de este proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Las seis letras de cambio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$10'000.000.00) cada una.
2. Escritura pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil trece (2013) de la Notaría Cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D. C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; artículos 619 siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía como consta en el artículo veinticinco (25) del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señor Juez, en razón de la cuantía, la cual estimo en más de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$60'000.000.00), por la vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslados, poder.

NOTIFICACIONES

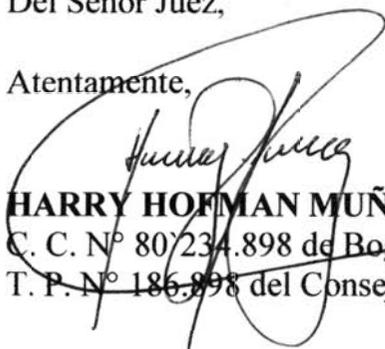
La demandada en la Calle 6 A No 69 B 18 de Bogotá D. C..

El demandante en la Calle 17 A No 96 B 66 de Bogotá D. C..

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en la Calle 36 M Sur No 6 C 52 Este de Bogotá D. C..

Del Señor Juez,

Atentamente,


HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO

C. C. N° 80'234.898 de Bogotá

T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Harry Hofman Muñoz Calvo

Quien se identificó con C.C. No. 80'234.898 Bk
T. P. No. 186.598 Bogotá, D.C. 8 JUL 2014

Responsable Centro de Servicios [Signature]

Poliza Valencia Valderrama



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/Jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

988

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

88809

SECUENCIA: 16407

FECHA DE REPARTO: 01/07/2014 08:40:09a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

| | | | |
|----------|--|-----------------|----|
| 3020949 | CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA | JARAMILLO BULLA | 01 |
| 80234898 | HARRY HOFMANMUÑOZ CALVO MUÑOZ CALVO | MUÑOZ CALVO | 03 |

^BSERVACIONES: 6 LETRAS Y ESCRITURA

[Handwritten Signature]
 Delta Valencia Valenciana
 dvalencv

KY30KELH06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO06

00000000

v. 2.0

988

Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D. C.

Radicado hoy: 1 de julio 2014

Radicado hoy: 2 de julio 2014

ANEXOS

- PODER ESPECIAL ✓ ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
- PAGARE CERTIFICADO DE TRADICIÓN
- C. DE DEUDA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
- CONTRATO POLIZA JUDICIAL.....
- LETRA 6 X FACTURA
- CHEQUE ACTA DE CONCILIACION.....
- ESCRITURA PÚBLICA 0166 X INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION
- PODER GENERAL
- TASAS DE INTERÉS BANCARIO
- CERTIFICADO DE ALCALDÍA
- CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
- CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

OTROS

Archivo



TRASLADO



OBSERVACIONES

11-001-40-03-033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 09 de julio de 2014

Se informa al despacho del señor Juez:

- El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez a fin de proveer sobre su admisión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evelyn Barreto Chala', written over the printed name.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)**

REF. Ejecutivo

RADICADO: 110014003033-2014-00503-00

PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Previo a librar mandamiento de pago a favor de Carlos Alberto Jaramillo en contra de Lizeth González Maldonado, de conformidad con los artículos 67, 75, 85, 488, 497, 513 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el despacho **resuelve:**

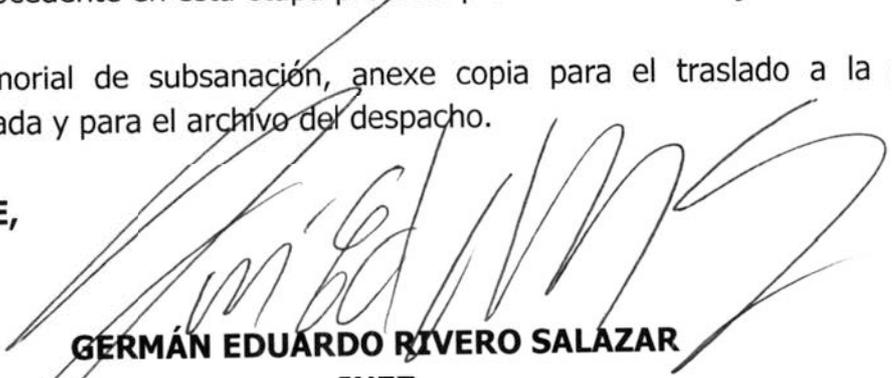
Conferir el término de tres (3) días para que la ejecutante subsane lo siguiente:

1. Ajuste, modifique o excluya el numeral 5º del libelo introductorio, téngase en cuenta que al presente debe tramitarse por la vía ejecutiva mixta, al cual conforme lo dispuesto en el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, ha de aplicarse las normas que regulan el procedimiento ejecutivo singular, así las cosas, la solicitud de medidas cautelares debe presentarse en escrito separado, según lo preceptuado en el artículo 513 *ejusdem*.

Sobre el particular la doctrina ha indicado: "*Dado que el ejecutivo mixto se adelanta siguiendo el trámite de un proceso ejecutivo singular quirografario o personal, ello implica que en lo que tiene que ver con el decreto y practica de medidas cautelares antes que cobre ejecutoria el mandamiento de pago, el demandante deberá prestar previamente la caución por el 10 por ciento del valor del crédito y las costas*"¹

2. Excluya o modifique la pretensión 7º de la demanda, teniendo en cuenta que no se ha efectuado el remate del inmueble gravado con hipoteca, luego no es procedente en esta etapa procesal proveer sobre la adjudicación.
3. Del memorial de subsanación, anexe copia para el traslado a la parte demandada y para el archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE,


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

¹ Bejarano Guzmán, Ramiro. Procesos Declarativos, Ejecutivos y Arbitrales, quinta edición. Editorial Temis S.A., Bogotá, Colombia, 2011. Pág. 646.

República de Colombia
Poder Judicial del Estado
JUZGADO TREINTA Y CINCO
MUNICIPAL DE TUNJA CIVIL
LA ANTERIOR PROVIDENCIA NOTIFICA POR
ACORDADO EN EL ESTUDIO
FECHADO HOY 28 JUL. 2014 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.



le

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
ABOGADO
JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

34408 12-AUG-14 10:16

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR 2014-0503**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

Asunto: **SUBSANACIÓN**

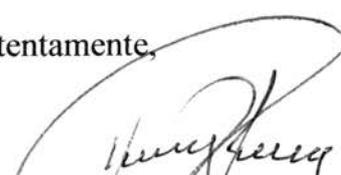
HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, estando en tiempo, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos:

Manifiesto que las pretensiones quinta y séptima quedan excluidas de este acápite.

De lo anterior anexo copia para el archivo y traslado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. N° 80'234/898 de Bogotá
T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2014

Se informa al despacho del señor Juez:

- El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez escrito de subsanación en término

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evelyn Barreto Chala'.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

23



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014)**

A 27

**REF. Ejecutivo Mixto
RADICADO: 110014-003033-2014-0050300**

MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que el extremo ejecutante allego memorial de subsanación en el término legal conferido para ello como quiera que los documentos aportados con la demanda Ejecutiva Mixta reúnen los requisitos de que trata el artículo 488 del C. de P. Civil, así como los contemplados en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con el artículo 497 del Código Adjetivo Civil.

conforme al artículo 27

RESUELVE

Libre mandamiento de pago a favor de Joaquín Bautista Martínez y en contra de Lizeth González Maldonado por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 20.000.000 por concepto de capital contenido en las letra de cambio Nos. 219135992 y 1998456 suscritas el 21 de febrero de 2013.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de \$ 40.000.000 por concepto de capital contenido en las letra de cambio Nos. 219135989, 219135988, 219135990 y 219135991 suscritas el 28 de febrero de 2014.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

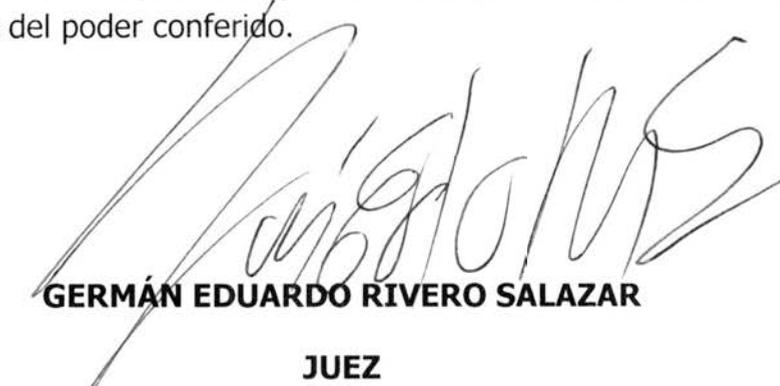
Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil, adviértasele que dispone del término de

26

cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor Harry Hofman Muñoz Calvo para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 89** fijado hoy **10 SET. 2014** de 2014, a la hora de las **08:00** A.M.



Señor:

34949 10-SEP-'14 9:02

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2014-0503
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO
DEMANDADO: LIZETH GONZALEZ

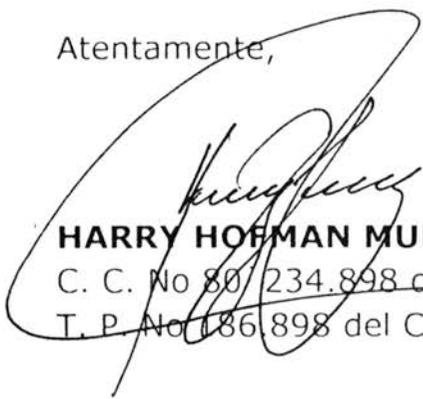
HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad, y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho lo siguiente:

En primer lugar renuncio a términos de ejecutoria del auto que libra mandamiento ejecutivo en contra de la demandada notificado en estado del día de hoy diez (10) de Septiembre de 2014.

En segundo lugar y el objeto principal de este memorial es para solicitar la corrección del demandante en el auto que libra mandamiento toda vez que es mi representado el señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** y no el que esta allí anotado.

Del señor Juez.

Atentamente,



HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. No 80/234.898 de Bogotá
T. P. No 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

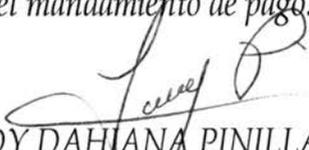


JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL
PROCESO 1100140030332014050300

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2014

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso con memorial presentado por la parte ejecutante, solicitando corrección del mandamiento de pago.


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REF. Ejecutivo

RADICADO: 110014003033-2014-00503-00

CORRIGE ERROR MECANOGRÁFICO

En escrito presentado el día 10 de septiembre de 2014, el apoderado del extremo ejecutante solicitó corregir el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en el mismo se incurrió en un error mecanográfico.

En efecto, evidencia el despacho que se incurrió en un error puramente mecanográfico al digitar el nombre del extremo ejecutante, por lo cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, el despacho procederá a corregir el auto adiado 25 de agosto de 2014, en el sentido de indicar que el nombre del extremo ejecutante es Carlos Alberto Jaramillo Bulla y no como allí se indicó.

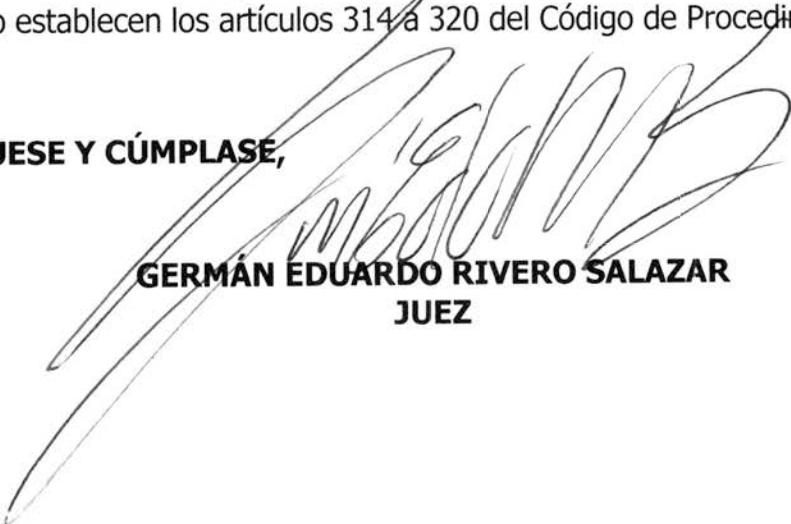
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el yerro mecanográfico incurrido en auto adiado 25 de agosto de 2014, indicando que el extremo ejecutante corresponde a Carlos Alberto Jaramillo Bulla y no como allí se indicó.

SEGUNDO: Notificar este proveído junto con el auto admisorio de la demanda conforme lo establecen los artículos 314 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Brama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ



LA ANTERIOR PROVISIÓN SE NOTIFICA POR
ACORDAMIENTOS EN EL LIBRO NO. 94

EL DÍA DE HOY 23 SET 2014 A LA HORA

15:00 A.M.

78

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR 2014-0503**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

35882 7-OCT-14 14:45

Asunto: **DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN**

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito allego a su Despacho la notificación del artículo 315 de la parte pasiva negativa.

Por lo anterior señor Juez solicito que la nueva dirección para todos los fines pertinentes de la demandada sea la **CALLE 69 BIS No 99 A 26**.

Del Señor Juez,

Atentamente,



HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. N° 80'234.898 de Bogotá
T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: *Respuesta empresa JOSACA a 4 folios.*

29



18

2814258126792835

360572

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 360572 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 33 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2014-0503 ART: 315
DIRECCION: . **TELEFONO:.** _____
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS /////
Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: LIZETH GONZALEZ MALDONADO
DIRECCION: CL 6A N 69B-18

INFORME DE GESTION:
RECIBIDO POR: . CC NIT O
FECHA: . PLACA: .
ENTREGA: 2014/10/01 HORA:08:41 TELEFONO: .
NOTA: NO EXISTE LA DIRECCION, DE LA CR 69 PASA A LA CR 69C

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY
en: Bogotá, 02 de Octubre de 2014

Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203

PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914

E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.



* 0 3 6 0 5 7 2 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

CONTRATO
DE
TRANSPORTE

| | |
|---------------|----------|
| FECHA ENVIO | 30 09 14 |
| ORIGEN | Bter |
| DESTINO | Bter |
| CODIGO POSTAL | |

REMITENTE

ENVIADO POR:

NOMBRE: Juzgado 33 Civil M/Pal Bter
 DIRECCION: Cra. 10 No. 14-33 Pto.
 PROCESO: 2014-0503
 ANEXA DOC. DEMANDA SI NO AUTO ADM. SI NO MAND. DE PAGO SI NO
 DICE CONTENER: ART. 320 OFICIO

NOMBRE: Lizeth González Maldonado
 DIRECCION: Calle 6A No. 69B-18
 TEL. - NIT / C.C.:

OTROS: VALOR TOTAL 6500=

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE:
 TEL.:
 RECEPCION: 18 NOMBRE:

| | | |
|------|-----|----|
| 01 | 10 | 14 |
| 0841 | 102 | |

RECIBI A CONFORMIDAD
 NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL:
 No en 21 millones u b es
 69 sus es es 69C

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE, Y EL DESTINATARIO

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un Contrato de Transporte que registrará también por las siguientes cláusulas PRIMERA: LAS PARTES Para todos los efectos JOSACA significa TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por JOSACA, envíos para ser transportados en virtud de este Contrato, guía de transporte SEGUNDA ACEPTACION. Por par JOSACA, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento remitente acepta este Contrato por el hecho de su firma TERCERA DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad Bogotá, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA CUARTA REGIMEN APLICABLE. Este Contrato nace con la ley colombiana y la internacional que le sea aplicable así: Al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 7 gramos, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2 000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derechos incorporados en ella sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA DE LOS ENVIOS El remitente declara: a) Que es dueño del envío, su defecto que actúa en representación del dueño o de quien tiene derecho sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento b) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos, en barra o en polvo, piedras preciosas, medallas de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Color antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, manhuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones, cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplan con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que JOSACA represente o dependiente por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio. g) Por vicios ocultos, representados o dependientes por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio. g) Por vicios ocultos, inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atracos, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. i) Por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones y homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños electrónicos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que JOSACA, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro electrónico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000). En este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) serán amparados por seguros conforme a la cláusula décima de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO: Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA DEL VALOR El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este Contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que éste no excede de cinco mil pesos ML (\$ 5.000). DECIMA SEGUROS a) Peticion del remitente JOSACA podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda del valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este Contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no está escrita y expresa en documento auténtico. DOCE MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA. No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales. Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes, cuyo tráfico y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes y narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACION. Los términos de este Contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier Estado, no serán aceptadas por JOSACA para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c inciso segundo (2o) de la cláusula sexta de este documento. QUINCE CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un Contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega el contenido clausurar de este documento forma parte integrante de aquél y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En caso de que preexista, Contrato de prestación de servicios o pago a crédito, la aceptación de este Contrato por JOSACA, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente, DIECISEIS NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 778 del Código del Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el Contrato de Transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante JOSACA o sus representantes, reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus aspectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, esté sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE DERECHOS PRENDARIOS DE JOSACA. Ejercerá derecho real de la prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por los hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO DERECHO DE RETENCION. JOSACA ejercerá el derecho de retención conforme a lo establecido en los artículos 1033 y 1034 del Código del Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para JOSACA optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común, y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar a dar por terminado este Contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este Contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes, y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C. no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales y prestará mérito de excepción de cosa juzgada, procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.



**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Dirección: Carrera 10 No 14 -33 Piso 10

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL (Artículo 315 del C. P. C.)**

Señora
LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Dirección: Calle 6 A No 69 B 18
Ciudad: Bogotá D. C.

Fecha
Día / Mes / Año
___ / ___ / ___

Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso
___2014-0503___ EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia
Día / Mes / Año
08 / 09 / 2014
19 / 09 / 2014

Demandante:
**CARLOS ALBERTO JARAMILLO
BULLA**

Demandado:
**LIZETH GONZALEZ
MALDONADO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 A. M. a 1:00 P. M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte interesada

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO

C. C. No 80'234.898 de Bogotá
T. P. No 186.898 del C. S. de la J.

Apoderado Actor


Firma



**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Dirección: Carrera 10 No 14 -33 Piso 10

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL (Artículo 315 del C. P. C.)**

Señora
LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Dirección: Calle 6 A No 69 B 18
Ciudad: Bogotá D. C.

Fecha
Día / Mes / Año
___ / ___ / ___

| Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de Providencia |
|------------------------|------------------------|---|
| ___ 2014-0503 ___ | EJECUTIVO SINGULAR | Día / Mes / Año 08 / 09 / 2014 19 / 09 / 2014 |

Demandante:
CARLOS ALBERTO JARAMILLO
BULLA _____

Demandado:
LIZETH GONZALEZ
MALDONADO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 A. M. a 1:00 P. M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte interesada

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO

C. C. No 80'234.898 de Bogotá
T. P. No 186.898 del C. S. de la J.

Apoderado Aetor


Firma
OSACA
Mensajería Especializada
30 SEP 2014
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 08



www.postalexpress.com - Carrera 83 No. 77-05 Telefono: 743 39 56

FECHA DE RECOGIDA
16 03 2015

ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA



GUJA

33

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01661 NIT. 830.098.513-9

REMITENTE
NOMBRE
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION
CARRERA 10 14-33 PISO 10

Los términos y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra pagina de internet www.postalexpress.com.co Contactos, quejas o reclamos, rastreo de envío en nuestra pagina de internet www.postalexpress.com.co

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR.

DESTINATARIO
NOMBRE
LIZETH GONZALEZ MALDONADO
DIRECCION
CALLE 6A 79 B 18

FOLIOS
PESO VOLUMEN
VALOR DECLARADO
VALOR ENVIO
\$7500

CONTENIDO
CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C.

CLIENTE INCUMPLIO CITA REHUSADO SE TRASLADO DESTINATARIO DESCONOCIDO
DIRECCION DEFICIENTE DIRECCION NO EXISTE NADIE PARA RECIBIR OTROS

CLIENTE
FOTOLASER

INTENTOS DE ENTREGA
1RA. VISITA 1RA. VISITA

FECHA Y HORA DE ENTREGA



CERTIFICACION

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01661 NIT 830.098.513-9
www.postalexpres.com.co - Carrera 83 No. 77-05 Teléfono: 743 39 58



34

REMITENTE

NOMBRE
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION
CARRERA 10 14-33 PISO 10

ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA

DOCUMENTO ENTREGADO
NO

FECHA DE EXPEDICION
06/04/2015

DESTINATARIO

NOMBRE
LIZETH GONZALEZ MALDONADO

DIRECCION
CALLE 6 A 79 B 18

CONTENIDO: **AVISO DE NOTIFICACION ART. 320 C.P.C.**

DE
ION

D
DE

MOTIVO DE DEVOLUCION
NADIE PARA RECIBIR
FECHA DE INTENTO DE ENTREGA
20/03/2015 - 24/03/2015

OBSERVACION:
SE EFECTUARON 2 VISITAS Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA EL DOCUMENTO

FIRMA AUTORIZADA

LA FIRMA DIGITAL QUE APARECE EN
ESTA CERTIFICACION GOZA DE PLENA
VALIDEZ.

ESTA CERTIFICACION NO REQUIERE
DE SELLO.



35

POSTAL
 LIC. MIN. COMUNICACIONES
 001691

16 MAR 2015

COPIA COTEJADA CON
 EL ORIGINAL
 SOLO APLICA PARA MENSAJERIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.**

Dirección: Carrera 10 No 14 -33 Piso 10

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
 PERSONAL (Artículo 315 del C. P. C.)**

Señora
LIZETH GONZALEZ MALDONADO
 Dirección: Calle 6 A No 79 B 18
 Ciudad: Bogotá D. C.

Fecha
 Día / Mes / Año
 ___ / ___ / ___

| | | |
|------------------------|------------------------|----------------------|
| Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de Providencia |
| ___2014-0503___ | EJECUTIVO SINGULAR | Día / Mes / Año |
| | | 08 / 09 / 2014 |
| | | 19 / 09 / 2014 |

| | |
|--|---|
| Demandante: | Demandado: |
| CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA | LIZETH GONZALEZ MALDONADO |

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 A. M. a 1:00 P. M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte interesada

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
 C. C. No 80'234.898 de Bogotá
 T. P. No 186.898 del C. S. de la J.
 Apoderado Actor


 Firma


 POSTAL
 LOGISTICA & MENSAJERIA
FOTOLASER
 SOLO APLICA PARA MENSAJERIA
 900002771

Bogotá, 24 de Febrero de 2015



36

Guia No...203959

06



Respetuosamente al Señor Juez 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 203959 del 18 de Febrero de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **23 de Febrero del 2015** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0503

De: CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA **contra** LIZETH GONZALEZ MALDONADO

Dominatario: LIZETH GONZALEZ MALDONADO

Dirección de destino: CALLE 69BIS # 99A-26

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL JUEVES 19/02/2015 A LAS 4:31PM Y EL LUNES 23/02/2015 A LAS 3:20PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA 2 DE PISOS, FACHADA EN LADRILLO, PUERTAS DE COLOR BLANCA.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 23 de Febrero del 2015

Hora: 15:20

Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Febrero del 2015



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. **203959**

37

| | | | | |
|-----------------------|-----------|-------------------|----------|-----------|
| FECHA DE ENVIO | | 18 | 2 | 15 |
| REMITENTE | NOMBRE | J S S C.M. | | |
| | DIRECCIÓN | BTA | | |

| | | | | |
|---------------------|-----------|--------------------------|--|--|
| DESTINATARIO | NOMBRE | LIZETH GONZALEZ | | |
| | DIRECCIÓN | MALDONADO | | |
| | DIRECCIÓN | CU 69 BIS #99A-26 | | |
| | DIRECCIÓN | BTA | | |

| | | | | |
|-----------------------------|---|------------------------------|---------------------------------|--|
| Dice Contener | 315 <input checked="" type="checkbox"/> | 320 <input type="checkbox"/> | OFICIO <input type="checkbox"/> | PROCESOR No. 2014-0503 |
| ANEXOS DEMANDA | <input type="checkbox"/> | AUTO ADMISORIO | <input type="checkbox"/> | MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/> |
| Fecha Autos | | | Asesor | 06 |
| Envío por | AEREO | | MUÑOZ | 7000 |
| Recibido a Satisfacción por | | | | MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros |
| Fecha | 19 | 2 | 15 | |

Casa 2 qsoz Farba 1 wh 16
pequeñas blancas.
no abar. son
viviendas familiares

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Dirección: Carrera 10 No 14 -33 Piso 10

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 315 del C. P. C.)

Señora
LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Dirección: Calle 69 Bis No 99 A 26
Ciudad: Bogotá D. C.

Fecha
Día / Mes / Año
___ / ___ / ___

Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso
___2014-0503___ EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia
Día / Mes / Año
08 / 09 / 2014
19 / 09 / 2014

Demandante:
CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA

Demandado:
LIZETH GONZALEZ MALDONADO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 A. M. a 1:00 P. M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte interesada

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. No 80'234.898 de Bogotá
T. P. No 186.898 del C. S. de la J.
Apoderado Actor


Firma



HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR 2014-0503**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

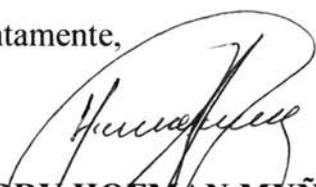
Asunto: **SOLICITUD**

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito allego a su Despacho la notificación del artículo 315 de la parte pasiva negativa en la dirección antes solicitada y en la dirección del inmueble objeto de las cautelares.

Por lo anterior señor Juez solicito a su Despacho se decrete el emplazamiento del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que no se sabe su paradero, se encuentra ausente, no se sabe donde labora y esta inmersa en el numeral 4 del artículo 315 ibídem.

Del Señor Juez,

Atentamente,



HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. N° 80'234.898 de Bogotá
T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: *Respuesta empresa mensajería a 6 folios.*

JUEZ 33 CIVIL MPAL

4 FOLIOS
2015-04-15 8:09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 de abril de 2015

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso con memorial solicitando emplazamiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2015

Rad. 2014-00503. Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, el que se encontraba al despacho, según informe secretarial del 16 de abril de 2015. Sírvase proveer.



MARYSELA LOPEZ GOENAGA
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil quince (2015).

Radicación: 2014-0503.

AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, atendiendo las directrices que sobre la materia ha dispuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Acuerdo PSAA15-10336 de Abril 29 de 2015.

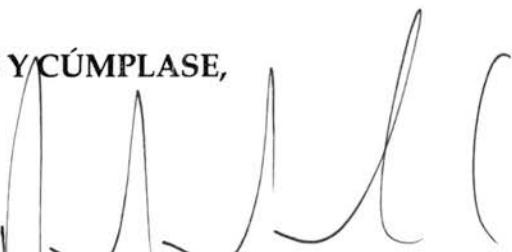
En atención a la solicitud que antecede, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR las certificaciones allegadas, ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: PREVIO a decretar el emplazamiento solicitado, se insta la parte actora para que proceda a realizar en debida forma la notificación que trata el Art. 315 del C.P.C. a la aquí demandada, teniendo en cuenta que la citación allegada no cumple con lo señalado en el artículo antes citado, como quiera que la certificación de la empresa de mensajería allegada a fol. 36 arroja como resultado "no se encontró quien recibiera la correspondencia ni administrara información, circunstancia que imposibilita tener certeza si en esta dirección vive o labora la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado **Nº 59 del
5 DE JUNIO DE 2015** en la Secretaría a las 8.00 am

MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria

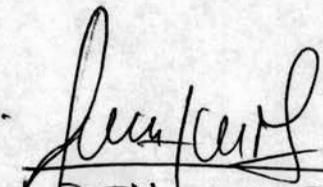
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
2014 - 00503

DTE.: CARLOS ALBERTO TAMAYO
DDO: LIZETH GONZALEZ MALDONADO.

EN BOGOTÁ D.C, HOY 20 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) SE HIZO PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO LA SEÑORA LIZETH GONZALEZ MALDONADO, IDENTIFICADA CON (C. No. 1.030.577). 124 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE DEMANDADA CON EL FIN DE NOTIFICARLE DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 25 AGOSTO DE 2014, Y DE SU CORRECCION DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ADemás SE LE HIZO ENTREGA FORMAL DE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE. SE LE ADVIENE QUE DISPONE DE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR Y CINCO (5) DÍAS MÁS PARA PROBAR EXCEPCIONES.

LA NOTIFICADA.


LIZETH GONZALEZ MALDONADO
DIRECCIÓN Calle 64# 793-18
TELÉFONO 3209611910

QUE NOTIFICA

PABLO JAVIER BALDO CERDA

EL SECRETARIO


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL.

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 11 de julio de 2016

Rad. 2014 - 00503

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la demandada fue notificada en forma personal, y dentro del término del traslado guardó silencio. Art. 440 del C. G. del P.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



46

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2014-00503

Continuando la actuación procesal que corresponde, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del CGP, luego de rituada la correspondiente instancia, dentro de este proceso Ejecutivo Mixto instaurado por **JOAQUÍN BAUTISTA MARTÍNEZ**, en contra de **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**.

SUPUESTOS FÁCTICOS

JOAQUÍN BAUTISTA MARTÍNEZ, mediante apoderado judicial impetró demanda en contra de **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo Mixto, se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de la ejecutado, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en las letras de cambio allegadas (Fl. 2-4 c.1.).

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del 25 de agosto de 2014 (Fl. 27 c.1.), el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, libró mandamiento de pago conforme fue requerido, corregido en auto del 19 de septiembre de 2014 (fl 27 c 1.), ordenando notificar al extremo pasivo del litigio, diligencia que se logró personalmente conforme acta de notificación personal del 20 de junio de 2016 obrante a folio 44 del encuadernamiento, quien dentro de la oportunidad legal para proponer excepciones, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta sede judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente proferir el correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron seis (06) letras de cambio, documentos que prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 793 del C. de Co., por cumplir con los requisitos generales y especiales de los artículos 621 y 671 ibidem.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del Estatuto de la Ritualidad Civil, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

mandamiento ejecutivo, así se dispondrá ordenando, además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RESUELVE:

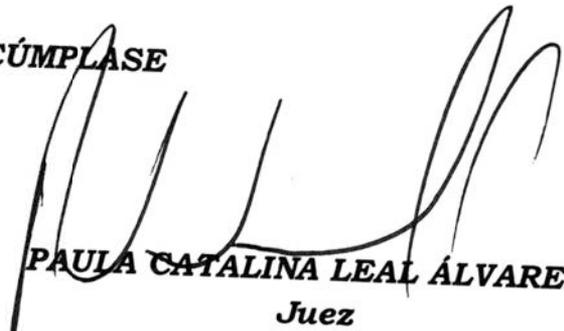
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra de **LIZETH GONZALEZ MALDONADO.**

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 7'000.000 M/cte.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez



47

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00503

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Articulo 366 del C.G.P.

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS | |
|--|---------------------|
| V/ AGENCIAS EN DERECHO | \$ 7.000.000 |
| V/ ARANCEL JUDICIAL | \$ - |
| V/ CITACION PERSONAL | \$ 21.000 |
| V/ AVISO JUDICIAL | \$ - |
| V/ PUBLICACIONES EDICTO | \$ - |
| V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM | \$ - |
| V/ POLIZA JUDICIAL | \$ - |
| V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO | \$ - |
| V/ RECIBO INSTITUTO DE TRANSITO REGISTRO CERTIFICADO | \$ - |
| V/ GASTOS SECUESTRE | \$ - |
| V/ HONORARIOS PERITOS | \$ - |
| V/ PUBLICACION REMATE | \$ - |
| V/ OTROS | \$ - |
| V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ 7.021.000 |

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY 28 JUL 2016.
Sírvase proveer. *José Reynel Orozco Carvajal*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., Agosto primero (1º) de dos mil dieciséis (2016)

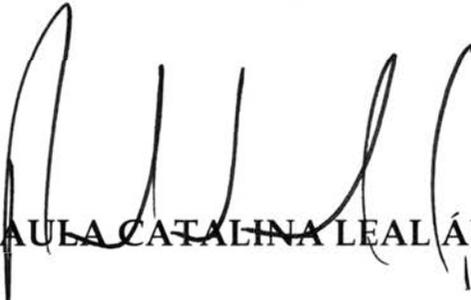
Radicación 2014-00503

Teniendo en cuenta la liquidación de costa fijada por la secretaría del Juzgado (fl. 47), se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas vista a folio 47 del expediente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA
La anterior providencia se notifica por estado N° 052 en la
Secretaría a las 8.00 am
02 AGO. 2016
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario


29

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
ABOGADO

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR 2014-0503**
Origen: **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

18 4
JUZGADO 74 CIVIL MPAL
04740 4AUG'16 AM 9:02

Asunto: **SOLICITUD**

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a su Despacho se corrija la sentencia de fecha dieciocho (18) de Julio de dos mil dieciséis (2016) en cuanto al nombre del ejecutante el cual es **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** de acuerdo al mandamiento corregido a folio cincuenta y cuatro (54) del diez (10) de Septiembre de dos mil catorce (2014) y no el que aparece en la sentencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,



HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. N° 80'234.898 de Bogotá
T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

50

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2016

Rad. 2014 - 00503

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de corrección del auto de fecha 18 de julio de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

Señor

JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR 2014-0503**
Origen: **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**
Demandante: **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA**
Demandado: **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**

Asunto: **MEDIDAS CAUTELARES**

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1226191** como consta en la escritura pública anexa al libelo principal.
2. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada en los siguientes establecimientos financieros **BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, COLOPATRIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA**. Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su Despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

Esto toda vez que existe sentencia de primera instancia.

Del Señor Juez,

Atentamente,


HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. N° 80'234.898 de Bogotá
T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

05342 25AUG16 AM11:39

52

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2016

Rad. 2014 - 00503

El suscrito secretario, deja constancia que en la fecha, se agrega (n) el (s) anterior (es) memorial (es), estando el proceso al Despacho.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación 2014-0503

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede siendo precedente, el Juzgado RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: De conformidad con lo normado por el artículo 286 del CGP., se **CORRIGE** el auto de fecha 18 de julio de 2016, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** y no como quedo anotado en auto que se corrige.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 000 del
01 SET. 2016 DE 2016 en la Secretaria a las 8.00 am
JOSE REYNEA OROZCO CARVAJAL
Secretario

5.4

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2016

Rad. 2014 - 00503

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el fin de emitir pronunciamiento con respecto a la solicitud vista a folio 51 del encuadernamiento.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal
José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2014-00503

De conformidad con lo normado en el artículo 599 del CGP el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: EMBARGAR el **INMUEBLE** denunciado como propiedad de la demandada **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1226191**.

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

TERCERO: Una vez inscrita la medida procédase a su **SECUESTRO**.

COMISIONAR para tal fin al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

CUARTO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

SEXTO: EMBARGAR Y RETENER las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares visible a folio 51 del cartular. **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$90.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (02)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 072 del
1 OCT. 2016 DE 2016 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016
Oficio N° 002125 - 16

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N°1100140030332014 - 00503 - 00** De
CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA C.C.No.3020949 Contra
LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO C.C.No.3020949.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diez (10) de octubre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO** del bien Inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C - 1 2 2 6 1 9 1** denunciado como de propiedad de la demandada **LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO** en el proceso de la referencia.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Recibido 20/10/2016
Recepción
CC BO 234 B 98 Bkr
Aprobación acta



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016
Oficio N° 002126 - 16

Señor (a)
Gerente Y/o

Representante Legal

BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL hoy BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA.

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N°1100140030332014 - 00503 - 00 De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA C.C.No.3020949 Contra LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO C.C.No.3020949.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diez (10) de octubre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA**, de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada **LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO**, depositados en esa entidad.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$90'000.000.oo. M/Cte.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho judicial de esta ciudad, y para el presente asunto, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales N° 110012041174 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 543 del C.G.P.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

*Recibí hoy 20/10/2016
Hecho en
CC 89234 Bta Bta
Apostado actor.*



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

58

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016
Oficio N° 002125 - 16

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N°1100140030332014 - 00503 - 00 De
CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA C.C.No.3020949 Contra
LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO C.C.No.1030577124.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diez (10) de octubre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO** del bien Inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C - 1 2 2 6 1 9 1 denunciado como de propiedad de la demandada **LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO** en el proceso de la referencia.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Jose Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Recibi hoy 20/10/2016
[Firma]
CC No 234898



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

59

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016
Oficio N° 002126 - 16

Señor (a)
Gerente Y/o

Representante Legal

BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL hoy BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA.

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N°1100140030332014 - 00503 - 00 De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA C.C.No.3020949 Contra LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO C.C.No.1030577124.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diez (10) de octubre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA**, de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada **LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO**, depositados en esa entidad.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$90'000.000.00. M/Cte.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho judicial de esta ciudad, y para el presente asunto, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales N° 110012041174 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 543 del C.G.P.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

*cc 90234898
Recibí hoy 20/10/2016*

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA



El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C.

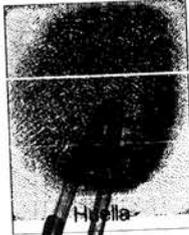
hace constar que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

quien exhibió C.C. 3020949

Bogotá D.C. 08/11/2016 a las 9:49:18

yg6gmhmgjbb6gb7



Huella

A3

EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL



El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:

JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

quien se identificó con: C.C. 3020949

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 08/11/2016 a las 9:49:05

3waxfefwrsxxwsc

Jaramillo

FIRMA



A3

EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



61

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2017

Rad. 2014 - 00503

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con escrito por medio del cual se confiere poder y se revoca el conferido anteriormente.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

62

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

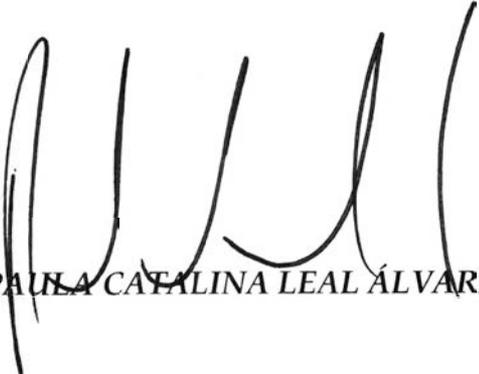
Radicación 2014-0503

En atención a lo solicitado por el demandante en escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: PREVIO A RESOLVER sobre la revocatoria del poder y el reconocimiento de personería a nuevo apoderado, el demandante deberá aportar al plenario el respectivo paz y salvo emitido por el profesional Dr. Harry Hofman Muñoz Calvo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 012 del
~~7~~ 07 FEB. 2017 DE 2017 en la Secretaria a las 8.00 am
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Proceso No. 2046 - 0764

JUZGADO 74 CIVIL MPPL
11397 25APR 17 PM12:11
[Handwritten signature]

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial del demandante en el asunto de la referencia, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto en relación al escrito presentado por el abogado HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, lo siguiente:

Si bien es cierto que en el numeral 20 del Art. 28 del Decreto 1123 de 2007 citado por el memorialista, señala como deber profesional del abogado abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, la misma norma señala "salvo causa justificada"

Existe justa causa para revocar el poder por el demandante CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA al abogado HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, conforme los siguientes hechos:

- 1.- El poderdante Señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA, confirió poder al citado profesional para el cobro ejecutivo de varias obligaciones contenidas en distintos títulos valores.
- 2.- En ejercicio de ese poder y más concretamente la obligación que se cobró en el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, proceso radicado bajo el No. 2016- 0108 demanda instaurada en contra de CEVCA INGENIERIA LTDA., en desarrollo del cual efectuó un acuerdo con el propietario y representante legal de la firma demandada recibiendo 3 cheques por valor total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) resultando efectivo el pago de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00).
- 3.- De la efectividad de este pago el Señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA tuvo conocimiento a través del representante legal de la firma, toda vez que el abogado en abierta violación de sus deberes profesionales omitió dar información del acuerdo de pago a su cliente, apropiándose de las sumas recibidas -VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00)- sin que hasta la fecha haya hecho entrega de alguna de ellas a mi hoy representado.
- 4.- Estos hechos fueron puestos oportunamente en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura, mediante queja disciplinaria contra el abogado HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO cuya copia me permito acompañar.

5.- Al ser requerido por el Señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA, el abogado Muñoz Calvo mediante correo electrónico alegó que el dinero le había sido robado precisamente cuando se disponía a hacerle entrega del mismo.

6.- Conforme puede determinarse Señor Juez, el abogado no solamente ha incurrido en faltas disciplinarias sino que se encuentra incurso en la conducta penal tipificada como abuso de confianza, ya que ha obrado con abierta mala fe en las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión.

7.- No satisfecho con su proceder ahora pretende exigir honorarios que no corresponden ya que su actuación ha sido completamente ilícita.

8.- De conformidad hasta lo aquí expuesto existe justa causa para revocar el poder por el demandante CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA afectado por la conducta del citado abogado.

9.- Si nos referimos a los demás procesos a su cargo tenemos que también incurrió en faltas a la debida diligencia profesional contemplada en el Art. 37 de la Ley 1123 de 2.007 como quiera que su falta de gestión provocó el rechazo de demandas, terminación por desistimiento tácito y los procesos en trámite inactivos sin ni siquiera haber procedido a la notificación de los mandamientos de pago respectivos ni registradas las medidas cautelares para la fecha en que se produjo la revocatoria del poder.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,



ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Recibido en la Secretaría

12 SEP 2016

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: Queja disciplinaria de CARLOS JARAMILLO BULLA contra HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO.

CARLOS ALBERTO JARAMILO BULLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.020.949, por medio del presente escrito, manifiesto que acudo ante su Despacho con el objeto de formular Queja Disciplinara contra el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.234.898 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No.186.898 del C. S. de la J., por la falta disciplinaria contemplada en el artículo 35 Numeral 4 Ley 1123 de 2007, la cual se configuró en los siguientes:

HECHOS:

1. En el mes de marzo de 2016, contrate los servicios profesionales de abogado, del señor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO., y con el fin que dicho profesional , iniciara el cobro ejecutivo de 6 cheques, por valor de \$5.000.000, los cuales no fueron cancelados por la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA.
2. Para que el doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, pudiera dar inicio a su gestión procedí a endosar en procuración a favor dichos cheques, tal y como se evidencia en las fotocopias de estos, que anexo con esta queja.
3. Que el profesional en mención, el día 17 de marzo de 2016, radico la respectiva demanda ejecutiva contra la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA, adjudicándosele dicho proceso al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, tal y como se acredita con el acta de reparto, que se anexa con este escrito.
4. Que en ejercicio de la labor encomendada, el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, el día 27 de mayo de 2016, suscribió Acuerdo de Transacción con la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA, respecto del proceso que se tramitaba contra dicha sociedad, en el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá. Se anexa copia de dicho acuerdo.

5. Que como parte de dicho acuerdo de transacción, la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA, entrego al doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, tres cheques por valor cada uno de \$13.000.000, \$11.000.000 y \$10.000.000, para ser cancelados los días 31 de mayo de 2016, 21 de junio de 2016 y 21 de julio de 2016, respectivamente.
6. Que el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, nunca me informo de la suscripción de dicho acuerdo de transacción, como tampoco del pago que había efectuado la sociedad en mención, a la obligación que estos me adeudaba.
7. Que tuve conocimiento de dicho acuerdo y dichos pago, por conversación que tuve a comienzos del mes de agosto de 2016, con el representante legal de la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA.
8. Es preciso señalar que de los tres cheques entregados por la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA., al Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, solo se hicieron efectivos el pago de los dos primeros, con fechas del 31 de mayo de 2016 y 21 de junio de 2016 y por un valor total de \$24.000.000
9. Que una vez enterado de dicha situación procedí a comunicarme con el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, con el fin de obtener una explicación y el pago de mi dinero, es decir los \$24.000.000, que desde los meses de mayo y junio de 2016, estaban en su poder.
10. Que durante el mes de agosto de 2016, hubo intercambio de correos con el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, en los que él me manifestaba su intención de reunirse conmigo y poder aclarar dicha situación. (Anexo copia de dichos correos)
11. Que acordamos entre el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO y Yo, una reunión el día 24 de agosto de 2016, en la que dicho profesional me haría entrega del dinero a este entregado y producto de la labor a este encomendada; sin embargo dicha reunión no se llevó a cabo, pues dicho profesional, a través de correo electrónico que anexo con este escrito, me informo que no pudo cumplir la cita, porque le había robado e dinero, pero que este me cancelaria dicho valor, que le diera un tiempo.

3 67

12. cta desplegada por el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, constituye una Falta a la HoQue de conformidad con los hechos narrados anteriormente, se evidencia que la condunradez del Abogado, tal y como lo prevé el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta queja tiene como fundamento, lo establecido por prevé el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007-, que establece :

“...Constituyen faltas a la honradez del abogado:

4. No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo.

PRUEBAS

Comedidamente solicito a su Despacho se sirva solicitar, decretar y practicar, entre otras, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Solicito tener como prueba los siguientes documentos:

1. Copia de los cheques endosados al Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, para su cobro judicial.
2. Copia del Acta de Reparto, donde asigno el proceso ejecutivo contra la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA, al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.
3. Copia del Acuerdo de Transacción, suscrito entre el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, y la sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA, respecto de la obligación demandada en el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.
4. Copias de los Email, enviados por el Doctor HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO.

TESTIMONIOS.

Sírvase señor Magistrado fijar fecha y hora, para recepcionar el testimonio del señor CARLOS VEGA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de

representante legal de la Sociedad CEVCA INGENIERIA LTDA, y quien se servirá declarar sobre los hechos que de esta queja tenga conocimiento.

El señor CARLOS VEGA, podrá ser citado en la carrera 8 No. 16 – 79 ofician 406 de la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES.

A CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA: En la calle 22 D No.87 C – 61, Interior D, Casa 6, de la ciudad de Bogotá.

AL DOCTO HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO: En la CARRERA 6 ESTE No 36 K 51 SUR , de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Magistrado,

Janyb 3020944
CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA.

5 69

24/8/2016

(2 no leídos) - carlangas23757 - Yahoo Mail

Inicio Correo Boletines Configuración Clima Juegos Música

Q Todas Buscar

Buscar en Mail Buscar en la Web Inicio Carlos Alberto

Escribir

- Añade Gmail, Outlook, AOL y más
- Buzón (2)
- Borradores (54)
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera (19)
- Vistas inteligentes
 - Importante
 - No leído
 - Destacados
 - Gente
 - Social
 - Compras
 - Finanzas
- Carpetas
- Reciente

Archivar Mover Borrar Spam Más

↑ ↓ ×

[Sin asunto]

Harry Muñfffff1oz <harrymomi@yahoo.es>

Para Carlos Alberto Jaramillo

Hoy a las 7:15

24/8/16

Don Carlos buen día

Lasímosamente me sucedió un chasco con su dinero. Me lo robaron cuando iba para alla y me quede varado. me rompieron el vidrio y se me llevaron el maletín.

coloque el denuncia pero eran de esos habitantes de la calle y nada pude hacer los policias llegaron pero ya grave de encontrarlos.

Ahora bien si bien es cierto realizamos una transacción con don Carlos Vega, el no la cumplio en su totalidad. A lo que me vi obligado a iniciar nuevamente una demanda en contra de el.

Don Carlos así las cosas yo le voy a responder hasta el último peso de lo que me había dado CEVCA pero le solicito encarecidamente me de un placito que he estado mal económicamente.

Le ruego me de una oportunidad de cancelarle de aca a Noviembre la totalidad de ese dinero.

De los demás procesos vamos bien. El de Diego Sanche z el jueves o vienes quedaron de darme la fecha de la audiencia.

En la mañana del día jueves 25 de Agosto me comunico con Usted a eso de las 9 de la mañana.

Me siento muy apenado con Usted pero el jueves hablamos y miramos a ver cuando nos podemos ver.

Atentamente

HARRY MUÑOZ
Abogado

6
20

Todas Buscar

Inicio Carlos Alberto

Escribir

Archivar Mover Borrar Soam Más

Gente

Re: Rv: URGENTE

Gente

Harry Hofman Muñoz Calvo <hhmc1981@gmail.com>

ago 16 a las 4:55 PM

Para Carlos Alberto Jaramillo

Cordial saludo don Carlos

En principio le ofrezco disculpas por haberle incumplido la cita del día miercoles. En verdad se me presentaron una serie de problemas que a la fecha no he podido solucionar. Hasta hoy pude mirar mis correos.

Igualmente el viernes a la s nueve de a mañana estpy en su casa y cuadramos tod de una vez, lo de don silvano, lo del diego sanchez y los otros procesos.

EN verdad me siento muy apenado con usted por todo esto pero los problemas que me pasaron no mehan dado lugar a solucionar muchas cosas, entre esas las suyas. Pero segurísimo el viernes estoy alla a las 9 AM

Atentamente

HARRY MUÑOZ
Abogado

El 15 de agosto de 2016, 9:41, Carlos Alberto Jaramillo <carl.197423757@yahoo.com> escribió:

— Mensaje reenviado —

De: Carlos Alberto Jaramillo <carlangas23757@yahoo.com>

Para: Harry Hofman Muñoz Calvo <hhmc1981@gmail.com>

Enviado: Sábado, 13 de agosto, 2016 10:52:34

Asunto: URGENTE

El señor Carlos Jaramillo le dio cinco cheques al Dr. Harry Hoffman Muñoz Calvo

- N°1: 40704-5 por \$5'000.000
- N°2: 407005-9 por \$5'000.000
- N° 3: 40706-2 por \$5'000.000
- N°4: 400707-6 por \$5'000.000
- N°5: 40708-1 por \$5'000.000
- N°6: 40709-3 por \$5'000.000

Para que fuera al juzgado 49 civil municipal y lo hiciera público porque tengo el 20% por consignarlo en la fecha y un interés del 2% mensual. Yo no entiendo que usted diga que habló con Carlos Vega y que le dio tres cheques que suman \$34'000.000, sin saberlo yo, y los cheques los consignó a usted en una cuenta y yo no sabía nada.

Yo le pido que me devuelva la cantidad equivalente a esos tres cheques a más tardar el 19 de agosto de 2016, de lo contrario procederé con una demanda. Iré a la Policía a decir que el abogado de Carlos Jaramillo el Dr. Harry Hoffman Muñoz (Cédula: 80234898 de Bogotá y Tarjeta Profesional: 186.898. CS de la J) no le dio los cheques.

Yo quiero saber qué habló con usted el señor Diego Sánchez de casa5 y qué pasó con usted el martes de esta semana y qué pasa con Silvano Briceño porque la copia no se entiende en el computador.

- Agenda Small Outlook
- BOZÓN
- Borradores (54)
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera (19)
- Vistas Inteligentes
 - Importante
 - No leído
 - Destacados
 - Gente
 - Social
 - Compras
 - Viajes
 - Finanzas
- Carpetas
- Reciente

7
71

- Añade Gmail, Outlook, AOL y más
- Buzón
- Borradores (57)
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papefera (10)
- Vistas inteligentes
 - Importante
 - No leído
 - Destacados
 - Gente
 - Social
 - Compras
 - Viajes
 - Finanzas
- Carpetas
- Reciente

RE:

Carlos Vega <carlos.vega@cevca.com.co>
 Para: 'Carlos Alberto Jaramillo'

ago 4 a las 1:49 P.M.

Buenas tardes don Carlos, adjunto documento escaneado del acuerdo con el Dr. HARRY.

Por favor el cheque de 10.000.000 que es el último, deme espera y yo le confirmo el día que lo consigne.

Gracias.

Cordialmente;
CARLOS E. VEGA C.
Gerente Técnico
Movil: 3108811097
Cevca Ingeniería Ltda.
Cra.26 72-63
Bogotá - Colombia
Tel Oficina 6601363

PD: Por favor no imprima este mensaje si realmente no lo necesita. Salvemos nuestro planeta.
 PD: Please don't print this e-mail unless you really need to. Save the Planet

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **CEVCA INGENIERIA LTDA**. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information **CEVCA INGENIERIA LTDA**. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please notify the sender and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

De: Carlos Alberto Jaramillo [mailto:carlangas23757@yahoo.com]
 Enviado el: miércoles, 05 de agosto de 2015 17:00
 Para: cevca46@gmail.com
 Asunto:

Bogotá D.C. 27 de Mayo de 2016.

B
92

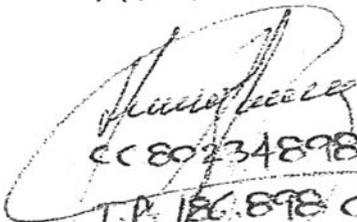
Transacción Extrajudicial:

Harry Hefner Muñoz Calvo, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuado como apoderado, en el proceso del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C. con referencia 1100140030 49 2016 00108 en contra EVCAL LTDA, y Carlos Vega, hemos decidido transar la obligación del Juzgado 49 de la siguiente manera:

1. El señor Carlos Vega hace entrega de (3) tres cheques por valores de \$13000.000=, \$11'000.000 y \$10'000.000 pagaderos en su orden el 1º el día 31/05/2016, el 2º el día 21 de Junio de 2016 y el 21 de Julio de 2016.
2. El señor Harry Muñoz se compromete a retirar la demanda con referencia arriba señalada, y entregar los seis títulos valores cheques basados en la ejecución al señor Carlos Vega.

Así las cosas se da por transada la obligación entre las partes, quienes se comprometen al cumplimiento a lo acá acordado.

Atentamente.


CC 80234898 de BTA
T.P. 126.898 C.S. de la J.
3157972342.

Recibir cheque N° 73106-8.

Recibido vía correo de
Carlos Vega
4 Agosto 2016

a Carlos A. Jaramilla 1.49 pm



9
8 73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

049

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁶⁹⁷⁹

SECUENCIA: 6979

FECHA DE REPARTO: 17/03/2016 8:12:14a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

| <u>DENTIFICACION:</u> | <u>NOMBRES:</u> | <u>APELLIDOS:</u> | <u>PARTE:</u> |
|-----------------------|--|-------------------|---------------|
| 3020949 | CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA | JARAMILLO BULLA | 01 |
| 80234898 | HARRY HOFMANMUÑOZ CALVO MUÑOZ CALVO | MUÑOZ CALVO | 03 |

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM010

FUNCIONARIO DE REPARTO

arepartov

REPARTO HMM010

arepartov

v. 2.0

MFTS

CEVCA INGENIERIA LTDA.

De Jueves a Viernes auto admisorio del Juzgado
o sea 28 o 29 de Abril.

[Handwritten signature]
80234898 BTG

74

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2017

Rad. 2014 - 00503

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior escrito de la nueva apoderada de la parte demandante, en torno al paz y salvo del anterior apoderado.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2014-0503

En atención a los hechos informados por la parte actora respecto de la conducta desplegada por el apoderado Harry Hofman Muñoz Calvo y siendo procedente el Despacho DISPONE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido por la parte actora al profesional del Derecho Dr. Harry Hofman Muñoz Calvo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Zoraya Velandia Cifuentes como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

INSTAR a la apoderada para que proceda a informar a este Despacho su dirección de notificación judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del
25 MAYO 2017 DE 2017 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

75

76

Bogotá D.C., Mayo 20 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE08761p

Señor (a)

José Reynel Orozco Carvajal
Secretario (a) Juzgado 74 Civil Municipal
Avenida Calle 19 N° 6 – 48 Piso 4° Torre A Edificio San Remo
Bogotá D.C.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
12388 31MAY17 AM11:43

| | | | |
|--------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | N° 002125-16 | 18/10/2016 |
| | PROCESO | Ejecutivo Mixto | N° 1100140030332014-00503-00 |
| | DEMANDANTE | Carlos Alberto Jaramillo Bulla | |
| | DEMANDADO | Lizeth González Maldonado. | |
| | TURNO | 2017-35409 | Folio de Matricula 50C-1226191 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Postal:
Envío: RN767058655CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: AV CLL 19 # 6 -48 PISO 4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha Pre-Admisión:
30/05/2017 13:02:10

Men. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
Men. IC Res Mosquete Express 00697 del 09/09/2018

dialmente,


HELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica Orip Centro

: Anexo lo anunciado
oro: Jelena Torres Muanovic.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

77

Bogotá D.C., Mayo 20 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE08761p

Señor (a)

José Reynel Orozco Carvajal
Secretario (a) Juzgado 74 Civil Municipal
Avenida Calle 19 N° 6 – 48 Piso 4° Torre A Edificio San Remo
Bogotá D.C.

| | | | |
|--------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | N° 002125-16 | 18/10/2016 |
| | PROCESO | Ejecutivo Mixto | N° 1100140030332014-00503-00 |
| | DEMANDANTE | Carlos Alberto Jaramillo Bulla | |
| | DEMANDADO | Lizeth González Maldonado. | |
| | TURNO | 2017-35409 | Folio de Matricula 50C-1226191 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica Orip Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres Muanovic.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2017 a las 12:07:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-35409 se calificaron las siguientes matriculas:

1226191

Nro Matricula: 1226191

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0065SWTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 69 99A-26 BIFAMILIAR 1 LOTE 25 BIFAMILIAR "SANTA INES"
- 2) CL 69 BIS 99A 26 (DIRECCION CATASTRAL)

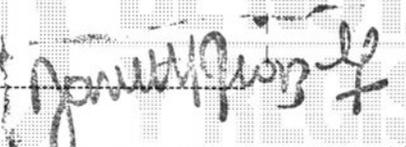
ANOTACION: Nro 26 Fecha: 11-05-2017 Radicacion: 2017-35409 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2125 del: 18-10-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 1100140030332014 00503 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

È: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO 3020949
A: GONZALES MALDONADO LIZETH 1030577124 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|---|-----------------|--|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador : |
|  | Día Mes Año | Firma |
| ABOGA297,10 | 22 MAY 2017 |  |
| | | REGISTRADORA PRINCIPAL |

Superintendencia de Notariado y Registro
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

79

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 02:56:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-10-1989 RADICACION: 1989-70843 CON: DOCUMENTO DE: 12-10-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0065SWTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA CALLE 69 BIS # 99-A-26,BIFAMILIAR 19 CUENTA CON UN AREA TOTAL DE 60.77 M2,AREA CONSTRUIDA 52.15 M2, AREA LIBRE 8.62 M2.,SECCION PISO 1. 8.91 M2., PISO 2. 51.86 M2., ALTURA LIBRE 2.10 MTS., COEFICIENTE 51.78 %. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6708 DE 29-12-88 NOTARIA 11. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE PALACIOS PALACIOS ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1356 DE 05-09-72 NOTARIA 11. BTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ VDA DE PALACIOS SIXTA TULIA SEGUN SENTENCIA DE REGISTRADA EL 22-07-69 JUZGADO 22 CIVIL MPAL AL FOLIO 108172, LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DIVISORIO DE AURELIO SAMPER CONTRA SIXTA TULIA RAMIREZ VDA. PALACIOS CUYA PARTICION SE REGISTRO AL LIBRO 1. PAGINA 342 N. 12.503.B. DE 12-08-58

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 69 99A-26 BIFAMILIAR 1 LOTE 25 BIFAMILIAR "SANTA INES"
- 2) CL 69 BIS 99A 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

991459

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-01-1989 Radicacion: 8203 VALOR ACTO: \$ 84,500,000.00
Documento: ESCRITURA 6793 del: 30-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-08-1989 Radicacion: 53861 VALOR ACTO: \$ 78,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6030 del: 28-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCRITURA 6793 DE 30-12-88 NOTARIA 11. DE BOGOTA,HASTA LA SUMA DE \$162'500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-10-1989 Radicacion: 70843 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6708 del: 29-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 02:56:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION PALACIOS URPAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-12-1990 Radicacion: 74382 VALOR ACTO: \$ 7,050,000.00

Documento: ESCRITURA 3297 del: 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URPAL LTDA.

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO 19325149 X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL 51812174 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-12-1990 Radicacion: 74382 VALOR ACTO: \$ 4,800,000.00

Documento: ESCRITURA 3247 del: 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL 51812174 X

DE: ACU/A CARABALLO EDILBERTO X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-08-1991 Radicacion: 53135 VALOR ACTO: \$ 162,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2279 del: 29-07-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#67 93 DE 30-12-88 NOTARIA 11 BOGOTA Y LA AMPLIACION ESC.#60 30 DE 28-07/89 NOTARIA 29 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: URANIZACIONES PALACIOS URP AL LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1993 Radicacion: 41994 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1131 del: 18-05-1993 JDO 31 C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL 51812174 X

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-1994 Radicacion: 1994-69232 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2034 del: 16-08-1994 JUZGADO 31 C. CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL B143903 \$55

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL 51812174 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

80

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 02:56:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ACU/A CARABALLO ADILBERTO

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-11-1999 Radicacion: 1999-92451 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1623 del: 30-06-1999 JUZ 20 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-11-2000 Radicacion: 2000-81515 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6100-6000 del: 02-11-2000 IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-09-2002 Radicacion: 2002-74144 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2022 del: 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

19325149

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-09-2002 Radicacion: 2002-74144 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2022 del: 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 020470 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A.,

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

19325149

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

51812174

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-09-2003 Radicacion: 2003-85048 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1551 del: 27-06-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL # 020470 NOTA PARA EL SR JUEZ: SIRVASE ACLARAR EL APELLIDO DEL SE/OR EDILBERTO ACU/A CARABALLO, TODA VEZ QUE EN REGISTRO ESTA REGISTRADO CON EL APELLIDO CABALLERO Y NO CARABALLO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

51812174

X

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-10-2003 Radicacion: 2003-93216 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 150305 del: 29-09-2003 IDU de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 4

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 02:56:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-11-2003 Radicacion: 2003-111194 VALOR ACTO: \$ 4,800,000.00

Documento: ESCRITURA 3406 del: 04-09-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

8600341338

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

51812174 X

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-11-2003 Radicacion: 2003-111195 VALOR ACTO: \$ 20,850,000.00

Documento: ESCRITURA 4463 del: 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

19325149

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL

51812174

A: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

52145624 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-11-2003 Radicacion: 2003-111195 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4463 del: 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 15.000.000.00) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

52145624 X

A: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

6748153

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-03-2005 Radicacion: 2005-20488 VALOR ACTO: \$ 12,600,000.00

Documento: ESCRITURA 123 del: 19-01-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

52145624

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

79314541 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 19-10-2005 Radicacion: 2005-101335 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2992 del: 11-10-2005 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 2005-01168 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

79314541 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 18-11-2009 Radicacion: 2009-117551 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 5

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 02:56:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1948 del: 21-05-2008 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO, 2005-1168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

79314541 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-95976 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2471 del: 18-09-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

6748153

A: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

52145624

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-95977 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2356 del: 02-10-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

79314541 X

A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

353970

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-01-2013 Radicacion: 2013-2754 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2672 del: 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

353970

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

79314541

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 14-01-2013 Radicacion: 2013-2754 VALOR ACTO: \$ 53,890,000.00

Documento: ESCRITURA 2672 del: 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

79314541

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

1030577124 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 28-02-2013 Radicacion: 2013-18196 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 166 del: 21-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALES MALDONADO LIZETH

1030577124 X

A: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

3020949

ANOTACION: Nro 26



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 6

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 02:56:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-05-2017 Radicacion: 2017-35409 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2125 del: 18-10-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 1100140030332014 00503 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

3020949

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

1030577124 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 07-02-2013

EN DESCRIPCION BIFAMILIAR 19 ENMENDADO VALE. T.C. 2161/90 COD. MLDS/GBM.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 2002-INT712 fecha 24-09-2002

ANOTACION 11 Y 12 NUMERO DE JUZGADO -20 CIVIL DEL CTO - CORREGIDO VALE
TC.2002-INT712 CDG AUXDEL22 ABOGADO17

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2017-293191

FECHA: 11-05-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

82

DM

52056176

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 09:44:09 a.m.
No. RADICACION: 2017-35409

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
OFICIO No.: 2125 del 18-10-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE
BO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1226191 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|-----------------------|-----|-------|------------------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19,000 |
| | | | ===== |
| | | | 19,000 |
| Total a Pagar: | | | \$ 19,000 |

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

52056177

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 09:44:14 a.m.
No. RADICACION: 2017-293191

MATRICULA: 50C-1226191

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-35409
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016
Oficio N° 002125 - 16

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N°1100140030332014 - 00503 - 00 De
CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA C.C.No.3020949 Contra
LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO C.C.No.1030577124.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diez (10) de octubre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO** del bien Inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C - 1 2 2 6 1 9 1** denunciado como de propiedad de la demandada **LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO** en el proceso de la referencia.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



84

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

(Inexistencia de depósitos judiciales - Acuerdo No. PCSJA17-10678)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Rad. 2014 - 00503

En la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7° del Artículo 3° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, *“por medio del cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de ejecución de Sentencias y se dictan otras disposiciones”*; el suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que el presente proceso no cuenta con títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Despacho.

Lo anterior para los efectos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 1

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1989 RADICACIÓN: 1989-70843 CON: DOCUMENTO DE: 12-10-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0065SWTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA CALLE 69 BIS # 99-A-26,BIFAMILIAR 19 CUENTA CON UN AREA TOTAL DE 60.77 M2,AREA CONSTRUIDA 52.15 M2, AREA LIBRE 8.62 M2,SECCION PISO 1. 8.91 M2., PISO 2. 51.86 M2., ALTURA LIBRE 2.10 MTS., COEFICIENTE 51.78% Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6708 DE 29-12-88 NOTARIA 11. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE PALACIOS PALACIOS ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 356 DE 05-09-72 NOTARIA 11. BTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ VDA DE PALACIOS SIXTA TULIA SEGUN SENTENCIA DE REGISTRADA EL 22-07-69 JUZGADO 22 CIVIL MPAL AL FOLIO 108172, LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DIVISORIO DE AURELIO SAMPER CONTRA SIXTA TULIA RAMIREZ VDA. DE PALACIOS CUYA PARTICION SE REGISTRO AL LIBRO 1. PAGINA 342 N. 12.503.B. DE 12-08-58

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 69 BIS 99A 26 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69 99A-26 BIFAMILIAR 1 LOTE 25 BIFAMILIAR "SANTA INES"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 991459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1989 Radicación: 8203

Doc: ESCRITURA 6793 del 30-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$84,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-08-1989 Radicación: 53861

Doc: ESCRITURA 6030 del 28-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$78,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCRITURA 6793 DE 30-12-88 NOTARIA 11. DE BOGOTA,HASTA LA SUMA DE \$162'500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-1989 Radicación: 70843

Doc: ESCRITURA 6708 del 29-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONÁ
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 2

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION PALACIOS URPAL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-12-1990 Radicación: 74382

Doc: ESCRITURA 3297 del 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,050,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URPAL LTDA.

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-1990 Radicación: 74382

Doc: ESCRITURA 3247 del 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1991 Radicación: 53135

Doc: ESCRITURA 2279 del 29-07-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$162,500,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#67 93 DE 30-12-88 NOTARIA 11 BOGOTA Y LA AMPLIACION ESC.#60 30 DE 28-07/89

NOTARIA 29 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: URBANIZACIONES PALACIOS URP AL LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1993 Radicación: 41994

Doc: OFICIO 1131 del 18-05-1993 JDO 31 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 3

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-08-1994 Radicación: 1994-69232

Doc: OFICIO 2034 del 16-08-1994 JUZGADO 31 C. CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL B143903 \$55

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO ADILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-1999 Radicación: 1999-92451

Doc: OFICIO 1623 del 30-06-1999 JUZ 20 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2000 Radicación: 2000-81515

Doc: OFICIO 6100-6000 del 02-11-2000 IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-74144

Doc: OFICIO 2022 del 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-74144

Doc: OFICIO 2022 del 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 020470

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 4

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A.,

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-09-2003 Radicación: 2003-85048

Doc: OFICIO 1551 del 27-06-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL # 020470 NOTA PARA EL SR JUEZ: SIRVASE ACLARAR EL APELLIDO DEL SE/OR EDILBERTO ACU/A CARABALLO, TODA VEZ QUE EN REGISTRO ESTA REGISTRADO CON EL APELLIDO CABALLERO Y NO CARABALLO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-10-2003 Radicación: 2003-93216

Doc: OFICIO 150305 del 29-09-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111194

Doc: ESCRITURA 3406 del 04-09-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$4,800,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111195

Doc: ESCRITURA 4463 del 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20,850,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 5

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174

A: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

no go

CC# 52145624 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111195

Doc: ESCRITURA 4463 del 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 15.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624 X

A: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-03-2005 Radicación: 2005-20488

Doc: ESCRITURA 123 del 19-01-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-10-2005 Radicación: 2005-101335

Doc: OFICIO 2992 del 11-10-2005 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 2005-01168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-117551

Doc: OFICIO 1948 del 21-05-2008 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO, 2005-1168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-95976

Doc: ESCRITURA 2471 del 18-09-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 6

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-95977

Doc: ESCRITURA 2356 del 02-10-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

CC# 353970

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-2754

Doc: ESCRITURA 2672 del 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

CC# 353970

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-2754

Doc: ESCRITURA 2672 del 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$53,890,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-02-2013 Radicación: 2013-18196

Doc: ESCRITURA 166 del 21-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

A: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

CC# 3020949

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35409

Doc: OFICIO 2125 del 18-10-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.



Alcaldía

embudo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 7

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Embargo Registrado

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 1100140030332014 00503 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

CC# 3020949

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN DESCRIPCION BIFAMILIAR 19 ENMENDADO VALE. T.C. 2161/90 COD. MLDS/GBM.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-09-2002

ANOTACION 11 Y 12 NUMERO DE JUZGADO -20 CIVIL DEL CTO - CORREGIDO VALE TC.2002-INT712 CDG AUXDEL22 ABOGADO17

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-461741 FECHA: 27-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SALAZAR

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

rc

OF. EJEC. CIVIL MPBL
48862 31-JUL-'17 11:45

89
S Files

Señor Juez 14 de Ejecución Civil Apal.
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

33

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Proceso No. 2046 - 0764

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

Me permito por a disposición del Despacho certificado de libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la medida cautelar inscrita.

Sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de SECUESTRO como quiera que el inmueble objeto de este proceso se encuentra legalmente embargado.

Del Señor Juez,


ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN CIVIL

Al despacho del(a) señor(a) Dr. Guzmán Hoy

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

02 AUG 2017

Del Señor Juez

SORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Libano Tol
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 033 2014 00503

Continuando con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

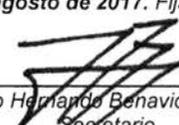
Primero: Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, **avoca conocimiento del proceso en referencia.**

Segundo: Atendiendo la petitoria que precede así como el certificado de tradición ¹, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, **decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50C-1226191 posea el convocado a pleito.** Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijarle honorarios. Ofíciense.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

| |
|--|
| <p align="center">JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.</p> <p align="center"><i>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 15 de agosto de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.</i></p> <p align="center"> Jairo Hernando Benavides Galvis Secretario</p> |
|--|

¹ Ver folios 85 a 89 del cuaderno cautelar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2555

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al**

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2014-00503-00 iniciado por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** contra **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y asignarle honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 69 Bis No. 99 A - 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de agosto de 2017, y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**.

Actúa como apoderado de la parte demandante **ZORAYA VELANDIA CIFUENTES** identificado con C.C. No. 28814799 de Líbano – Tolima y T.P. No. 43907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 23 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> OFICIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO C. | <input type="checkbox"/> OTROS | |
| NOMBRES: <u>Zoraya C. Piedra</u> | | MANDANTE | <input checked="" type="checkbox"/> |
| C.C. <u>28814799</u> | | DEMANDADO | <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: <u>3123790525</u> | | AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> |
| FECHA: <u>13 Sept 19</u> | | | |
| FIRMA: <u>Zoraya C. Piedra</u> | | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2017.

Oficio N° 003476 - 17

[Handwritten signature]
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 8 F
78391 5-DEC-17 14:55

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 – 33
Ciudad

RAD: 2014-00503 - 33
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
DDO: LIZETG GONZALEZ MALDONADO

Me permito remitir memoriales correspondientes al proceso de la referencia, como quiera que este despacho remitió los procesos para la ejecución de la sentencia conforme al acuerdo PCSJA17-10678 del día 20 de junio de 2017.

Se envía 7 folios.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



Mgr.

6/93

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
ABOGADO

Origen Señor Juez 74 Civil Municipal de Bogotá D.C.
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR 2014-0503
Demandante: CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Demandado: LIZETH GONZALEZ MALDONADO

7 f H
JUZGADO 74 CIVIL MPAL
11622 4MAY'17 AM 9:38

Asunto: LIQUIDACIÓN

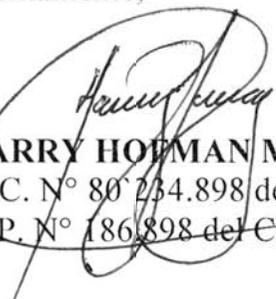
J. 14 EJEC

HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 80'234.898 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito presento a su Despacho la liquidación del proceso de la referencia en los siguientes términos:

| | |
|--|-------------------------|
| CAPITAL LETRAS 219135992 Y 1998456 | \$20'000.000.00 |
| INTERESES DE MORA AL 05-05-2017 | \$25'266.000.00 |
| CAPITAL LETRAS 219135989, 219135988, 219135990 Y 219135991 | \$40'000.000.00 |
| INTERESES DE MORA AL 05-05-2017 | \$38'145.000.00 |
| COSTAS | \$ 21.000.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 7'000.000.00 |
| TOTAL | \$130'432.000.00 |

Del Señor Juez,

Atentamente,


HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO
C. C. N° 80'234.898 de Bogotá
T. P. N° 186.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: Liquidación ACCOUNTER a 6 folios.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 4072083

| A ACCOUNTER | | IMPUESTO | | | \$ 20.000.000 |
|-------------|------------|------------------|--------|---|---------------|
| | | VENCIMIENTO | | | 21-feb-2013 |
| | | FECHA PAGO DEUDA | | | 04-may-2017 |
| | | DIAS DE MORA | | | 1.533 |
| 2008 | Enero | 31-ene-2008 | 32,75% | - | |
| | Febrero | 29-feb-2008 | 32,75% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2008 | 32,75% | - | |
| | Abril | 30-abr-2008 | 32,88% | - | \$ - |
| | Mayo | 31-may-2008 | 32,88% | - | |
| | Junio | 30-jun-2008 | 32,88% | - | \$ - |
| | Julio | 31-jul-2008 | 32,27% | - | |
| | Agosto | 31-ago-2008 | 32,27% | - | |
| | Septiembre | 30-sep-2008 | 32,27% | - | \$ - |
| | Octubre | 31-oct-2008 | 31,53% | - | |
| | Noviembre | 30-nov-2008 | 31,53% | - | |
| | Diciembre | 31-dic-2008 | 31,53% | - | \$ - |
| 2009 | Enero | 31-ene-2009 | 30,71% | - | |
| | Febrero | 28-feb-2009 | 30,71% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2009 | 30,71% | - | \$ - |
| | Abril | 30-abr-2009 | 30,42% | - | |
| | Mayo | 31-may-2009 | 30,42% | - | |
| | Junio | 30-jun-2009 | 30,42% | - | \$ - |
| | Julio | 31-jul-2009 | 27,98% | - | |
| | Agosto | 31-ago-2009 | 27,98% | - | |
| | Septiembre | 30-sep-2009 | 27,98% | - | \$ - |
| | Octubre | 31-oct-2009 | 25,92% | - | |
| | Noviembre | 30-nov-2009 | 25,92% | - | |
| | Diciembre | 31-dic-2009 | 25,92% | - | \$ - |
| 2010 | Enero | 31-ene-2010 | 24,21% | - | |
| | Febrero | 28-feb-2010 | 24,21% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2010 | 24,21% | - | \$ - |
| | Abril | 30-abr-2010 | 22,97% | - | |
| | Mayo | 31-may-2010 | 22,97% | - | |
| | Junio | 30-jun-2010 | 22,97% | - | \$ - |
| | Julio | 31-jul-2010 | 22,41% | - | |
| | Agosto | 31-ago-2010 | 22,41% | - | |
| | Septiembre | 30-sep-2010 | 22,41% | - | \$ - |
| | Octubre | 31-oct-2010 | 21,32% | - | |
| | Noviembre | 30-nov-2010 | 21,32% | - | |
| | Diciembre | 31-dic-2010 | 21,32% | - | \$ - |
| 2011 | Enero | 31-ene-2011 | 23,42% | - | |
| | Febrero | 28-feb-2011 | 23,42% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2011 | 23,42% | - | \$ - |
| | Abril | 30-abr-2011 | 26,54% | - | |
| | Mayo | 31-may-2011 | 26,54% | - | |
| | Junio | 30-jun-2011 | 26,54% | - | \$ - |
| | Julio | 31-jul-2011 | 27,95% | - | |
| | Agosto | 31-ago-2011 | 27,95% | - | |
| | Septiembre | 30-sep-2011 | 27,95% | - | \$ - |
| | Octubre | 31-oct-2011 | 29,09% | - | |
| | Noviembre | 30-nov-2011 | 29,09% | - | |
| | Diciembre | 31-dic-2011 | 29,09% | - | \$ - |
| | Enero | 31-ene-2012 | 29,88% | - | |
| | Febrero | 29-feb-2012 | 29,88% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2012 | 29,88% | - | \$ - |
| | Abril | 30-abr-2012 | 30,78% | - | |

94
67

| | | | | | |
|------|------------|-------------|--------|----|--------------|
| 2012 | Mayo | 31-may-2012 | 30,78% | - | |
| | Junio | 30-jun-2012 | 30,78% | - | \$ - |
| | Julio | 31-jul-2012 | 31,29% | - | |
| | Agosto | 31-ago-2012 | 31,29% | - | |
| | Septiembre | 30-sep-2012 | 31,29% | - | \$ - |
| | Octubre | 31-oct-2012 | 31,34% | - | |
| | Noviembre | 30-nov-2012 | 31,34% | - | |
| | Diciembre | 31-dic-2012 | 31,34% | - | \$ - |
| 2013 | Enero | 31-ene-2013 | 31,13% | - | |
| | Febrero | 28-feb-2013 | 31,13% | 7 | |
| | Marzo | 31-mar-2013 | 31,13% | 31 | \$ 648.000 |
| | Abril | 30-abr-2013 | 31,25% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2013 | 31,25% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2013 | 31,25% | 30 | \$ 1.558.000 |
| | Julio | 31-jul-2013 | 30,51% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2013 | 30,51% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2013 | 30,51% | 30 | \$ 1.538.000 |
| | Octubre | 31-oct-2013 | 29,78% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2013 | 29,78% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2013 | 29,78% | 31 | \$ 1.497.000 |
| 2014 | Enero | 31-ene-2014 | 29,48% | 31 | |
| | Febrero | 28-feb-2014 | 29,48% | 28 | |
| | Marzo | 31-mar-2014 | 29,48% | 31 | \$ 1.454.000 |
| | Abril | 30-abr-2014 | 29,45% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2014 | 29,45% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2014 | 29,45% | 30 | \$ 1.468.000 |
| | Julio | 31-jul-2014 | 29,00% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2014 | 29,00% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2014 | 29,00% | 30 | \$ 1.462.000 |
| | Octubre | 31-oct-2014 | 28,76% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2014 | 28,76% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2014 | 28,76% | 31 | \$ 1.450.000 |
| 2015 | Enero | 31-ene-2015 | 28,82% | 31 | |
| | Febrero | 28-feb-2015 | 28,82% | 28 | |
| | Marzo | 31-mar-2015 | 28,82% | 31 | \$ 1.421.000 |
| | Abril | 30-abr-2015 | 29,06% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2015 | 29,06% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2015 | 29,06% | 30 | \$ 1.449.000 |
| | Julio | 31-jul-2015 | 28,89% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2015 | 28,89% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2015 | 28,89% | 30 | \$ 1.456.000 |
| | Octubre | 31-oct-2015 | 29,00% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2015 | 29,00% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2015 | 29,00% | 31 | \$ 1.462.000 |
| 2016 | Enero | 31-ene-2016 | 29,52% | 31 | |
| | Febrero | 29-feb-2016 | 29,52% | 29 | |
| | Marzo | 31-mar-2016 | 29,52% | 31 | \$ 1.468.000 |
| | Abril | 30-abr-2016 | 30,81% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2016 | 30,81% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2016 | 30,81% | 30 | \$ 1.532.000 |
| | Julio | 31-jul-2016 | 32,01% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2016 | 32,01% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2016 | 32,01% | 30 | \$ 1.609.000 |
| | Octubre | 31-oct-2016 | 32,99% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2016 | 32,99% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2016 | 32,99% | 31 | \$ 1.659.000 |
| 2017 | Enero | 31-ene-2017 | 31,51% | 31 | |
| | Febrero | 28-feb-2017 | 31,51% | 28 | |
| | Marzo | 31-mar-2017 | 31,51% | 31 | \$ 1.550.000 |
| | Abril | 30-abr-2017 | 31,50% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2017 | 31,50% | 4 | |
| | Junio | 30-jun-2017 | 31,50% | - | \$ 585.000 |
| | Julio | 31-jul-2017 | | - | |
| | Agosto | 31-ago-2017 | | - | |

96

| | | | | |
|------------|-------------|---|----|---|
| Septiembre | 30-sep-2017 | - | \$ | - |
| Octubre | 31-oct-2017 | - | | |
| Noviembre | 30-nov-2017 | - | | |
| Diciembre | 31-dic-2017 | - | \$ | - |

| | | |
|------------------------------------|----|------------|
| TOTAL OBLIGACION | \$ | 20.000.000 |
| TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS | \$ | 25.266.000 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 45.266.000 |

Accounter SAS - El poder es la información



TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 4072083

| A COLINTER | | IMPUESTO | | | \$ 40.000.000 | |
|---------------|------------|------------------|--------|---|---------------|---|
| | | VENCIMIENTO | | | 28-feb-2014 | |
| | | FECHA PAGO DEUDA | | | 04-may-2017 | |
| | | DIAS DE MORA | | | 1.161 | |
| 2008 | Enero | 31-ene-2008 | 32,75% | - | | |
| | Febrero | 29-feb-2008 | 32,75% | - | | |
| | Marzo | 31-mar-2008 | 32,75% | - | \$ | - |
| | Abril | 30-abr-2008 | 32,88% | - | | |
| | Mayo | 31-may-2008 | 32,88% | - | | |
| | Junio | 30-jun-2008 | 32,88% | - | \$ | - |
| | Julio | 31-jul-2008 | 32,27% | - | | |
| | Agosto | 31-ago-2008 | 32,27% | - | | |
| | Septiembre | 30-sep-2008 | 32,27% | - | \$ | - |
| | Octubre | 31-oct-2008 | 31,53% | - | | |
| | Noviembre | 30-nov-2008 | 31,53% | - | | |
| | Diciembre | 31-dic-2008 | 31,53% | - | \$ | - |
| 2009 | Enero | 31-ene-2009 | 30,71% | - | | |
| | Febrero | 28-feb-2009 | 30,71% | - | | |
| | Marzo | 31-mar-2009 | 30,71% | - | \$ | - |
| | Abril | 30-abr-2009 | 30,42% | - | | |
| | Mayo | 31-may-2009 | 30,42% | - | | |
| | Junio | 30-jun-2009 | 30,42% | - | \$ | - |
| | Julio | 31-jul-2009 | 27,98% | - | | |
| | Agosto | 31-ago-2009 | 27,98% | - | | |
| | Septiembre | 30-sep-2009 | 27,98% | - | \$ | - |
| | Octubre | 31-oct-2009 | 25,92% | - | | |
| | Noviembre | 30-nov-2009 | 25,92% | - | | |
| | Diciembre | 31-dic-2009 | 25,92% | - | \$ | - |
| 2010 | Enero | 31-ene-2010 | 24,21% | - | | |
| | Febrero | 28-feb-2010 | 24,21% | - | | |
| | Marzo | 31-mar-2010 | 24,21% | - | \$ | - |
| | Abril | 30-abr-2010 | 22,97% | - | | |
| | Mayo | 31-may-2010 | 22,97% | - | | |
| | Junio | 30-jun-2010 | 22,97% | - | \$ | - |
| | Julio | 31-jul-2010 | 22,41% | - | | |
| | Agosto | 31-ago-2010 | 22,41% | - | | |
| | Septiembre | 30-sep-2010 | 22,41% | - | \$ | - |
| | Octubre | 31-oct-2010 | 21,32% | - | | |
| | Noviembre | 30-nov-2010 | 21,32% | - | | |
| | Diciembre | 31-dic-2010 | 21,32% | - | \$ | - |
| 2011 | Enero | 31-ene-2011 | 23,42% | - | | |
| | Febrero | 28-feb-2011 | 23,42% | - | | |
| | Marzo | 31-mar-2011 | 23,42% | - | \$ | - |
| | Abril | 30-abr-2011 | 26,54% | - | | |
| | Mayo | 31-may-2011 | 26,54% | - | | |
| | Junio | 30-jun-2011 | 26,54% | - | \$ | - |
| | Julio | 31-jul-2011 | 27,95% | - | | |
| | Agosto | 31-ago-2011 | 27,95% | - | | |
| | Septiembre | 30-sep-2011 | 27,95% | - | \$ | - |
| | Octubre | 31-oct-2011 | 29,09% | - | | |
| | Noviembre | 30-nov-2011 | 29,09% | - | | |
| | Diciembre | 31-dic-2011 | 29,09% | - | \$ | - |
| | Enero | 31-ene-2012 | 29,88% | - | | |
| | Febrero | 29-feb-2012 | 29,88% | - | | |
| | Marzo | 31-mar-2012 | 29,88% | - | \$ | - |
| | Abril | 30-abr-2012 | 30,78% | - | | |

6798

| | | | | | |
|------|------------|-------------|--------|----|--------------|
| 2012 | Mayo | 31-may-2012 | 30,78% | - | |
| | Junio | 30-jun-2012 | 30,78% | - | \$ - |
| | Julio | 31-jul-2012 | 31,29% | - | |
| | Agosto | 31-ago-2012 | 31,29% | - | |
| | Septiembre | 30-sep-2012 | 31,29% | - | \$ - |
| | Octubre | 31-oct-2012 | 31,34% | - | |
| | Noviembre | 30-nov-2012 | 31,34% | - | |
| | Diciembre | 31-dic-2012 | 31,34% | - | \$ - |
| 2013 | Enero | 31-ene-2013 | 31,13% | - | |
| | Febrero | 28-feb-2013 | 31,13% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2013 | 31,13% | - | \$ - |
| | Abril | 30-abr-2013 | 31,25% | - | |
| | Mayo | 31-may-2013 | 31,25% | - | |
| | Junio | 30-jun-2013 | 31,25% | - | \$ - |
| | Julio | 31-jul-2013 | 30,51% | - | |
| | Agosto | 31-ago-2013 | 30,51% | - | |
| | Septiembre | 30-sep-2013 | 30,51% | - | \$ - |
| | Octubre | 31-oct-2013 | 29,78% | - | |
| | Noviembre | 30-nov-2013 | 29,78% | - | |
| | Diciembre | 31-dic-2013 | 29,78% | - | \$ - |
| 2014 | Enero | 31-ene-2014 | 29,48% | - | |
| | Febrero | 28-feb-2014 | 29,48% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2014 | 29,48% | 31 | \$ 1.002.000 |
| | Abril | 30-abr-2014 | 29,45% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2014 | 29,45% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2014 | 29,45% | 30 | \$ 2.937.000 |
| | Julio | 31-jul-2014 | 29,00% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2014 | 29,00% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2014 | 29,00% | 30 | \$ 2.924.000 |
| | Octubre | 31-oct-2014 | 28,76% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2014 | 28,76% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2014 | 28,76% | 31 | \$ 2.900.000 |
| 2015 | Enero | 31-ene-2015 | 28,82% | 31 | |
| | Febrero | 28-feb-2015 | 28,82% | 28 | |
| | Marzo | 31-mar-2015 | 28,82% | 31 | \$ 2.843.000 |
| | Abril | 30-abr-2015 | 29,06% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2015 | 29,06% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2015 | 29,06% | 30 | \$ 2.898.000 |
| | Julio | 31-jul-2015 | 28,89% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2015 | 28,89% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2015 | 28,89% | 30 | \$ 2.913.000 |
| | Octubre | 31-oct-2015 | 29,00% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2015 | 29,00% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2015 | 29,00% | 31 | \$ 2.924.000 |
| 2016 | Enero | 31-ene-2016 | 29,52% | 31 | |
| | Febrero | 29-feb-2016 | 29,52% | 29 | |
| | Marzo | 31-mar-2016 | 29,52% | 31 | \$ 2.936.000 |
| | Abril | 30-abr-2016 | 30,81% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2016 | 30,81% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2016 | 30,81% | 30 | \$ 3.064.000 |
| | Julio | 31-jul-2016 | 32,01% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2016 | 32,01% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2016 | 32,01% | 30 | \$ 3.218.000 |
| | Octubre | 31-oct-2016 | 32,99% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2016 | 32,99% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2016 | 32,99% | 31 | \$ 3.317.000 |
| 2017 | Enero | 31-ene-2017 | 31,51% | 31 | |
| | Febrero | 28-feb-2017 | 31,51% | 28 | |
| | Marzo | 31-mar-2017 | 31,51% | 31 | \$ 3.099.000 |
| | Abril | 30-abr-2017 | 31,50% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2017 | 31,50% | 4 | |
| | Junio | 30-jun-2017 | 31,50% | - | \$ 1.170.000 |
| | Julio | 31-jul-2017 | | - | |
| | Agosto | 31-ago-2017 | | - | |

99

| | | | | |
|------------|-------------|---|----|---|
| Septiembre | 30-sep-2017 | - | \$ | - |
| Octubre | 31-oct-2017 | - | | |
| Noviembre | 30-nov-2017 | - | | |
| Diciembre | 31-dic-2017 | - | \$ | - |

| | | |
|------------------------------------|----|------------|
| TOTAL OBLIGACION | \$ | 40.000.000 |
| TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS | \$ | 38.145.000 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 78.145.000 |

Accounter SAS - El poder es la información





República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 DEC 2017 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del
CB el cual corre a partir del 4 DEC 2017
 y vence al 18 DEC 2017

La Secretaria .



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jueces, hoy _____

19 DIC. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

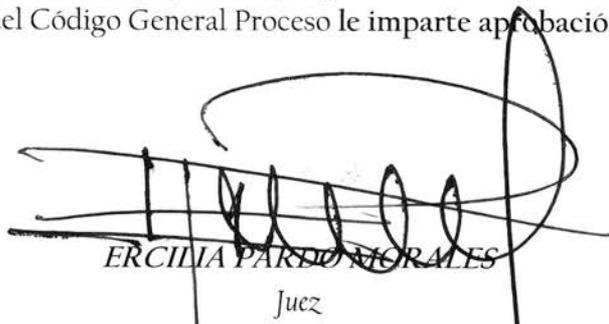
1001

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 033 2014 00503

Como la liquidación del crédito que se presentó por el apoderado judicial de la parte actora no fue objetada en la debida oportunidad procesal¹, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación**.

Notifíquese,


ERCILIA PARIDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 14 hoy 30 de enero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 93-99 C.I



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

10

Despacho Comisorio N° 2555

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2014-00503-00 iniciado por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** contra **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y asignarle honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 69 Bis No. 99 A - 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de agosto de 2017, y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**.

Actúa como apoderado de la parte demandante **ZORAYA VELANDIA CIFUENTES** identificado con C.C. No. 28814799 de Líbano – Tolima y T.P. No. 43907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 23 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


HERNANDO BENAVIDES G.
Magistrado Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jb:navig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

A

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

033

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Proceso No. 2046 - 0764

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante en el asunto de la referencia, con el debido respeto Señor Juez, manifiesto y solicito:

Como quiera que las Alcaldías Locales no están realizando las diligencias de Secuestro me permito devolver el Despacho Comisorio No. 2550 de 17 de Agosto de 2017 a fin de que se sirva comisionar al Consejo de Justicia, Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o autoridad que corresponda para la práctica de la correspondiente diligencia de SECUESTRO.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,



ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Proceso No. 2048 - 0784

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, apodada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante en el asunto de la referencia, con el debido respeto Señora Juez, manifiesto y solicito

Como quiera que las Alcaldías y Corales no están realizando las diligencias de registro me despacho con el presente escrito el Consejo de Justicia. Agosto de 2017 a las 11:50 horas y Competencia Municipal y/o autoridad que juzgado de Paz y Competencia Municipal y/o autoridad que correspondiente diligencia de SECRETO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 FEB 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ANEXO LO ANUNCIADO

Del Señor Juez

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.769 de Libro Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.



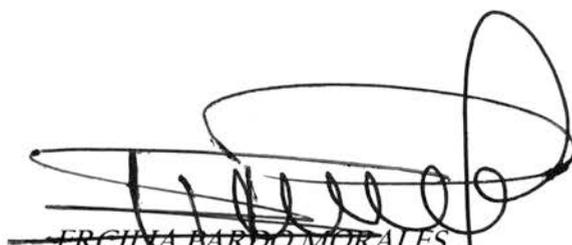
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)*

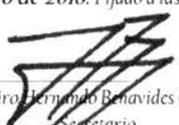
Proceso No. 033 2014 00503

Atendiendo la petitoria que antecede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos de la providencia de agosto 14 de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,



 Ercilia Pardo Morales
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 26 hoy 15 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


 Jairo Hernando Benavides Galvis
 Secretario

¹ Ver folio 102 del cuaderno cautelar

² Ver folios 90 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



Despacho Comisorio N° 1010

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al**

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2014-00503-00 iniciado por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** contra **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2017 y 14 de febrero de 2018, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y asignarle honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 69 Bis No. 99 A - 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

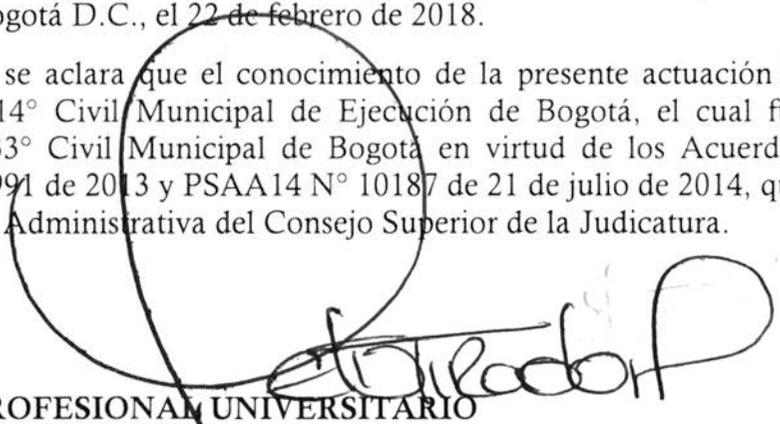
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de agosto de 2017 y 14 de febrero de 2018, y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**.

Actúa como apoderado de la parte demandante ZORAYA VELANDIA CIFUENTES identificado con C.C. No. 28814799 de Líbano – Tolima y T.P. No. 43907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de febrero de 2018.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | | | | |
|--------------------------|------------------------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | OFICIOS | <input checked="" type="checkbox"/> | DIRECCIÓN C. | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| NOMBRES | <i>Zoraya Alvarado</i> | | | DEMANDANTE | <input type="checkbox"/> |
| C.C. | <i>28814799</i> | | | DEMANDADO | <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO | <i>3123790525</i> | | | AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> |
| FECHA | <i>06 MAR 2018</i> | | | | |
| FIRMA | <i>Zoraya Alvarado</i> | | | | |

[Faint handwritten text and a large circular scribble]

Jupera
OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ
81384 13-AUG-19 14:59
2F - Despacho
7055-2019-135-14

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

- 1.- Que se ha llegado a un ACUERDO con la demanda LIZETH GONZALEZ MALDONADO para el pago de la obligación que aquí se cobra, el cual me permito anexar.
- 2.- Con fundamento en el Art. 161 numeral 2 del C.G.P., y en virtud de la Cláusula Tercera del acuerdo solicito la SUSPENSIÓN del proceso por el término de cinco (5) meses contados a partir de la firma del ACUERDO DE PAGO.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,


ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Libano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

ACUERDO DE PAGO

106

Conste por el presente documento, que entre nosotros, CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 3.020.949 de Bogotá, y su apoderada ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 28.814.799 de Líbano Tol., por una parte, y por la otra LIZETH GONZALEZ MALDONADO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.577.124, hemos celebrado un ACUERDO DE PAGO respecto del crédito hipotecario más intereses de mora adeudados a partir del 28 de Febrero de 2.014 que se cobran ejecutivamente en el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Juzgado Origen 33 Civil Municipal) radicado No. 2014-0503, en relación con el inmueble de la Calle 69 Bis No. 99 A-26 de Bogotá, acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Tiénese como monto de las obligaciones capital e intereses moratorios la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00), hasta el 03 de Mayo de 2.019. **SEGUNDA.**- La anterior suma será cancelada por la deudora LIZETH GONZALEZ MALDONADO mediante abonos mensuales de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) a partir de la firma del presente acuerdo hasta la cancelación total de lo acordado, dineros que serán consignados en la Cuenta de Ahorros No. 1562332878 del Banco COLPATRIA a nombre del acreedor CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA del 23 al 30 de cada mensualidad. **TERCERA.**- Acuerdan las partes que en virtud del presente acuerdo se procederá a solicitar ante el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Juzgado Origen 33 Civil Municipal) la suspensión del proceso, por el término de cinco (5) meses. **CUARTA.**- Así mismo acuerdan las partes que si se incumpliere el pago de las obligaciones a cargo de la demandada LIZETH GONZALEZ MALDONADO, se procederá a continuar con el trámite del proceso conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia por lo que el presente acuerdo no producirá efecto alguno. **QUINTO.**- Los pagos realizados en virtud de este acuerdo serán aplicados a la liquidación de crédito aprobada en auto de 29 de Enero de 2.018 en la suma de \$130.432.000.00, liquidación que se actualizará en su debida oportunidad así como las costas del proceso.

Se firma en Bogotá, a veintitrés (23) de Julio de dos mil diecinueve (2.019), por quienes en este acto intervinieron.

Carro

CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
C. C. No. 3020949 de Bogotá

Zoraya Velandia Cifuentes
ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C.C. No. 28814799 de Líbano Tol.
Apoderada

Lizeth Gonzalez Maldonado
LIZETH GONZALEZ MALDONADO
C. C. No. 1030577124 de Bogotá.



660-10383c01

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:
JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

Quien exhibió la C.C. 3020949
 y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Cod 4n5et


X Jaramillo Declarante

Fecha: 2019-08-08 09:08:16



ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO



Memorial al Despacho
 24 AGO 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
 7a
 Ligia Eraso Cabrera
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 23-07-2019, en la Notaría Siete (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

LIZE TH GONZALEZ MALDONADO, identificado con CC/NUIP #103057124 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



Lize Th Gonzalez Maldonado
 Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 Notaría siete (7) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariosegpro.com.co
 Número Único de Transacción: 2xujwkp2ixxn | 23/07/2019 - 15:35:37:484

81614





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1010

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Secretaria de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-045249-2

2018-10-25 16:16 - Folios: 1 Anexos: 6 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPA



CONSEJO DE JUSTICIA DE BOG



Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2014-00503-00 iniciado por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA** contra **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2017 y 14 de febrero de 2018, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y asignarle honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 69 Bis No. 99 A - 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de agosto de 2017 y 14 de febrero de 2018, y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1226191**.

Actúa como apoderado de la parte demandante **ZORAYA VELANDIA CIFUENTES** identificado con C.C. No. 28814799 de Libano - Tolima y T.P. No. 43907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de febrero de 2018.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Engativa 106



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: Despacho Conusorio #1010. Jue 14 Ene 2011
I. Os. Jue. 33. C. Pal.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Carlos Alberto Jaramillo

3020949

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Josely Soledad Espinosa

28 814799 43907

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

No. T.P.

Dirección Notificación: calle 12 B #8-23. Teléfono: _____

3123790525
3123790525

DEMANDADO (S)

Jizeth Soledad Albornoz

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: calle 69 Bis #99A-26. Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado

T.P. No.

SERVICIOPIAS EL PALACIO

NOTIFICACIONES JUDICIALES, EDICTOS, FOTOCOPIAS COLOR, LAMINACIÓN,
AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN, TRABAJOS EN COMPUTADOR, ANILLADO,
VELOBIND, PAPELERÍA.

Carrera 8 No. 11 - 37 Tel.: 282 6309 Calle 12A No. 8 - 31 Teléfono: 281 5240
Bogotá, D.C.

103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 1

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1989 RADICACIÓN: 1989-70843 CON: DOCUMENTO DE: 12-10-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0065SWTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA CALLE 69 BIS # 99-A-26,BIFAMILIAR 19 CUENTA CON UN AREA TOTAL DE 60.77 M2,AREA CONSTRUIDA 52.15 M2, AREA LIBRE 8.62 M2.,SECCION PISO 1. 8.91 M2., PISO 2. 51.86 M2., ALTURA LIBRE 2.40 MTS., COEFICIENTE 51.78 %. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6708 DE 29-12-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE PALACIOS PALACIOS ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1356 DE 05-09-72 NOTARIA 11. BTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ VDA DE PALACIOS SIXTA TULIA SEGUN SENTENCIA DE REGISTRADA EL 22-07-69 JUZGADO 22 CIVIL MPAL AL FOLIO 108172. LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DIVISORIO DE AURELIO SAMPER CONTRA SIXTA TULIA RAMIREZ VDA. DE PALACIOS CUYA PARTICION SE REGISTRO AL LIBRO 1. PAGINA 342 N. 12.503.B. DE 12-08-58

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 69 BIS 99A 26 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69 99A-26 BIFAMILIAR 1 LOTE 25 BIFAMILIAR "SANTA INES"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 991459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1989 Radicación: 8203

Doc: ESCRITURA 6793 del 30-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$84,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-08-1989 Radicación: 53861

Doc: ESCRITURA 6030 del 28-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$78,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCRITURA 6793 DE 30-12-88 NOTARIA 11. DE BOGOTA,HASTA LA SUMA DE \$162'500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-1989 Radicación: 70843

Doc: ESCRITURA 6708 del 29-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 2

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION PALACIOS URPAL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-12-1990 Radicación: 74382

Doc: ESCRITURA 3297 del 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,050,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URPAL LTDA.

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-1990 Radicación: 74382

Doc: ESCRITURA 3247 del 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1991 Radicación: 53135

Doc: ESCRITURA 2279 del 29-07-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$162,500,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#67 93 DE 30-12-88 NOTARIA 11 BOGOTA Y LA AMPLIACION ESC.#60 30 DE 28-07/89
NOTARIA 29 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: URANIZACIONES PALACIOS URP AL LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1993 Radicación: 41994

Doc: OFICIO 1131 del 18-05-1993 JDO 31 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

2 108



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 3

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-08-1994 Radicación: 1994-69232

Doc: OFICIO 2034 del 16-08-1994 JUZGADO 31 C. CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL B143903 \$55

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO ADILBERTO

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-1999 Radicación: 1999-92451

Doc: OFICIO 1623 del 30-06-1999 JUZ 20 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2000 Radicación: 2000-81515

Doc: OFICIO 6100-6000 del 02-11-2000 IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-74144

Doc: OFICIO 2022 del 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-74144

Doc: OFICIO 2022 del 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 020470

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 4

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO GRANAHOARRAR S.A.,

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-09-2003 Radicación: 2003-85048

Doc: OFICIO 1551 del 27-06-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL # 020470 NOTA PARA EL SR JUEZ: SIRVASE ACLARAR EL APELLIDO DEL SE/OR EDILBERTO ACU/A CARABALLO, TODA VEZ QUE EN REGISTRO ESTA REGISTRADO CON EL APELLIDO CABALLERO Y NO CARABALLO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHOARRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHOARRAR

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-10-2003 Radicación: 2003-93216

Doc: OFICIO 150305 del 29-09-2003 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111194

Doc: ESCRITURA 3406 del 04-09-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,800,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHOARRAR O GRANAHOARRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111195

Doc: ESCRITURA 4463 del 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,850,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149

3 1659



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 5

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174

A: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111195

Doc: ESCRITURA 4463 del 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 15.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624 X

A: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-03-2005 Radicación: 2005-20488

Doc: ESCRITURA 123 del 19-01-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-10-2005 Radicación: 2005-101335

Doc: OFICIO 2992 del 11-10-2005 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 2005-01168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-117551

Doc: OFICIO 1948 del 21-05-2008 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO, 2005-1168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-95976

Doc: ESCRITURA 2471 del 18-09-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 6

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-95977

Doc: ESCRITURA 2356 del 02-10-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

CC# 353970

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-2754

Doc: ESCRITURA 2672 del 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

CC# 353970

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-2754

Doc: ESCRITURA 2672 del 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$53,890,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-02-2013 Radicación: 2013-18196

Doc: ESCRITURA 166 del 21-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

A: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

CC# 3020949

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35409

Doc: OFICIO 2125 del 18-10-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

4 165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072730896954850

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 7

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:37:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 1100140030332014 00503 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

CC# 3020949

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
EN DESCRIPCION BIFAMILIAR 19 ENMENDADO VALE. T.C. 2161/90 COD. MLDS/GBM.
Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-09-2002
ANOTACION 11 Y 12 NUMERO DE JUZGADO -20 CIVIL DEL CTO - CORREGIDO VALE TC.2002-INT712 CDG AUXDEL22 ABOGADO17

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-461741

FECHA: 27-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2014-00503

De conformidad con lo normado en el artículo 599 del CGP el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: EMBARGAR el INMUEBLE denunciado como propiedad de la
demandada **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, identificado con el folio de
escritura inmobiliaria N° 50C-1226191.

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos
públicos que corresponda, para que registre la medida.

TERCERO: Una vez inscrita la medida procédase a su **SECUESTRO**.

COMISIONAR para tal fin al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE.

CUARTO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la
casa de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la
oficina mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre,
enape que se realice la diligencia

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte
demandada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los
demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo
599 del CGP.

SEXTO: EMBARGAR Y RETENER las sumas de dinero que a cualquier
título posea la demandada **LIZETH GONZALEZ MALDONADO**, en las diferentes
entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares
debidamente a folio 51 del cartular. **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$90.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (02)

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 033 2014 00503

Continuando con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

Primero: Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-0054 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10578 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

Segundo: Atendiendo la petitoria que precede así como el certificado de tradición, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50C-1226191 posea el convocado a pleito. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijarle honorarios. Oficiese.

Notifíquese.


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 138 hoy 15 de agosto de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Hernández
Secretario

6 112

Jairo Hernández Hernández



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00286
DESPACHO COMISORIO No. 1010

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día 29 de Abril de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se reitera que el secuestre a CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 013 Hoy 21/03/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **84385**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190028600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **martes, 12 de marzo de 2019 3:06:42 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190028600**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 413666

715

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

| Información Jurídica | | | |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
| 050C01226191 | 2672 | 30/11/2012 | 36 |

| Información Física | | | Información Económica | | |
|--|--|--|-----------------------|------------------------|-----------------|
| Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. CL 69 BIS 99A 26 - Código postal: 111041 Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. | | | Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
| | | | 1 | \$ 88,085,000 | 2019 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
 MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

Dirección(es) anterior(es):

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

Código de sector catastral: 005623 51 19 001 01002
Cédula(s) Catastral(es): 69BIS 99 25 2
CHIP: AAA0065SWTD
Número Predial Nal: 110010156102300510019901010002

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2EB7DC9DC521

12
116



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190426977119917677

Nro Matricula: 50C-1226191

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:17:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1989 RADICACIÓN: 1989-70843 CON: DOCUMENTO DE: 12-10-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0065SWTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA CALLE 69 BIS # 99-A-26,BIFAMILIAR 19 CUENTA CON UN AREA TOTAL DE 60.77 M2,AREA CONSTRUIDA 52.15 M2, AREA LIBRE 8.62 M2.,SECCION PISO 1. 8.91 M2., PISO 2. 51.86 M2., ALTURA LIBRE 2.10 MTS., COEFICIENTE 51.78 %. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6708 DE 29-12-88 NOTARIA 11. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE PALACIOS PALACIOS ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1356 DE 05-09-72 NOTARIA 11. BTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ VDA DE PALACIOS SIXTA TULIA SEGUN SENTENCIA DE REGISTRADA EL 22-07-69 JUZGADO 22 CIVIL MPAL AL FOLIO 108172, LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DIVISORIO DE AURELIO SAMPER CONTRA SIXTA TULIA RAMIREZ VDA. DE PALACIOS CUYA PARTICION SE REGISTRO AL LIBRO 1. PAGINA 342 N. 12.503.B. DE 12-08-58

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 69 BIS 99A 26 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69 99A-26 BIFAMILIAR 1 LOTE 25 BIFAMILIAR "SANTA INES"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 991459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1989 Radicación: 8203

Doc: ESCRITURA 6793 del 30-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$84,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-08-1989 Radicación: 53861

Doc: ESCRITURA 6030 del 28-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$78,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCRITURA 6793 DE 30-12-88 NOTARIA 11. DE BOGOTA,HASTA LA SUMA DE \$162'500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALACIOS URPAL LTDA.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-1989 Radicación: 70843

Doc: ESCRITURA 6708 del 29-12-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

13
117



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426977119917677

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:17:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION PALACIOS URPAL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-12-1990 Radicación: 74382

Doc: ESCRITURA 3297 del 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,050,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: URPAL LTDA.

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-1990 Radicación: 74382

Doc: ESCRITURA 3247 del 16-11-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1991 Radicación: 53135

Doc: ESCRITURA 2279 del 29-07-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$162,500,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#67 93 DE 30-12-88 NOTARIA 11 BOGOTA Y LA AMPLIACION ESC.#60 30 DE 28-07/89

NOTARIA 29 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: URBANIZACIONES PALACIOS URP AL LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1993 Radicación: 41994

Doc: OFICIO 1131 del 18-05-1993 JDO 31 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

118



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426977119917677

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:17:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-08-1994 Radicación: 1994-69232

Doc: OFICIO 2034 del 16-08-1994 JUZGADO 31 C. CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL B143903 \$55

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO ADILBERTO

X

MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-1999 Radicación: 1999-92451

Doc: OFICIO 1623 del 30-06-1999 JUZ 20 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2000 Radicación: 2000-81515

Doc: OFICIO 6100-6000 del 02-11-2000 IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-74144

Doc: OFICIO 2022 del 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE PE/UELA ANA

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-74144

Doc: OFICIO 2022 del 15-08-2002 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 020470

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

15
119



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426977119917677

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 4

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:17:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A.,

A: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149 X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-09-2003 Radicación: 2003-85048

Doc: OFICIO 1551 del 27-06-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL # 020470 NOTA PARA EL SR
/EZ: SIRVASE ACLARAR EL APELLIDO DEL SE/OR EDILBERTO ACU/A CARABALLO, TODA VEZ QUE EN REGISTRO ESTA REGISTRADO CON EL
APELLIDO CABALLERO Y NO CARABALLO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-10-2003 Radicación: 2003-93216

Doc: OFICIO 150305 del 29-09-2003 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111194

Doc: ESCRITURA 3406 del 04-09-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,800,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: ACU/A CARABALLO EDILBERTO

X

A: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111195

Doc: ESCRITURA 4463 del 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,850,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A CABALLERO EDILBERTO

CC# 19325149

170



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426977119917677

Nro Matrícula: 50C-1226191

Página 5

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:17:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MATEUS GONZALEZ MARISOL

CC# 51812174

A: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-111195

Doc: ESCRITURA 4463 del 21-11-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 15.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624 X

A: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-03-2005 Radicación: 2005-20488

Doc: ESCRITURA 123 del 19-01-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-10-2005 Radicación: 2005-101335

Doc: OFICIO 2992 del 11-10-2005 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 2005-01168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-117551

Doc: OFICIO 1948 del 21-05-2008 JUZGADO 34 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO NO, 2005-1168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-95976

Doc: ESCRITURA 2471 del 18-09-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426977119917677

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 6

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:17:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RAMIREZ SEVERO

CC# 6748153

A: CARREJO FLOREZ ALEXANDRA

CC# 52145624

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-95977

Doc: ESCRITURA 2356 del 02-10-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541 X

A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

CC# 353970

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-2754

Doc: ESCRITURA 2672 del 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

CC# 353970

A: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-2754

Doc: ESCRITURA 2672 del 30-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$53,890,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

CC# 79314541

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-02-2013 Radicación: 2013-18196

Doc: ESCRITURA 166 del 21-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

A: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

CC# 3020949

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35409

Doc: OFICIO 2125 del 18-10-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

18
127



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426977119917677

Nro Matrícula: 50C-1226191

Pagina 7

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:17:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 1100140030332014 00503 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BULLA CARLOS ALBERTO

CC# 3020949

A: GONZALES MALDONADO LIZETH

CC# 1030577124 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "26"

¡LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN DESCRIPCION BIFAMILIAR 19 ENMENDADO VALE. T.C. 2161/90 COD. MLDS/GBM.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-09-2002

ANOTACION 11 Y 12 NUMERO DE JUZGADO -20 CIVIL DEL CTO - CORREGIDO VALE TC.2002-INT712 CDG AUXDEL22 ABOGADO17

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-285084

FECHA: 26-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.020.949 expedida en Rogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para el presente acto obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará EL ACREEDOR, declararon.-----

PRIMERO - Objeto: Que LA PARTE HIPOTECANTE es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre: EL BIFAMILIAR SANTA INES NUMERO DIECINUEVE (19), UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y NUEVE BIS (CL 69 BIS) NOVENTA Y NUEVE A VEINTISEIS (99 A 26) sometido al régimen de Propiedad Horizontal. Área y Linderos tomados del título de tradición anterior le correspondo un coeficiente de copropiedad equivalente a: 51.78%, cuenta con un área total de sesenta metros con setenta y siete decímetros cuadrados (60.77 mts 2), de los cuales cincuenta y dos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (52.15 mts 2) son de área construida y ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (8.62 mts 2) de área libre, consta de dos (2) secciones así: -----

SECCION PRIMER (1ER) PISO: Cuenta con un área de ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (8.91 mts2) de los cuales un metro cuadrado con quince decímetros cuadrados (1.15 mts2) con área construida y siete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (7.76 mts 2) son de área libre, su altura libre es de dos metros con diez centímetros (2.10 mts), según corte y sus linderos son:-----

Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de un metros sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro común al medio con la residencial de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A treinta (99 A 30), entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de setenta centímetros (0.70 mts), muro común al medio con la residencial de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis)numero noventa y nueve A veinticuatro (99 A 24) entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro común al medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A veinticuatro (99 A 24) entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de setenta centímetros (0.70 mts), muro común de fachada al medio con area libre comunal entre los puntos cinco (5) y seis (6) en dimensiones de un metro veinte centímetros (1.20 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts) ochenta centímetros (0.80 mts), muro común al medio, con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A



20
724

veinticuatro (99 A 24) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de tres metros noventa centímetros (3.90 mts), muro común al medio, con el lote veinte (20) de la misma manzana ,entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de tres metros quince centímetros (3.15 mts) muro común al medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A veinte (99 A 20) entre los puntos ocho (8) y cinco (5) en dimensión de un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común de fachada al medio con dependencias de la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A veinticuatro (99 A 24).---

POR CENIT: Parte con cubierta común y parte con aire a partir de una altura de dos metros con diez centímetros (2.10mts).-----

POR EL NADIR: Placa común al medio con el terreno o subsuelo comunal.-----

DEPENDENCIAS: Escalera y jardín interior.-----

SECCION SEGUNDO (2ª) PISO: Cuenta con un área de cincuenta y un metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (51.86 mts²) de los cuales cincuenta y un metros cuadrados (51.00 mts²) son de área construida y ochenta y seis decímetros cuadrados (0.86 mts²) son de área libre, su altura libre es de dos metros diez centímetros (2.10 mtrs), a tres metros con veinte centímetros (3.20mtrs), según corte y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), novecientos sesenta y cinco milímetros (0.975 mtrs), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), sesenta centímetros (0.60 mtrs), veinte centímetros (.020 mtrs), treinta centímetros (0.30 mtrs), y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mtrs), muro comunal la medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A treinta (99 A-30) y con ductos comunales entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mtrs), treinta centímetros (.030mtrs), y dos metros con sesenta centímetros (2.60 mtrs) muro común de fachada al medio con área libre de la residencial de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinticuatro (99 A-24) y de esta residencia entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cinco metros quince centímetros (5.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), muro común al medio con ducto comunal con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinte (99 A-20), entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de cuatro metros con

ANGELA ALVA
NOTARIA CINCIENTA
BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del territorio notarial



Ca012683436



21
175

veinticuatro (99 A 24) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de tres metros noventa centímetros (3.90 mts), muro común al medio, con el lote veinte (20) de la misma manzana ,entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de tres metros quince centímetros (3.15 mts) muro común al medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A veinte (99 A 20) entre los puntos ocho (8) y cinco (5) en dimensión de un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común de fachada al medio con dependencias de la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A veinticuatro (99 A 24).—

POR CENIT: Parte con cubierta común y parte con aire a partir de una altura de dos metros con diez centímetros (2.10mts).-----

POR EL NADIR: Placa común al medio con el terreno o subsuelo comunal.-----

DEPENDENCIAS: Escalera y jardín interior.-----

SECCION SEGUNDO (2ª) PISO: Cuenta con un área de cincuenta y un metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (51.86 mts²) de los cuales cincuenta y un metros cuadrados (51.00-mts²) son de área construida y ochenta y seis decímetros cuadrados (0.86 mts²) son de área libre, su altura libre es de dos metros diez centímetros (2.10 mtrs), a tres metros con veinte centímetros (3.20mtrs), según corte y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), novecientos sesenta y cinco milímetros (0.975 mtrs), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), sesenta centímetros (0.60 mtrs), veinte centímetros (.020 mtrs), treinta centímetros (0.30 mtrs), y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mtrs), muro comunal la medio con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) numero noventa y nueve A treinta (99 A-30) y con ductos comunales entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mtrs), treinta centímetros (.030mtrs), y dos metros con sesenta centímetros (2.60 mtrs) muro común de fachada al medio con área libre de la residencial de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinticuatro (99 A-24) y de esta residencia entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cinco metros quince centímetros (5.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), muro común al medio con ducto comunal con la residencia de la calle sesenta y nueve Bis (69 Bis) número noventa y nueve A veinte (99 A-20), entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de cuatro metros con



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del territorio nacional



Ca012683436

ANGELA ALVA E. GERZON
 NOTARIA CINCUENTA CUATRO CARGADA
 BOGOTÁ, D.C.



22
176

el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana.

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- EI MULTIFAMILIAR SANTA INES, del que forma parte la Unidad de Propiedad Separada objeto de la hipoteca, fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura seis mil setecientos ocho (6708), de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la Notaria Once (11) del círculo de Santa fe de Bogotá, debidamente inscritas.

SEGUNDO.- Que el inmueble anteriormente alindado y que es objeto de la presente hipoteca, fue adquirido por la deudora hipotecaria por compra hecha a HUGO FERNANDO SILVA RODRIGUEZ, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos setenta y dos (2672) de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá D.C., cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1226191 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TERCERO: MUTUO COMERCIAL.- Que LA DEUDORA ha recibido inicialmente la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) del ACREEDOR, a título de mutuo comercial, cuantía que LA DEUDORA pagara junto con sus capitalizaciones, intereses y sanción si hubiere lugar a ella, al ACREEDOR o a quienes legalmente representen sus derechos, en esta ciudad de Bogotá D.C. en el domicilio de su acreedor, Carlos Alberto Jaramillo Bulla calle 17 A No 96 B 66 Teléfono 2673624 4185102, en el término de dos años (2). Contados a partir de la fecha del presente instrumento. De común acuerdo podrá prorrogarse este plazo.

CUARTO.- Que sobre la suma mutuada y sobre todas las demás sumas de dinero que LA DEUDORA reciban del ACREEDOR a título de mutuo, LA DEUDORA pagara intereses del dos por ciento (2%) mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses serán los máximos legalmente autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen al ACREEDOR. En caso de no pagarse los intereses de plazo, sin importar la razón, durante más de un (1) año, éstos se capitalizarán, conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código de Comercio, para efectos de la liquidación y pago pertinente.

QUINTO.- LA DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerán y pagarán a su acreedor una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el

ANGELA ALVAREZ CAROLIN
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO SUICRUGADA
BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del mercantil notarial.



C012663435

23
127

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.739.985

HERRERA TORRES

APELLIDOS

ELIZABETH

NOMBRES

Elizabeth Herrera Torres
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1964

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-ENE-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00110641-F-0051739985-20081024 0004785122A 1 1220026565



AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTION, DE FAMILIA, PEQUEÑAS CAUSAS,
EJECUCION DE SENTENCIAS Y/O ALCALDIA LOCALES,

PROCESO No _____

JUZGADO ORIGEN _____

COMISORIO No _____

ASUNTO: DELEGACION DEPENDIENTE DEL SECUESTRO ART. 52 DEL C.G.P.

Cordial saludo:

Actuando como Representante legal de la compañía JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. muy comedidamente manifiesto al señor juez, que para la práctica de la misma, la empresa ha autorizado a Elizabeth Herrera Torres quien se identifica en su despacho con c.c. 51739985 de Bogotá, Quien actuara única y exclusivamente, para la práctica de La diligencia judicial de **SECUESTRO**, dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarla y reconocerla para lo pertinente en el asunto. Quedando así, nuestra compañía legalmente **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. **Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para sus efectos legales.**

Anexos: copia de cámara y comercio.

Copia de la cedula de ciudadanía del autorizado.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente:

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA.

REPRESENTANTE LEGAL

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:

AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO

quien se identificó con: C.C. 1022436148 T.P. No. XXXXXXXXXXXXX
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 25/04/2019 a las 4:16:14 p.m.



vf55gt6vgt5bfg5fvn

[Handwritten Signature]

FIRMA



3ZB600HL00YOBSKL

www.notariaenlinea.com

FF

**HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA**



25
199



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81924681118C52

4 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:44:07

5819246811

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
N.I.T. : 900909857-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02633445 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 8 NO. 16 - 21 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 8 NO. 16 - 21 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
SIN NUM 2016/11/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/21 02158901

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02399333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL AMAYA AMORTEGUI LUZ MARY | C.C. 000000039653972 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81924681118C52

4 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:44:07

5819246811

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02375544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | |
| AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO | C.C. 000001022436143 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

| | | |
|-------|--|-------|
| * * * | EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE | * * * |
| * * * | FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO | * * * |

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

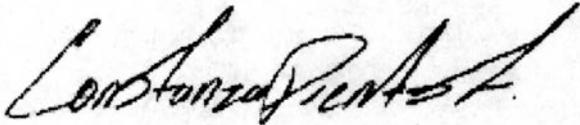
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400303320140050300 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Descripción del documento o elemento | 1 col Sin información escrita. |
|--------------------------------------|-----------------------------------|

| | |
|--|--|
| Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD) | |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
|---|--|

| | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO / 31 |
|------------------------------------|-------------------------------|



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: 506-172491 ubicado(s) en la dirección Calle 69 bis # 99 A - 26 . Fecha: 29 abril / 2019
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1010 Proveniente del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal Ejecución Sent. dentro del proceso Ejecutivo Mixto
 con radicado 2014-00503 de Carlos Alberto Jaramillo Bulla contra Lizeth González Maldonado
 Radicado actual 2019-00286

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTÚA | CÉDULA No. | TARJETA PROFESIONAL No. | DIRECCIÓN | TELÉFONO | FIRMA |
|---------------------------|--------------------------------------|---------------|---|----------------------|------------|-------|
| Zoraya Velandis Cifuentes | Abogada Demandante | 28.814.799 | 43.907 | Cll 12B #8-23 of 222 | 3123790525 | |
| Elizabeth Herrera Torres | Secuestre Desplazado | 51.739.985 | JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS | Cra 8 #16-21 p.7 | 3153845118 | |
| Lizeth González Maldonado | Quien atiende diligencia - Secuestre | 1.030.577.124 | | Cll 69bis #99A-26 | 3229098931 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Se aplica art. 595 num 3 CGP, dejando a la demandada en calidad de secuestre

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: \$50.000 = se fijan como gastos de asistencia y se pagan en el acto,

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

28F-1070
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
9171-2019-4-14
71595 22-MAY-19 8:15

DESAJ19 - CS - 3273

Bogotá, D.C., Mayo 08 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

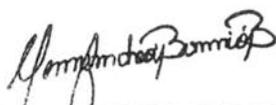
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1010
(Juzgado 14 Civil Muniipal de Ejecucion de Sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 27 en folios, 1 CD



SECRETARÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

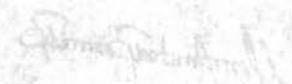
09 23 MAY 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)




SECRETARÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 033 2014 000503

Se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, el Despacho Comisorio No 1010 remitido y **diligenciado** por Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá¹, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 111 hoy 28 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 105 a 132 C-Ppal.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 753445

Registro Alfanumérico

Fecha: 19/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050C01226191 | 2672 | 30/11/2012 | 36 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 69 BIS 99A 26 - Código postal: 111041

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005623 51 19 001 01002 69BIS 99 25 2

CHIP: AAA0065SWTD

Número Predial Nal: 110010156102300510019901010002

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 88,085,000 | 2019 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 52BA2D9DC521

6272-65-014
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ ~~SETENTA Y CUATRO~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. 33 D. e. M.

41306 22-JUL-19 16:58

Defeat
2 folios
letra

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Proceso No. ~~2016-0764~~

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto:

1.- Por cuanto se encuentra EMBARGADO y SECUESTRADO el inmueble ubicado en la Calle 69 Bis No. 99 A-26 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución es esta la oportunidad procesal para proceder a su avalúo.

2.- De conformidad con el Art. 444 numeral 4 del C. G. del P., el AVALUO del inmueble ubicado en la Calle 69 Bis No. 99 A-26 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$132.127.500.00), dado que su avalúo catastral para la vigencia de 2.019 es de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$88.085.000.00), tal como lo indica certificación expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de 19 de Julio de 2.019 que se anexa

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Libano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

PROCESO No. 2014-0003
De CARLOS ALBERTO MALDONADO SUAREZ
CONTRA MELBA SORZALET MALDONADO
PROCESO No. 2014-0003



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

09 74 JUL 2019

Al desahogarse por parte del juez hoy
se anexa al expediente el documento
(a) anexo No. 1

De conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, el AVALÚO del inmueble ubicado en la Calle 88 No. 43 de la ciudad de Bogotá, D.C., con una superficie de ochenta y cinco mil quinientos pesos (\$85.500.000), más los intereses y costas, se avalúa en la suma de ochenta y cinco millones quinientos pesos (\$85.500.000), más los intereses y costas, para ser pagados en el término de treinta días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, en la forma y condiciones que se establecen en el presente decreto.

SOYAYA VELEZ CORTES
C.O. 1 - 2014-0003 de Ejecución Civil
P. No. 14 del C. S. de la J.



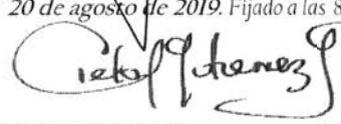
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 033 02014 00503 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de diez días del avalúo del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1226191 presentado por el apoderada judicial de la parte ejecutante - el cual asciende a la suma de ciento treinta y dos millones ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda corriente (\$132.127.500,00).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 145 hoy 20 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Boyacá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 04 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 033 2014 00503

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1226191 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de ciento treinta y dos millones ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda corriente (\$132.127.500.00).

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 159 hoy 9 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial de Foder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACIO

~~1 OCT 2019~~

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

En (a) Secretaría (a)

Folio 105 DADAUOH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 033 02014- 00503 00

En atención a los documentos que anteceden¹, por cuanto los mismos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del C. G. del P., se decreta la suspensión del proceso hasta el día 13 de enero de 2020 conforme se solicita (pues aquel margen de tiempo es contabilizado desde la radicación de la solicitud).

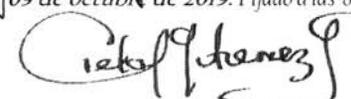
La Oficina de Apoyo Judicial contabilizará el término concedido, para que una vez finalizado ingrese el expediente a Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 179 hoy 09 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 105-106 C-1.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte de Ejecutivos
Municipal de Bogotá

17 ENE 2020

Al Señor (a) Juez
O/a
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

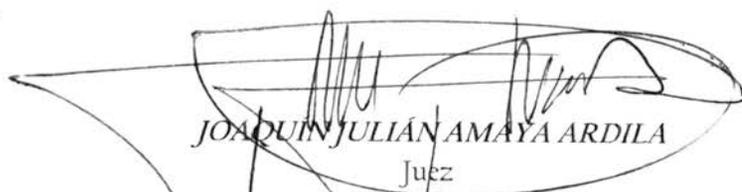
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 033 2014 00503 00

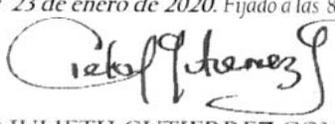
Por haber fenecido el término de suspensión decretado mediante proveído de 08 de octubre de 2019¹, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 (inc. final) Código General del Proceso, se reanuda el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

AMHR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 008
Hoy 23 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 143 C- Ppal.

145

Regl

83778 20-JAN-'20 15:54

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

FEJEC:MPAL:RADICAC:PAL

F U *desp*

RADICADO

427-775 74

REF.: Proceso No. 2014 - 0503 - *33 Cm*
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Proceso No. ~~2016 - 0764~~

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante en el asunto de la referencia, con el debido respeto Señor Juez, manifiesto y solicito:

- 1.- Que la demandada no dio cumplimiento al acuerdo celebrado el 23 de Julio de 2.019, que motivó la suspensión del proceso que nos ocupa.
- 2.- De la suma acordada con la demandada LIZETH GONZALEZ MALDONADO sólo se hizo el primer pago por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) a la firma del acuerdo.
- 3.- Conforme lo estipulado en la cláusula Cuarta del acuerdo celebrado con la demandada LIZETH GONZALEZ MALDONADO, sírvase Señor Juez, continuar con el trámite del presente proceso fijando fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50 C - 1226191.
- 4.- Así mismo conforme lo estipulado en la cláusula Quinta del acuerdo, el pago realizado por la demandada LIZETH GONZALEZ MALDONADO en cuantía de \$20.000.000.00 será aplicado a la liquidación del crédito aprobada en auto de 29 de Enero de 2.018 en la suma de \$130.432.000.00 liquidación que se actualizará en su debida oportunidad.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 033 2014 00503 00

Atendiendo la petición que antecede¹, y previo a la fijación de fecha para audiencia de remate, este Estrado Judicial conmina al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para el año en que pretende solicitar audiencia de remate, así mismo, presente actualización de liquidación de crédito, a fin de establecer con certeza el monto de la obligación perseguida.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016
Hoy 04 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR

¹ Ver folios 145

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. 503-2014

Fecha liquidacion: 27 enero de 2020

117

| | | Capital | | \$ | | 60,000,000 | | | | |
|------|------------|---------|---------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------|----------------------------|------------------|---------------------------------------|
| Año | Mes | Dias | tasa Corr% | tasa Mora % | Valor int. Corr. | Valor int. Morat. | Valor Abonos | Cargo o Saldo Intereses | Abono Capital | Nuevo saldo capital e intereses |
| 2017 | mayo | 25 | 1.9 | 2.8 | \$ - | \$ 1,395,625 | \$ - | \$ 1,395,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2017 | junio | 30 | 1.9 | 2.8 | \$ - | \$ 1,674,750 | \$ - | \$ 3,070,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2017 | julio | 30 | 1.8 | 2.7 | \$ - | \$ 1,648,500 | \$ - | \$ 4,718,875 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2017 | agosto | 30 | 1.8 | 2.7 | \$ - | \$ 1,648,500 | \$ - | \$ 6,367,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2017 | septiembre | 30 | 1.8 | 2.7 | \$ - | \$ 1,648,500 | \$ - | \$ 8,015,875 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2017 | octubre | 30 | 1.8 | 2.6 | \$ - | \$ 1,586,250 | \$ - | \$ 9,602,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2017 | noviembre | 30 | 1.8 | 2.6 | \$ - | \$ 1,586,250 | \$ - | \$ 11,188,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2017 | diciembre | 30 | 1.8 | 2.6 | \$ - | \$ 1,586,250 | \$ - | \$ 12,774,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | enero | 30 | 1.7 | 2.6 | \$ - | \$ 1,551,750 | \$ - | \$ 14,326,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | febrero | 30 | 1.8 | 2.6 | \$ - | \$ 1,575,750 | \$ - | \$ 15,902,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | marzo | 30 | 1.7 | 2.6 | \$ - | \$ 1,551,000 | \$ - | \$ 17,453,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | abril | 30 | 1.7 | 2.6 | \$ - | \$ 1,536,000 | \$ - | \$ 18,989,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | mayo | 30 | 1.7 | 2.6 | \$ - | \$ 1,533,000 | \$ - | \$ 20,522,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | junio | 30 | 1.7 | 2.5 | \$ - | \$ 1,521,000 | \$ - | \$ 22,043,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | julio | 30 | 1.7 | 2.5 | \$ - | \$ 1,502,250 | \$ - | \$ 23,545,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | agosto | 30 | 1.7 | 2.5 | \$ - | \$ 1,495,500 | \$ - | \$ 25,040,875 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | septiembre | 30 | 1.7 | 2.5 | \$ - | \$ 1,485,750 | \$ - | \$ 26,526,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | octubre | 30 | 1.6 | 2.5 | \$ - | \$ 1,472,250 | \$ - | \$ 27,998,875 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | noviembre | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,461,750 | \$ - | \$ 29,460,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2018 | diciembre | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,461,750 | \$ - | \$ 30,922,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | enero | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,437,000 | \$ - | \$ 32,359,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | febrero | 30 | 1.6 | 2.5 | \$ - | \$ 1,477,500 | \$ - | \$ 33,836,875 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | marzo | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,452,750 | \$ - | \$ 35,289,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | abril | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,449,000 | \$ - | \$ 36,738,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | mayo | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,450,500 | \$ - | \$ 38,189,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | junio | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,447,500 | \$ - | \$ 39,636,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | julio | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,446,000 | \$ 20,000,000 | \$ 21,082,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | agosto | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,449,000 | \$ - | \$ 22,531,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | septiembre | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,449,000 | \$ - | \$ 23,980,625 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | octubre | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,432,500 | \$ - | \$ 25,413,125 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | noviembre | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,427,250 | \$ - | \$ 26,840,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2019 | diciembre | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,419,000 | \$ - | \$ 28,259,375 | \$ - | \$ 60,000,000 |
| 2020 | enero | 27 | 1.6 | 2.3 | \$ - | \$ 1,266,975 | \$ - | \$ 29,526,350 | \$ - | \$ 60,000,000 |

| | | | |
|-------------------------------|----|------------|-------------|
| TOTAL INTERESES | \$ | 29,526,350 | |
| TOTAL | \$ | | 60,000,000 |
| INTERES APROBADOS 5 MAYO 2017 | \$ | | 63,411,000 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$ | | 152,937,350 |

148

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

| |
|-----------------|
| NANCY CHAVERRA |
| F. <i>Mansu</i> |
| U. <i>John</i> |
| RADICADO |
| 1572-13514 |

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88125 14-FEB-'20 15:02

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante, con el debido respeto al Señor Juez, solicito:

1.- A fin de atender el requerimiento del auto de 3 de Febrero de 2020 y allegar el avalúo del inmueble con los valores reales para el año que se pretende el remate, sírvase oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que con destino al presente proceso se remita el Certificado de Avalúo Catastral del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1226191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 2372 de 17 de Diciembre de 2019, la citada Oficina solo expide tales Certificados por orden judicial.

2.- Así mismo en cumplimiento del auto de 3 de Febrero de 2020, presento la liquidación del crédito actualizada a 27 de Enero de 2020. Sírvase disponer se surta el traslado previsto Art. 446 numeral 2 del C.G.P.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 FEB. 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 21 FEB. 2020
 y vence el. 25 FEB. 2020



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 26 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

LORAYA VELAZQUEZ CUENTAS
 C. G. P. 28.844.99 de Bogotá Tol.
 T. F. 43.002 del C. S. de la J.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 27/02/2020

Juzgado 110014303014

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Annual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|-------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------|--------------------|--------|------------------|
| 21/02/2013 | 28/02/2013 | 8 | 31,125 | 31,125 | 31,125 | 0,07% | \$20.000.000,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$118.830,24 | \$118.830,24 | \$0,00 | \$20.118.830,24 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31,125 | 31,125 | 31,125 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$460.467,20 | \$579.297,44 | \$0,00 | \$20.579.297,44 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31,245 | 31,245 | 31,245 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$447.118,22 | \$1.026.415,66 | \$0,00 | \$21.026.415,66 |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | 31 | 31,245 | 31,245 | 31,245 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$462.022,16 | \$1.488.437,82 | \$0,00 | \$21.488.437,82 |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 31,245 | 31,245 | 31,245 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$447.118,22 | \$1.935.556,03 | \$0,00 | \$21.935.556,03 |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | 31 | 30,51 | 30,51 | 30,51 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$452.475,69 | \$2.388.031,73 | \$0,00 | \$22.388.031,73 |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | 31 | 30,51 | 30,51 | 30,51 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$452.475,69 | \$2.840.507,42 | \$0,00 | \$22.840.507,42 |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 30,51 | 30,51 | 30,51 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$437.879,70 | \$3.278.387,12 | \$0,00 | \$23.278.387,12 |
| 01/10/2013 | 31/10/2013 | 31 | 29,775 | 29,775 | 29,775 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$442.875,46 | \$3.721.262,59 | \$0,00 | \$23.721.262,59 |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 29,775 | 29,775 | 29,775 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$428.589,16 | \$4.149.851,75 | \$0,00 | \$24.149.851,75 |
| 01/12/2013 | 31/12/2013 | 31 | 29,775 | 29,775 | 29,775 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$442.875,46 | \$4.592.727,21 | \$0,00 | \$24.592.727,21 |
| 01/01/2014 | 31/01/2014 | 31 | 29,475 | 29,475 | 29,475 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$438.941,41 | \$5.031.668,62 | \$0,00 | \$25.031.668,62 |
| 01/02/2014 | 27/02/2014 | 27 | 29,475 | 29,475 | 29,475 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$382.303,81 | \$5.413.972,43 | \$0,00 | \$25.413.972,43 |
| 28/02/2014 | 28/02/2014 | 1 | 29,475 | 29,475 | 29,475 | 0,07% | \$40.000.000,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$42.478,20 | \$5.456.450,63 | \$0,00 | \$65.456.450,63 |
| 01/03/2014 | 31/03/2014 | 31 | 29,475 | 29,475 | 29,475 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.316.824,23 | \$6.773.274,86 | \$0,00 | \$66.773.274,86 |
| 01/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.273.202,43 | \$8.046.477,29 | \$0,00 | \$68.046.477,29 |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.315.642,52 | \$9.362.119,81 | \$0,00 | \$69.362.119,81 |
| 01/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.273.202,43 | \$10.635.322,24 | \$0,00 | \$70.635.322,24 |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.297.883,93 | \$11.933.206,18 | \$0,00 | \$71.933.206,18 |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.297.883,93 | \$13.231.090,11 | \$0,00 | \$73.231.090,11 |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.256.016,71 | \$14.487.106,82 | \$0,00 | \$74.487.106,82 |
| 01/10/2014 | 31/10/2014 | 31 | 28,755 | 28,755 | 28,755 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.288.387,41 | \$15.775.494,23 | \$0,00 | \$75.775.494,23 |
| 01/11/2014 | 30/11/2014 | 30 | 28,755 | 28,755 | 28,755 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.246.826,53 | \$17.022.320,76 | \$0,00 | \$77.022.320,76 |
| 01/12/2014 | 31/12/2014 | 31 | 28,755 | 28,755 | 28,755 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.288.387,41 | \$18.310.708,17 | \$0,00 | \$78.310.708,17 |
| 01/01/2015 | 31/01/2015 | 31 | 28,815 | 28,815 | 28,815 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.290.763,19 | \$19.601.471,36 | \$0,00 | \$79.601.471,36 |
| 01/02/2015 | 28/02/2015 | 28 | 28,815 | 28,815 | 28,815 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.165.850,63 | \$20.767.321,99 | \$0,00 | \$80.767.321,99 |
| 01/03/2015 | 31/03/2015 | 31 | 28,815 | 28,815 | 28,815 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.290.763,19 | \$22.058.085,18 | \$0,00 | \$82.058.085,18 |
| 01/04/2015 | 30/04/2015 | 30 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.258.311,59 | \$23.316.396,77 | \$0,00 | \$83.316.396,77 |
| 01/05/2015 | 31/05/2015 | 31 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.300.255,31 | \$24.616.652,08 | \$0,00 | \$84.616.652,08 |
| 01/06/2015 | 30/06/2015 | 30 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.258.311,59 | \$25.874.963,67 | \$0,00 | \$85.874.963,67 |
| 01/07/2015 | 31/07/2015 | 31 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.293.731,37 | \$27.168.695,05 | \$0,00 | \$87.168.695,05 |
| 01/08/2015 | 31/08/2015 | 31 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.293.731,37 | \$28.462.426,42 | \$0,00 | \$88.462.426,42 |
| 01/09/2015 | 30/09/2015 | 30 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.251.998,10 | \$29.714.424,53 | \$0,00 | \$89.714.424,53 |
| 01/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.297.883,93 | \$31.012.308,46 | \$0,00 | \$91.012.308,46 |
| 01/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.256.016,71 | \$32.268.325,17 | \$0,00 | \$92.268.325,17 |
| 01/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.297.883,93 | \$33.566.209,10 | \$0,00 | \$93.566.209,10 |
| 01/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.318.596,29 | \$34.884.805,39 | \$0,00 | \$94.884.805,39 |
| 01/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.233.525,56 | \$36.118.330,96 | \$0,00 | \$96.118.330,96 |
| 01/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.318.596,29 | \$37.436.927,25 | \$0,00 | \$97.436.927,25 |
| 01/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.324.970,33 | \$38.761.897,58 | \$0,00 | \$98.761.897,58 |
| 01/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.369.136,01 | \$40.131.033,59 | \$0,00 | \$100.131.033,59 |
| 01/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.324.970,33 | \$41.456.003,92 | \$0,00 | \$101.456.003,92 |
| 01/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.415.705,44 | \$42.871.709,35 | \$0,00 | \$102.871.709,35 |
| 01/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.415.705,44 | \$44.287.414,79 | \$0,00 | \$104.287.414,79 |
| 01/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.370.037,52 | \$45.657.452,31 | \$0,00 | \$105.657.452,31 |
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.453.233,30 | \$47.110.685,61 | \$0,00 | \$107.110.685,61 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.406.354,80 | \$48.517.040,41 | \$0,00 | \$108.517.040,41 |



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/02/2020

Juzgado

110014303014

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Annual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|-------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------|--------------------|-----------------|------------------|
| 21/02/2013 | 28/02/2013 | 8 | 31,125 | 31,125 | 31,125 | 0,07% | \$20.000.000,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$118.830,24 | \$118.830,24 | \$0,00 | \$20.118.830,24 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31,125 | 31,125 | 31,125 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$460.467,20 | \$579.297,44 | \$0,00 | \$20.579.297,44 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31,245 | 31,245 | 31,245 | 0,07% | \$0,00 | \$20.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$447.118,22 | \$1.026.415,66 | \$0,00 | \$21.026.415,66 |
| 01/12/2016 | 31/12/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.453.233,30 | \$49.970.273,71 | \$0,00 | \$109.970.273,71 |
| 01/01/2017 | 31/01/2017 | 31 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.473.327,11 | \$51.443.600,82 | \$0,00 | \$111.443.600,82 |
| 01/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.330.747,07 | \$52.774.347,89 | \$0,00 | \$112.774.347,89 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.473.327,11 | \$54.247.675,00 | \$0,00 | \$114.247.675,00 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.425.245,90 | \$55.672.920,90 | \$0,00 | \$115.672.920,90 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.472.754,10 | \$57.145.675,00 | \$0,00 | \$117.145.675,00 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.425.245,90 | \$58.570.920,90 | \$0,00 | \$118.570.920,90 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.452.658,03 | \$60.023.578,92 | \$0,00 | \$120.023.578,92 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.452.658,03 | \$61.476.236,95 | \$0,00 | \$121.476.236,95 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.405.798,09 | \$62.882.035,04 | \$0,00 | \$122.882.035,04 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 31,725 | 31,725 | 31,725 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.404.683,54 | \$64.286.718,58 | \$0,00 | \$124.286.718,58 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 31,44 | 31,44 | 31,44 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.348.681,77 | \$65.635.400,35 | \$0,00 | \$125.635.400,35 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 31,155 | 31,155 | 31,155 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.382.568,21 | \$67.017.968,56 | \$0,00 | \$127.017.968,56 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 31,035 | 31,035 | 31,035 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.377.900,14 | \$68.395.868,70 | \$0,00 | \$128.395.868,70 |
| 01/02/2018 | 28/02/2018 | 28 | 31,515 | 31,515 | 31,515 | 0,08% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.261.397,21 | \$69.657.265,91 | \$0,00 | \$129.657.265,91 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | 31 | 31,02 | 31,02 | 31,02 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.377.316,33 | \$71.034.582,24 | \$0,00 | \$131.034.582,24 |
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 30,72 | 30,72 | 30,72 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.321.573,69 | \$72.356.155,93 | \$0,00 | \$132.356.155,93 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | 31 | 30,66 | 30,66 | 30,66 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.363.284,90 | \$73.719.440,83 | \$0,00 | \$133.719.440,83 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.310.234,68 | \$75.029.675,50 | \$0,00 | \$135.029.675,50 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | 31 | 30,045 | 30,045 | 30,045 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.339.225,10 | \$76.368.900,60 | \$0,00 | \$136.368.900,60 |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | 31 | 29,91 | 29,91 | 29,91 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.333.928,49 | \$77.702.829,09 | \$0,00 | \$137.702.829,09 |
| 01/09/2018 | 30/09/2018 | 30 | 29,715 | 29,715 | 29,715 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.283.485,29 | \$78.986.314,38 | \$0,00 | \$138.986.314,38 |
| 01/10/2018 | 31/10/2018 | 31 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.315.642,52 | \$80.301.956,90 | \$0,00 | \$140.301.956,90 |
| 01/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 29,235 | 29,235 | 29,235 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.265.189,86 | \$81.567.146,75 | \$0,00 | \$141.567.146,75 |
| 01/12/2018 | 31/12/2018 | 31 | 29,1 | 29,1 | 29,1 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.302.033,12 | \$82.869.179,88 | \$0,00 | \$142.869.179,88 |
| 01/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 28,74 | 28,74 | 28,74 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.287.793,29 | \$84.156.973,17 | \$0,00 | \$144.156.973,17 |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 29,55 | 29,55 | 29,55 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.192.056,94 | \$85.349.030,11 | \$0,00 | \$145.349.030,11 |
| 01/03/2019 | 31/03/2019 | 31 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.300.255,31 | \$86.649.285,42 | \$0,00 | \$146.649.285,42 |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 28,98 | 28,98 | 28,98 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.255.442,82 | \$87.904.728,24 | \$0,00 | \$147.904.728,24 |
| 01/05/2019 | 31/05/2019 | 31 | 29,01 | 29,01 | 29,01 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.298.476,88 | \$89.203.205,12 | \$0,00 | \$149.203.205,12 |
| 01/06/2019 | 30/06/2019 | 30 | 28,95 | 28,95 | 28,95 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.254.294,85 | \$90.457.499,97 | \$0,00 | \$150.457.499,97 |
| 01/07/2019 | 01/07/2019 | 1 | 28,92 | 28,92 | 28,92 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$41.771,55 | \$90.499.271,52 | \$20.000.000,00 | \$130.499.271,52 |
| 02/07/2019 | 31/07/2019 | 30 | 28,92 | 28,92 | 28,92 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.253.146,61 | \$71.752.418,13 | \$0,00 | \$131.752.418,13 |
| 01/08/2019 | 31/08/2019 | 31 | 28,98 | 28,98 | 28,98 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.297.290,92 | \$73.049.709,05 | \$0,00 | \$133.049.709,05 |
| 01/09/2019 | 30/09/2019 | 30 | 28,98 | 28,98 | 28,98 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.255.442,82 | \$74.305.151,87 | \$0,00 | \$134.305.151,87 |
| 01/10/2019 | 31/10/2019 | 31 | 28,65 | 28,65 | 28,65 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.284.227,13 | \$75.589.379,00 | \$0,00 | \$135.589.379,00 |
| 01/11/2019 | 30/11/2019 | 30 | 28,545 | 28,545 | 28,545 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.238.771,09 | \$76.828.150,09 | \$0,00 | \$136.828.150,09 |
| 01/12/2019 | 31/12/2019 | 31 | 28,365 | 28,365 | 28,365 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.272.917,85 | \$78.101.067,94 | \$0,00 | \$138.101.067,94 |
| 01/01/2020 | 27/01/2020 | 27 | 28,155 | 28,155 | 28,155 | 0,07% | \$0,00 | \$60.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.101.398,51 | \$79.202.466,44 | \$0,00 | \$139.202.466,44 |

| | |
|-----------------------|------------------|
| Capital | \$ 20.000.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 40.000.000,00 |
| Total Capital | \$ 60.000.000,00 |
| Total Interes Mora | \$ 99.202.466,44 |

| | |
|---------------|-------------------|
| Total a pagar | \$ 159.202.466,44 |
| - Abonos | 20.000.000,00 |
| Neto a pagar | 139.202.466,44 |



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 033-2014-00503

De una revisión de las piezas procesales obrantes en el expediente, este Estrado Judicial encuentra importante realizar las siguientes precisiones, con el propósito de establecer el valor real de la obligación perseguida en el asunto:

1. Mediante providencia de agosto 25 de 2014, se libró mandamiento de pago por el capital contenido en las letras de cambio No. 219135992 y 1998456 por el valor de \$20.000.000, por el capital contenido en las letras de cambio No. 219135989, 219135988, 219135990 y 219135991 por el valor de \$40.000.000, y por los intereses moratorios causados sobre las sumas antes indicadas desde la fecha de exigibilidad¹.
2. En auto de julio 22 de 2016, se ordenó seguir adelante la ejecución y la práctica de la liquidación del crédito².
3. En memorial del 4 de mayo de 2017, la parte actora presentó liquidación del crédito en la que incluyó valores que no correspondían a la obligación, como costas y agencias en derecho, y mediante auto de enero 29 de 2018, el Juzgado le impartió aprobación³.
4. De la liquidación aprobada en el auto arriba citado, la parte procedió a actualizar la liquidación del crédito⁴.

En los precisos términos que enseña el resumen de las actuaciones surtidas en este asunto, el Juzgado advierte que en ejercicio de la potestad contenida en el artículo 132 del C.G.P., debe realizar un control de legalidad sobre la liquidación del crédito pretendido en este asunto.

Conforme a lo anterior y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento⁵, se procederá a dejar sin valor y efecto el auto de enero 29 de 2018, por el cual se aprobó la liquidación del crédito en la que se incluyeron valores que no corresponden al monto total del crédito aquí perseguido, para proceder al estudio de la actualización de la liquidación del crédito.

Es así, como una vez examinada la liquidación allegada por el ejecutante, y conforme a los valores librados en el mandamiento de pago, se extrae que aquella debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “*Interés Mora*” consignada en la liquidación practicada por el despacho, además, en la misma se incluyeron los valores contenidos en la liquidación aprobada por el auto que este Juzgador deja sin valor y efectos.

¹ Ver folio 23 C.I.

² Ver folios 46 C.I.

³ Ver folios 93 - 100 C.I.

⁴ Ver folios 147-148 C.I.

⁵ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de ciento treinta y nueve millones doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda corriente (\$139.202.466,44), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

En este orden de ideas y con fundamento en los artículos 138 y 446 del C.G.P., este Estrado Judicial,

DISPONE:

Primero: Dejar sin valor ni efectos jurídicos el auto de enero 29 de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: Modificar y aprobar la liquidación del crédito en la suma de ciento treinta y nueve millones doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda corriente (\$139.202.466,44).

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese. (2)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 033-2014-00503

En atención a la solicitud que allega la apoderada demandante⁶, se le recuerda que al tenor de lo establecido en el artículo 43, inciso 4, del C.G.P., es procedente que el Juez exija a las autoridades o particulares la información solicitada por el interesado, siempre y cuando aquella no le haya sido suministrada, por tanto se le conmina acreditar que solicitó ante la entidad que enuncia en su escrito la información requerida y que en efecto se dio contestación en sentido negativo o no hubo tal.

Notifíquese (2),

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 034

Hoy 28 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

⁶ Ver folio 148 C.1

152

Letra - F1
77621 2-MAR-20 15:48
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2337 - 102 - 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020)
Oficio No 673

Señores: *14 Ejecución Civil Municipal de Bogotá DC*
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001-41-89-004-2020-00195-00. DE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S." NIT. 900595549-9, CONTRA LIZETH GONZÁLEZ MALDONADO C.C. 1.030.577.124.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **13 de febrero del año 2020**, se decretó el EMBARGO de remanentes y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada, dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-503, de CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA contra la aquí demandada LIZETH GONZALEZ MALDONADO, que se adelanta en esa sede judicial.

Se limita la medida a la suma de \$ 43.100.256.00 M/CTE.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Atentamente,

[Handwritten signature]
SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Se clarifica que, en principio éste Juzgado fue creado como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 2015). Posteriormente, en virtud de las medidas de descongestión (Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril del 2016) se transformó en Juzgado (4º) Civil Municipal De Descongestión y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, retomó su denominación original como Juzgado Cuarto (4º) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Carrera 10 No. 19-65 piso 11. Correo Electrónico: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Telefax 2813053.

as



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 033 2014 00503 00

En atención al oficio No 673 de fecha 20 de febrero de 2020, por la Oficina de apoyo, oficie al Juzgado cuatro (04) de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá, a fin de informarle que en el momento procesal correspondiente, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes. Lo anterior para que obre dentro del proceso N°11001-41-89-004-2020-00195-00 que adelanta INVERST S.A.S contra el aquí demandado.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juzg
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0042
Hoy 11 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

BY

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17974
Bogotá 06 de agosto de 2020

Señores:
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001400303320140050300** iniciado por CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA CC 3.020.949 **contra** LIZETH GONZALEZ MALDONADO CC 1.030.577.124 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que en el momento procesal correspondiente, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 673 del 20 de febrero de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso **No. 004-2020-00195** que adelanta INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S INVERST S.A.S contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17974
Bogotá 06 de agosto de 2020

Señores:
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001400303320140050300** iniciado por CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA CC 3.020.949 **contra** LIZETH GONZALEZ MALDONADO CC 1.030.577.124 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que en el momento procesal correspondiente, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 673 del 20 de febrero de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso **No. 004-2020-00195** que adelanta INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S INVERST S.A.S contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - OFICIO No. 17974 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/09/2020 4:44 PM

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (30 KB)

OFICIO No 17974 JDO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio me permito allegar oficio N° 17974 de fecha 06 de AGOSTO de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-033-2014-00503-00 que cursa en el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.*

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A.; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Entregado: JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
- OFICIO No. 17974 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 17/09/2020 4:44 PM

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (523 KB)

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - OFICIO No. 17974 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. (j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - OFICIO No. 17974 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

157

Respuesta automática: JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - OFICIO No. 17974 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/09/2020 4:44 PM

Para: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El correo enviado por su Usted fue recibido con éxito, en caso de haber enviado archivos adjuntos, estos serán sujetos de verificación.

Las solicitudes se deben hacer en horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**, especificando en el asunto el número del proceso (año-radicado) y el contenido de la petición.

Cordialmente,

Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10 N° 19 -65 Piso 11 Edificio Camacol.

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Whatsapp: +5712813053.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 612 del Código General del Proceso; a saber: las entidades Públicas de todos los niveles, las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, (o directamente a las personas naturales según el caso) deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones)

17 DIC 2019

2



NO 2372

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL (UAECD)**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17 DIC 2019

3

160

Continuación de la Resolución n.º

NO

2372

Hoja n.º 2 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

- I. El derecho de toda persona a la intimidad;
- II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

[Handwritten signature]

17 DIC 2013

4

69

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 3 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY-V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

- I. La defensa y seguridad nacional;
- II. La seguridad pública;
- III. Las relaciones internacionales;
- IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- VI. La administración efectiva de la justicia;
- VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: "(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".

17 DIC 2019

5

162

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 4 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

163

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 5 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

| NÚMERO | VARIABLE |
|--------|------------------------------|
| 1 | CÓDIGO BARRIO |
| 2 | NOMBRE BARRIO |
| 3 | CÓDIGO MANZANA |
| 4 | CÓDIGO PREDIO |
| 5 | CÓDIGO CONSTRUCCIÓN |
| 6 | CÓDIGO RESTO |
| 7 | CHIP |
| 8 | CÉDULA CATASTRAL |
| 9 | NÚMERO PREDIAL NACIONAL |
| 10 | TIPO PROPIEDAD |
| 11 | DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD |
| 12 | FECHA INCORPORACIÓN |
| 13 | CLASE PREDIO |
| 14 | DIRECCIÓN REAL |
| 15 | MARCA DIRECCIÓN |
| 16 | TIPO DIRECCIÓN |
| 17 | DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE |
| 18 | ÁREA DE TERRENO |
| 19 | ÁREA CONSTRUIDA |
| 20 | CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA |
| 21 | CÓDIGO DESTINO |
| 22 | DESCRIPCIÓN DESTINO |
| 23 | VIGENCIA FORMACIÓN |
| 24 | VIGENCIA ACTUALIZACIÓN |
| 25 | VETUSTEZ |

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 6 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

| | |
|----|-------------------------|
| 26 | CÓDIGO USO |
| 27 | DESCRIPCIÓN USO |
| 28 | ÁREA USO |
| 29 | USO PH |
| 30 | USO NPH |
| 31 | USO VIVIENDA |
| 32 | UNIDAD CALIFICADA |
| 33 | FECHA CALIFICACIÓN |
| 34 | PUNTAJE USO |
| 35 | ARMAZÓN ESTRUCTURA |
| 36 | MUROS ESTRUCTURA |
| 37 | CUBIERTA ESTRUCTURA |
| 38 | CONSERVACIÓN ESTRUCTURA |
| 39 | FACHADA ACABADOS |
| 40 | CUBIERTA MUROS ACABADOS |
| 41 | PISOS ACABADOS |
| 42 | CONSERVACIÓN ACABADOS |
| 43 | TAMAÑO BAÑO |
| 44 | ENCHAPE BAÑO |
| 45 | MOBILIARIO BAÑO |
| 46 | CONSERVACIÓN BAÑO |
| 47 | TAMAÑO COCINA |
| 48 | ENCHAPE COCINA |
| 49 | MOBILIARIO COCINA |
| 50 | CONSERVACIÓN COCINA |
| 51 | COMPLEMENTO INDUSTRIA |
| 52 | ALTURA CERCHAS |
| 53 | CLASE CONSTRUCCIÓN |
| 54 | TIPO PH |

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 7 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

| | |
|----|------------------------------|
| 55 | BARMANPRE |
| 56 | TIPO DE SECTOR CATASTRAL |
| 57 | LOTE DISPERSO |
| 58 | NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES |
| 59 | NÚMERO DE PISOS |
| 60 | SEMISOTANOS |
| 61 | NUMERO DE SOTANOS |
| 62 | ALTURAS |
| 63 | VOLADIZOS |
| 64 | ELEVACIÓN |
| 65 | IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS |
| 66 | CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA |
| 67 | TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA |
| 68 | CÓDIGO INTERIOR |
| 69 | NOMENCLATURA VIAL |

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

| NÚMERO | DATO |
|--------|---------------------|
| 1 | CURVAS DE NIVEL |
| 2 | PUNTOS GEODÉSICOS |
| 3 | NOMBRES GEOGRÁFICOS |
| 4 | ORTOIMÁGEN |

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

17 DIC 2019

9

168

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 8 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

| NÚMERO | VARIABLE |
|--------|------------------------------------|
| 1 | VALOR M2 TERRENO |
| 2 | VALOR TERRENO |
| 3 | VALOR AVALUO |
| 4 | AVALUO AÑO |
| 5 | VALOR M2 CONSTRUCCIÓN |
| 6 | AÑO RESOLUCIÓN |
| 7 | NÚMERO RESOLUCIÓN |
| 8 | FECHA RESOLUCIÓN |
| 9 | VIGENCIA RESOLUCIÓN |
| 10 | CÉDULA FUNCIONARIO |
| 11 | TELÉFONO SOLICITANTE. |
| 12 | DIRECCIÓN SOLICITANTE. |
| 13 | NOMBRE SOLICITANTE. |
| 14 | NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE. |
| 15 | PRIMER APELLIDO. |
| 16 | SEGUNDO APELLIDO. |
| 17 | NOMBRE PROPIETARIO |
| 18 | TIPO DE IDENTIFICACIÓN |
| 19 | DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA. |
| 20 | CÓDIGO FUNCIONARIO. |
| 21 | NOMBRE FUNCIONARIO. |
| 22 | VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN. |

17 DIC 2019

10

167

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

17 DIC 2019


YENNY CAROLINA ROZA GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES-IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO - GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS - GERENTE IDECA
JOSÉ LUIS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ - GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

2

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

88632 18-MAR-'20 16:38

JOF22

OF. EJEC. MPAL. RRDICRC.

2727-122-14

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto

1.- Para atender el requerimiento del auto de 27 de Febrero de 2020 fui informada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, que a partir de Diciembre de 2019 los certificados catastrales no contiene el avalúo del año, con base en lo dispuesto en la Resolución No. 2372 de 17 de Diciembre de 2019.

2.- La negativa de expedir el avalúo catastral por parte de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital es de carácter legal, conforme se señala en el artículo 3 de la Resolución No. 2372 de 17 de Diciembre de 2019, (hoja 8 de 9) cuya copia me permito anexar y que a su tenor señala:

".... **INFORMACION CLASIFICADA.** La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

.....Numero 4 AVALUO DEL AÑO....."

3.- En virtud de lo anteriormente señalado reitero mi solicitud de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que con destino al presente proceso se remita el Certificado de Avalúo Catastral del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1226191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 2372 de 17 de Diciembre de 2019, la citada Oficina solo expide tales Certificados por orden judicial.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,


ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra ELIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES apodada en ejercicio con Tapeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto:

1.- En el momento del auto de 27 de Febrero de 2020 la informo por la Unidad Administrativa de Catastro Distal, que a partir de Diciembre de 2019 los certificados catastrales no continúan el avalúo del año con base en la Resolución No. 2372 de 17 de Diciembre de 2019.

2.- La negativa de exportar el avalúo catastral por parte de la Unidad Administrativa de Catastro Distal es de carácter legal, conforme se señala en el artículo 3 de la Resolución No. 2372 de 17 de Diciembre de 2019. (rola 8 de 8) cuya copia me permito anexar y que a su tenor señala:

INFORMACION CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distal -UAEDC- de manera individual asociada a un predio y sin que se encuentre con la información del titular de la información de la siguiente manera:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



23 SEP 2020

06

Al desahogo de las Observaciones
Observaciones

ANEXO LO ANUNCIADO

Del Señor Juez

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.788 de 1998 del año 1998
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

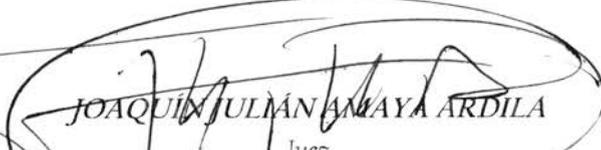
67

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 033 – 2014 – 00503

La apoderado demandante debe estarse a lo resuelto en auto de febrero 27 de 2020¹ y se le recuerda que al tenor de lo establecido en el artículo 43, inciso 4, del C.G.P., es procedente que el Juez exija a las autoridades o particulares la información solicitada por el interesado, siempre y cuando aquella no le haya sido suministrada, por tanto se le conmina acreditar que solicitó ante la entidad que enuncia en su escrito la información requerida y que en efecto se dio contestación en sentido negativo o no hubo tal.

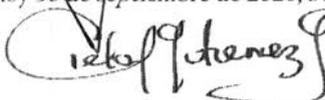
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120

Fijado hoy 30 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 151 y 168 C.I.

RV: 2014-0503 AVALUO ACTUALIZADO SOLICITUD FECHA REMATE

170

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 6:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)

LIZETH GONZALEZ AVALUO ACTUALIZADO.txt.pdf;

Se remite para lo pertinente.

De: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 10:39 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Asunto: 2014-0503 AVALUO ACTUALIZADO SOLICITUD FECHA REMATE

Señores Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, buenos días:

Me permito allegar en documento adjunto el avalúo actualizado del inmueble objeto de este proceso.

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de 3 de febrero de 2.020, sírvase fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Gracias. Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES

ABOGADA EXTERNA

TEL 2844672 / 3418428

CEL 312-3790525



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-789812

Fecha: 5/10/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | LIZETH GONZALEZ MALDONADO | C | 1030577124 | null | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 2672 | 2012-11-30 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 36 | 050C01226191 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 69 BIS 99A 26 - Código Postal: 111041.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005623 51 19 001 01002

CHIP: AAA0065SWTD

Cedula(s) Catastra(es)
69BIS 99 25 2

Número Predial Val: 110010156102300510019901010002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
47.0 52.1

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 100,660,000 | 2020 |
| 1 | 88,085,000 | 2019 |
| 2 | 79,983,000 | 2018 |
| 3 | 91,544,000 | 2017 |
| 4 | 88,820,000 | 2016 |
| 5 | 97,760,000 | 2015 |
| 6 | 82,439,000 | 2014 |
| 7 | 64,836,000 | 2013 |
| 8 | 53,889,000 | 2012 |
| 9 | 40,988,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 de IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADL. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 43D1FDD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



87695 22-OCT-'20 14:02

SETE-147

87695 22-OCT-'20 14:02

Let - f3

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

172

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- A fin de atender el requerimiento del auto de 3 de Febrero de 2020 y allegar el avalúo del inmueble con los valores reales para el año que se pretende el remate, me permito presentar el avalúo catastral actualizado.

2.- De conformidad con el Art. 444 numeral 4 del C. G. del P., el AVALUO del inmueble ubicado en la Calle 69 Bis No. 99 A-26 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, es de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$150.930.000.00), dado que su avalúo catastral para la vigencia de 2.020 es de CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$100.660.000.00), tal como lo indica la certificación expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de 15 de Octubre de 2.020 que se anexa

3.- La liquidación del crédito actualizada a 27 de Enero de 2.020 fue modificada y aprobada en auto de 27 de Febrero de 2.020

4.- Como quiera que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, sírvase fijar fecha y hora la más próxima posible para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

SECRETARIA DE LA JUDICATURA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.

SECRETARIA DE LA JUDICATURA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO

26 OCT 2020

04

Al despacho del Jefe (a) juez nov

Observaciones

El (la) Secretario (a)

SECRETARIA DE LA JUDICATURA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.

SECRETARIA DE LA JUDICATURA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.

SECRETARIA DE LA JUDICATURA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.



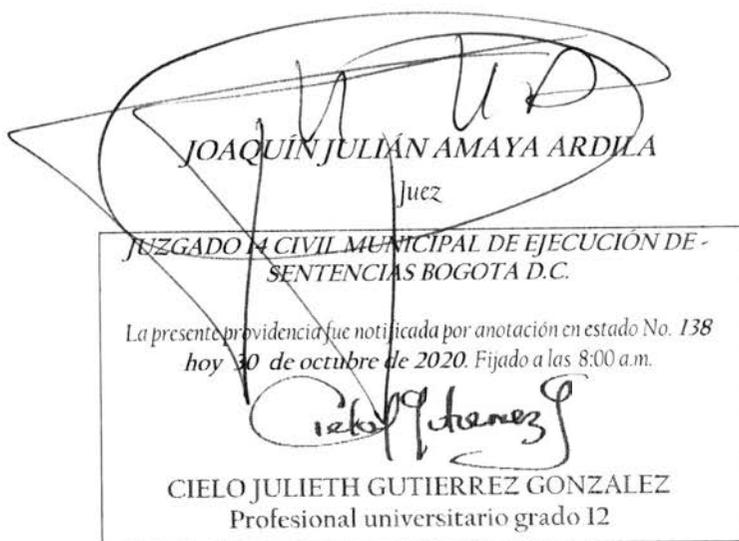
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 033 2014 00503

Previo a correr traslado del avalúo presentado¹, se requiere al libelista a fin de allegar nuevamente el avalúo presentado, por cuanto, los valores presentados no corresponde a los obtenidos con el incremento del 50% de ley, el cual debe ser exacto.

Notifíquese,



¹ Ver folios 171 a 172 C-Pal.

149

2014-503 AUTO REQUIERE

zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Vie 30/10/2020 4:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Señores Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal, buenas tardes:

EJECUTIVO No. 2014-503
de CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
contra LIZETH GONZALEZ

El proceso de la referencia salió del Despacho 29 de octubre notificado en estado de 30 de octubre.

Revisando las providencias notificadas en dicho estado no encuentro el auto que requiere.

Agradezco su colaboración. Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA

TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

OF. EJEC. CIVIL N. PRE
Letru
73926 3-NOV-20 11:46
6758-95-014

73927 3-NOV-'28 11:46

Fwd: OFICIO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2020 - 00195

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/11/2020 12:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (558 KB)

Oficio levantamiento medida proceso 2020-00195.pdf;

Get [Outlook for Android](#)

From: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

<j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Friday, November 6, 2020 9:52:23 AM

To: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: OFICIO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2020 - 00195

Cordial saludo, me permito remitirle oficio de levantamiento de medida de embargo de remanentes para el proceso de la referencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA

Asistente Judicial.

Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

Teléfono: 2813053.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020).

Oficio No.1902

Señores:

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001-41-89-004-2020-00195-00, DE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S." NIT. 900595549-9, CONTRA LIZETH GONZALEZ MALDONADO C.C. 1.030.577.124.

Al contestar favor citar la referencia completa.

De manera respetuosa, le comunico que, mediante auto de fecha **7 de julio del año 2020**, se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** consistente en el **EMBARGO de REMANENTES** y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-503, que adelanta CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO.

Es de anotar que dicha cautela fue noticiada en otrora oportunidad, mediante oficio **No. 673**, adiado el 20 de febrero de 2020, por el Juzgado Cuarto (4º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


SANDRA MELENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria

88739 6-NOV-20 14:02

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-33
Baranda
6340-112-14
CRM
F-2

Se clarifica que, en principio éste Juzgado fue creado como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 2015). Posteriormente, en virtud de las medidas de descongestión (Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril del 2016) se transformó en Juzgado (4º) Civil Municipal De Descongestión y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, retomó su denominación original como Juzgado Cuarto (4º) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Calle 19 No. 6-48 piso 7 Edificio San Remo. Correo Electrónico: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Telefax 2813053.

as



República de Colombia
 Rama Judicial
 Oficina de
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

17 NOV 2020

10

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observa

El/la

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

12 NOV 2020

10

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observa

El/la

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

6516-143

Despacho f3

Handwritten signature and date: 14/11/20

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
 De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
 Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- En atención al requerimiento de 29 de Octubre de 2.020, me permito allegar nuevamente el avalúo catastral actualizado.

2.- De conformidad con el Art. 444 numeral 4 del C. G. del P., el AVALUO del inmueble ubicado en la Calle 69 Bis No. 99 A-26 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, es de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$150.990.000.00), dado que su avalúo catastral para la vigencia de 2.020 es de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$100.660.000.00), tal como lo indica la certificación expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de 15 de Octubre de 2.020 que se anexa

3.- Como quiera que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, sírvase fijar fecha y hora la más próxima posible para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

Handwritten signature of Zoraya Velandia Cifuentes

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
 C. C. No. 28.814.799 de Libano Tol.
 T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

Certificación Catastral

Radicación No. W-789812

Fecha: 15/10/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | LIZETH GONZALEZ MALDONADO | C | 1030577124 | null | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 2672 | 2012-11-30 | SANTA FE DE BOGOTA | 36 | 050C01226191 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 69 BIS 99A 26 - Código Postal: 111041.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
005623 51 19 001 01002
CHIP: AAA0065SWTD

Cedula(s) Catastra(es)
69BIS,99 25 2

Número Predial Nal: 110010156102300510019901010002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
47.0 52.1

Información Económica

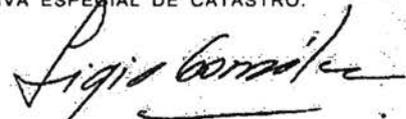
| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 100,660,000 | 2020 |
| 1 | 88,085,000 | 2019 |
| 2 | 79,983,000 | 2018 |
| 3 | 91,544,000 | 2017 |
| 4 | 88,820,000 | 2016 |
| 5 | 97,760,000 | 2015 |
| 6 | 82,439,000 | 2014 |
| 7 | 64,836,000 | 2013 |
| 8 | 53,889,000 | 2012 |
| 9 | 40,988,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 43D1FDD2F521.

2014-0503 AVALUO CATASTRAL

zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 4:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (196 KB)

LIZETH GONZALEZ AVALUO2 ACTUALIZADO.pdf;

Señores Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución, buenas tardes:

Proceso 2014-0503

De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA

Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

En atención al requerimiento de 29 de octubre de 2.020 me permito allegar en nuevamente en documento adjunto el avalúo catastral actualizado.

Sírvase dar trámite a la presente solicitud.

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES

ABOGADA EXTERNA

TEL 2844672 / 3418428

CEL 312-3790525



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

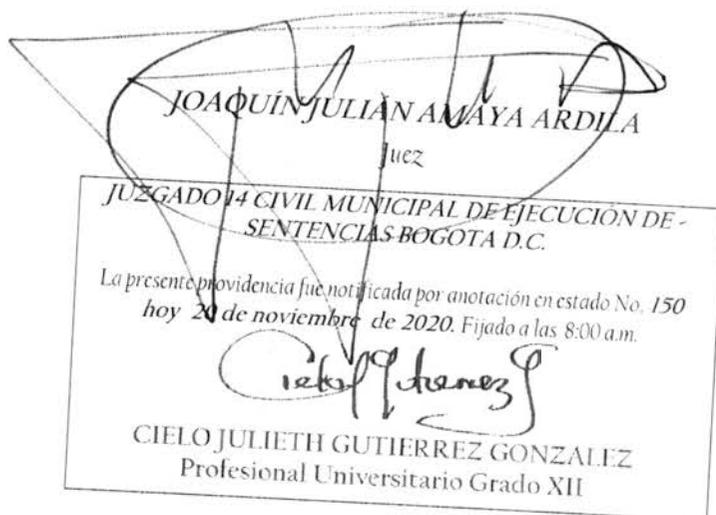
Proceso No 033 2014 00503

En atención al oficio No 1902 de julio 15 de 2020 remitido por el Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Bogotá, advierte el Despacho que ya se encuentra elaborados y firmados los oficios, mediante los cuales se dispuso comunicarles que se tendría en cuenta el embargo de remanentes en el momento procesal correspondiente, para lo cual deberá ser tramitado por la parte interesada solicitando los oficios al siguiente link Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otra parte, Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la totalidad del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01226191 presentado por la parte ejecutante a folios 177 a 179 el cual asciende a la suma de ciento cincuenta millones novecientos noventa mil pesos moneda corriente (\$150.990.000).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

10

03 DIC

ANULADO

Al despacho del Señor (a) juez _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

10 DIC 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

204

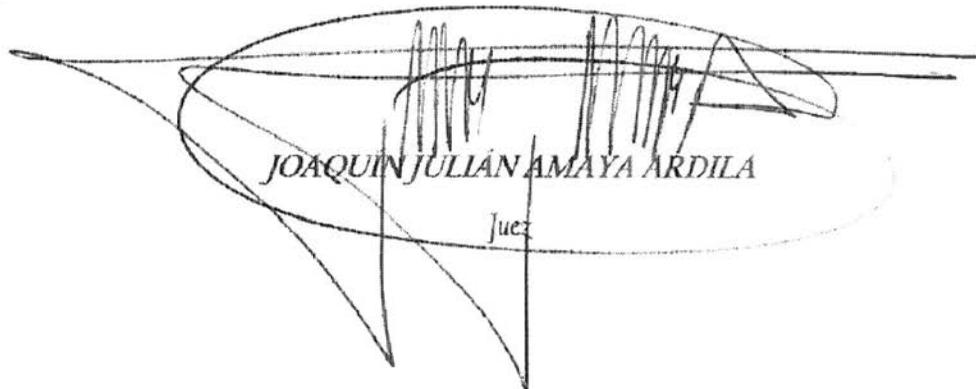
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 033 02014 00503 00

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01226191 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de ciento cincuenta millones novecientos noventa mil pesos moneda corriente (\$150.990.000.⁰⁰).

De otra parte, se agrega a los autos y se tiene en cuenta el oficio 1902 proveniente del Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mediante el cual informa al Despacho sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, radicado bajo el número 004-2020-00195 adelantado por Inversionistas Estratégicos S.A.S. INVERST S.A.S. contra la señora Lizeth González Maldonado, para los fines pertinentes a que haya lugar.

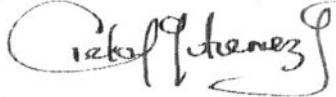
Notifíquese,



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 166 hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

En firme como se encuentra el avalúo sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,



ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

206

2014-0503 SOLICITUD FECHA REMATE

zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Vie 05/02/2021 12:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (50 KB)

2014-0503 LIZETH GONZALEZ SOLICITUD FECHA REMATE.pdf;

Señores Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal buenas tardes:

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
CONTRA LIZETH GONZALEZ MALDONADO
Radicación No. 11001400303320140050300

En documento adjunto estoy solicitando fijar fecha de remate en el asunto de la referencia

Cordial saludo

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

21198 5-FEB-'21 16:06

| | |
|--------------------|-----------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica</i> |
| F | <i>CS</i> |
| U | <i>leta</i> |
| RADICADO | |
| <i>1160-207-19</i> | |



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2021

06

Al despacho del Sr. ...
Observaciones
El (la) Secretano (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

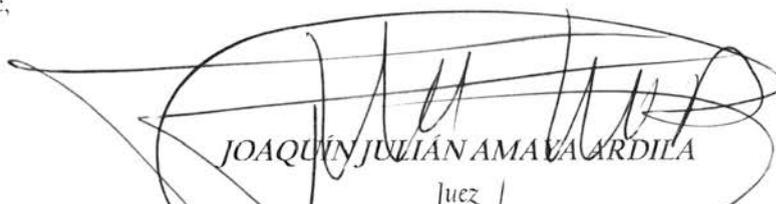
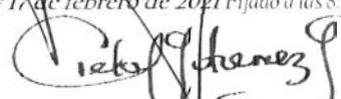
Proceso No. 033 02014 00503 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Advierte el Despacho que, para proceder con la fijación de fecha para realizar el remate de los bienes embargados, es necesario que el crédito se encuentre actualizado, así como el avalúo del bien objeto de cautela.

En consecuencia, se conmina al apoderado judicial que proceda a actualizar el valor de la liquidación del crédito perseguido debido que la última aprobada con corte a 27 de enero de 2020. So pena de no fijar fecha de la subasta solicitada, pues si se permite el paso del tiempo para dicha carga, nuevamente habría que requerir a las partes para que se actualice tanto la liquidación del crédito como el avalúo del bien, ya que ambas cargas son necesarias para saber de un lado, el valor actual y exacto del crédito, y del otro, el valor del inmueble según avalúo actual para la fecha en que se señale el remate del bien embargado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAVA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

2014-0503 LIQ. ACTUALIZADA

zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Jue 25/02/2021 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (141 KB)

2014-0503 LIZETH GONZALEZ LIQ. ACTUALIZADA 25FEB21.pdf;

Señores Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, buenos días:

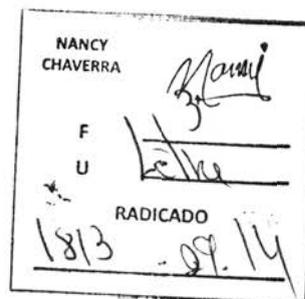
RE:: EJECUTIVO No. 110014003 033 2014 00503 00
DE CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
CONTRA LIZETH GONZALEZ MALDONADO

En documento adjunto en cumplimiento de providencia de 16 de febrero de 2021 estoy presentando liquidación actualizada del crédito.

Cumplido el requerimiento sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12911 26-FEB-21 8:16

Boz

209

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso No. 110014003 033 2014 00503 00
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de la actora en el proceso de la referencia, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto:

- 1.- En cumplimiento de auto de fecha de 16 de febrero de 2021, procedo a presentar la LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO de conformidad con lo establecido en el Art. 446 numeral 4 del C.G.P.
- 2.- Sírvase Señor Juez, disponer se surta el traslado previsto en el numeral 2 de la norma citada.
- 3.- Cumplido el requerimiento de su Despacho, sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. 503-2014

Fecha liquidacion: 25 febrero 2021

210

| Capital | | | | | | \$ 60,000,000 |
|---------|------------|------|---------------|---------------|------------------|-------------------|
| Año | Mes | Dias | tasa Corr% | tasa Mora% | Valor int. Corr. | Valor int. Morat. |
| 2020 | febrero | 1 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 47,650 |
| 2020 | marzo | 30 | 1.6 | 2.4 | \$ - | \$ 1,421,250 |
| 2020 | abril | 30 | 1.6 | 2.3 | \$ - | \$ 1,401,750 |
| 2020 | mayo | 30 | 1.5 | 2.3 | \$ - | \$ 1,364,250 |
| 2020 | junio | 30 | 1.5 | 2.3 | \$ - | \$ 1,359,000 |
| 2020 | julio | 30 | 1.5 | 2.3 | \$ - | \$ 1,359,000 |
| 2020 | agosto | 30 | 1.5 | 2.3 | \$ - | \$ 1,371,750 |
| 2020 | septiembre | 30 | 1.5 | 2.3 | \$ - | \$ 1,376,250 |
| 2020 | octubre | 30 | 1.5 | 2.3 | \$ - | \$ 1,356,750 |
| 2020 | noviembre | 30 | 1.5 | 2.2 | \$ - | \$ 1,338,000 |
| 2020 | diciembre | 30 | 1.5 | 2.2 | \$ - | \$ 1,309,500 |
| 2021 | enero | 30 | 1.4 | 2.2 | \$ - | \$ 1,299,000 |
| 2021 | febrero | 25 | 1.5 | 2.2 | \$ - | \$ 1,098,250 |

TOTAL INTERESES A LA FECHA \$ - \$ 16,100,400
 INTERESES APROBADOS 27 FEBRERO 2020 \$ 13,734,884
 INTERESES APROBADOS 5 MAYO 2017 \$ 63,411,000

CAPITAL \$ 60,000,000

TOTAL LIQUIDACION \$ 153,246,284



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 09 ABR 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 442
 el cual surte efecto a partir del 12 ABR 2021
 vencer el 14 ABR 2021

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 033- 02014 00503 00

En atención a la documental que precede, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
15 APR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 033 – 2014 – 00503

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte **aprobación** en la suma de ciento cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$153.246.284)

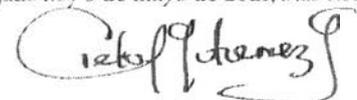
Frente a la fijación de fecha para llevar a cabo la almoneda del bien inmueble, embargado y secuestrado dentro del asunto, el Juzgado considera que la parte demandante debe **allegar el avalúo con los valores reales para este año**, y aunque solo se requirió la actualización del valor del crédito en auto del 16 de febrero pasado, para proceder con la fijación de fecha para realizar el remate¹, de llegar a rematarse el bien inmueble por el valor del avalúo aprobado en providencia del 16 de diciembre del 2020 en \$150.990.000 pesos², no se cubriría el total del valor del crédito aquí perseguido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 065
fijado hoy 3 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 207 C.I.

² Ver folio 204 C.I.

2014-0503 AVALUO ACTUALIZADO

213

zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Mié 30/06/2021 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2014-0503 LIZETH GONZALEZ AVALUO ACTUALIZADO 2021.pdf;

Señores Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución, buenas tardes:

REF.: RADICADO No. 110014003 033 2014 00503 00
EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

En cumplimiento de providencia de 30 de abril del año en curso allego avalúo catastral actualizado los valores reales para el año 2.021 en dos folios.

Cumplido el requerimiento sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para el remate el inmueble hipotecado.

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

OF. EJEC. MPBL. RADICAC.
84728 7-JUL-'21 10:29
84728 7-JUL-'21 10:29

| | |
|-------------------|-----------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica</i> |
| F | <i>20</i> |
| U | <i>leto</i> |
| RADICADO | |
| <i>5868-69-14</i> | |

21a

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Radicado No. 2014 - 0503
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- En atención al auto de 30 de abril de 2.021, me permito allegar avalúo catastral actualizado los valores reales para el año 2.021.

2.- De conformidad con el Art. 444 numeral 4 del C. G. del P., el AVALUO del inmueble ubicado en la Calle 69 Bis No. 99 A-26 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, es de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$151.957.500.00), dado que su avalúo catastral para la vigencia de 2.021 es de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$100.305.000.00), tal como lo indica la certificación expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de 30 de junio de 2.021 que se anexa

3.- Como quiera que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, sírvase fijar fecha y hora la más próxima posible para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,


ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

215

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 033 – 2014 – 00503

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1226191 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de \$151.957.500.

Cumplido lo anterior, reingrese las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 78
Fijado hoy 2 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.*

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramirez
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal De Ejecución
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7a9c7cdbeeb5982f8420b49fb9bb29ff431159593cce0c752293f0dcff5de1b
Documento generado en 30/07/2021 08:19:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señoral Juez hoy _____

10 AUG 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HC

216

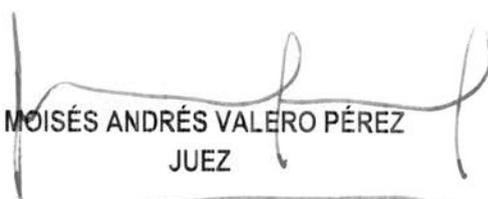
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400303320140050300

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 01226191 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, con base en lo normado en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., le imparte aprobación en la suma de **\$151.957.500** pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

| |
|---|
| La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 90 Fijado hoy 30 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m. |
| YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria |

217

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso No. 110014003 033 2014 00503 00
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

En firme como se encuentra el avalúo sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

01576 13-SEP-21 11:03

J. ELEC. CIVIL M. PAL
del 3º
11001 13-SEP-21 11:02 Letru.
7866 - 122 - 014.

218

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso No. 110014003 033 2014 00503 00
De CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA
Contra LIZETH GONZALEZ MALDONADO

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

En firme como se encuentra el avalúo sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Libano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

• 33 2014-0503 FECHA REMATE

zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Lun 06/09/2021 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

219

📎 1 archivos adjuntos (477 KB)

2014-0503 LIZETH GONZALEZ SOLICITUD FECHA REMATE 06SEP21.pdf;

Señores Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, buenas tardes:

REF.: EJECUTIVO No. 110014003 033 2014 00503 00
DE CARLOS ALBERTO JARAMILO BULLA
CONTRA LIZETH GONZALEZ MALDONADO

En documento adjunto estoy solicitando fijar fecha de remate del inmueble objeto del proceso el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 15 SEP 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario(a) _____

AS

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400303320140050300

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., el once (11) de noviembre del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1226191 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

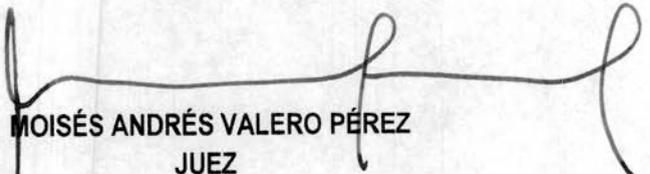
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/10702236>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 108
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria